



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zuruela

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 216/2023 REF: PRESUPUESTO AÑO 2.024 EXPTE N° 154-CD-2023 (Proyecto presentado por Ejecutivo Municipal)

VISTO:

El expediente caratulado "MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO- CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2.024"; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos constituyen la planificación económica – financiera que dará soporte a la política a desarrollar en el ejercicio financiero 2.024;

Que, a través de la presente Ordenanza se ha buscado una distribución de los recursos entre las diferentes partidas de gasto que permita satisfacer las necesidades operativas de los Departamentos de la Municipalidad y de sus Unidades de Organización.

Que se debe valorar la importancia de contar con la disponibilidad de crédito presupuestario que permita realizar las ejecuciones sobre una base concreta y la necesidad de dar rápida respuesta a las obligaciones ineludibles de la Municipalidad con un grado de control y transparencia del Gasto Público;

Que en un contexto inflacionario y en vista de los ajustes que se realizaron, tanto en los conceptos salariales, como en el nivel de precios de gastos e inversiones, se deben incrementar los créditos asignados a determinadas partidas que contemple tales variaciones a fin de cumplir fielmente con las obligaciones y las prestaciones municipales;

Que de acuerdo a los incrementos salariales que se vienen otorgando se prevee que se darán incrementos salariales que como mínimo sigan el comportamiento inflacionario por lo cual se prevee un aumento del 12% mensual.-

Que la estimación realizada de ingresos por el ejecutivo de la Municipalidad es prudente a fin de realizar una ejecución del gasto en equilibrio fiscal;

Que en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo envía al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto Año 2.024, integrado por el cálculo de Recursos, de Erogaciones y el Financiamiento necesario.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: Apruébase, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones, Aplicaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Puesto Viejo para el año 2.024, de acuerdo al articulado y cuadros anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPITULO I

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Artículo 2°: RECURSOS: Estimase en la suma de mil novecientos cincuenta y cinco millones, seiscientos sesenta mil setecientos cincuenta y ocho pesos con noventa y tres centavos (\$1.955.660.758,93) el cálculo de RECURSOS destinado a atender las Erogaciones Totales incluidas en el artículo 3° de la presente Ordenanza, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

RECURSOS	1.955.660.758,93
RECURSOS CORRIENTES	1.906.660.758,93
RECURSOS DE CAPITAL	49.000.000,00

Artículo 3°: EROGACIONES: Fíjese en la suma de mil novecientos cincuenta y cinco millones, cuatrocientos sesenta mil setecientos cincuenta y ocho pesos con noventa y tres centavos (\$1.955.460.758,93) o su equivalente en otros medios de pago, las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2.024, de acuerdo con la siguiente distribución:

EROGACIONES	1.955.460.758,93
EROGACIONES CORRIENTES	1.906.185.758,93
EROGACIONES DE CAPITAL	49.275.000,00

Artículo 4°: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA: Fíjese en la suma de pesos \$ 200.000,00 (doscientos mil pesos) o su equivalente en otros medios de pago, las erogaciones para amortización de deuda de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

Amortización deuda judicial – ej anteriores \$200.000,00
TOTAL.....\$ 200.000,00

Artículo 5° - Apremios

El Departamento ejecutivo podrá circularizar las deudas vencidas que por todo concepto tengan los contribuyentes para con el municipio. Vencidos los plazos otorgados por esta circularización y no habiéndose hecho el efectivo pago de la deuda , se iniciará el cobro de las mismas por vía de apremio, de aquellas cuyo monto supere los CIEN PESOS (\$1000). A tales efectos se autoriza expresamente al Departamento Ejecutivo para la contratación de los servicios de profesionales y/ o empresas especializadas en servicios de cobranza, y toda otra medida que facilite su eventual cobro.

Artículo 6°: FINANCIAMIENTO: Estimase en la suma de \$ 0 (cero pesos) o su equivalente en otros medios de pago, el FINANCIAMIENTO necesario de la Administración Municipal para el ejercicio 2.024 debido a que el concepto de anticipos y/o asistencias de coparticipación se considera dentro de los recursos y/o ingresos del periodo en curso.

Artículo 7°: BALANCE FINANCIERO: Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, estimase el BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en la planilla denominada CUADRO RESUMEN DE RECURSOS, FINANCIAMIENTO Y EROGACIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

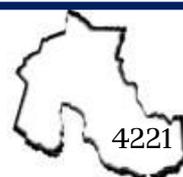
Artículo 8°: PLANTA DE PERSONAL: Fíjase en doscientos ochenta y tres (283) el número de CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE ESCALAFON GENERAL Y PROFESIONALES, CONTRATADOS, JORNALIZADOS Y PERSONAL JERARQUICO, de acuerdo al detalle de las planillas de Planta de Personal que forman parte de las presentes actuaciones. El incremento de personal que contratara la Municipalidad se efectuara en la medida de que se consigan los medios financieros que permitan dar sustentabilidad económica y financiera a los mismos.

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

Artículo 9°: Facultades y autorizaciones:

Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer las modificaciones de partidas y sub-partidas dentro de las diferentes direcciones de la Municipalidad cuando lo considere necesario para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el presente Presupuesto, con excepción de aquellas partidas que



impliquen transferencias de Erogaciones de Capital a Erogaciones Corrientes y siempre que no se altere el total de las Erogaciones fijadas en el Art. 3° para el Departamento Ejecutivo.

Autorízase en forma permanente el uso de códigos de Descuentos de haberes para Convenios firmados por la Municipalidad.

Autorízase un tratamiento especial dentro de la Dirección de Obras Municipales respecto de la transferencia de partidas entre erogaciones corrientes –personal, bienes y servicios- hacia erogaciones de capital –trabajos públicos- y viceversa, en la medida que se vayan especificando y diferenciando las obras públicas nuevas a realizar, las obras a concluir según su grado de avance o el mantenimiento de las obras ya existentes, en base a la determinación de la incidencia de cada insumo y del personal afectado en dichas obras. Autorízase expresamente al departamento ejecutivo a contratar servicios profesionales para consultas varias en acompañamiento a la gestión. Autorízase el cambio de finalidad y función dentro de erogaciones corrientes.

Artículo 10°: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE JURISDICCIONES:

Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de créditos de una Jurisdicción a otra, incluida su finalidad y función, en los siguientes casos:

- Cuando alguna Unidad Organizativa, por disposición legal o por reestructuraciones que realice el Departamento Ejecutivo, cambie de Jurisdicción o se suprima total o parcialmente.
- Cuando se produzcan las situaciones previstas en el artículo 18° de la presente Ordenanza.
- Cuando sea necesario reforzar el crédito presupuestario de una Unidad Organizativa a los efectos de mantener el nivel de prestación de los servicios, habiéndose registrado previamente el ahorro de partida correspondiente en otra Unidad Organizativa.

Artículo 11°: INCREMENTO PRESUPUESTARIO

Si durante el ejercicio, la recaudación obtenida en un determinado recurso superara el cálculo respectivo previsto en el presupuesto, como así también si se recibieran subsidios y/o aportes no reintegrables no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, previo cumplimiento de los términos previstos por la Ley de Responsabilidad Fiscal – y Decreto Reglamentario establecidos para el ámbito Municipal.

Si durante el ejercicio, la recaudación obtenida no supera los montos estimados, el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su presupuesto de gastos en la medida de la menor recaudación, siempre que no se altere la prestación de los servicios municipales esenciales y teniendo en cuenta las facultades que otorga la Constitución.

En ambos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al Concejo Comunal, los correspondientes incrementos y / o disminuciones que realice del presupuesto vigente a través del Listado de “Ejecuciones Presupuestarias de Cálculo de Recursos y Erogaciones” que son parte integrante del Balance Mensual.

Artículo 12°: INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE

FONDOS:

Facultase al Departamento Ejecutivo a incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados cuyas erogaciones y/o inversiones sean atendidos con fondos afectados y que por el ritmo del gasto y/u obra pública no haya sido posible su terminación en el ejercicio anterior.

Artículo 13°: INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS

AFFECTADOS:

Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos de la siguiente naturaleza:

- Provenientes de operaciones de crédito público de acuerdo a lo establecido por ley de responsabilidad fiscal.
- Provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado Municipal, con destino específico;
- Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales que tengan afectación específica;
- Provenientes de Convenios o de adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito provincial y/o municipal, como así también los aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, afectados a fines específicos.

Limitase la autorización a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos. Cuando los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso, dicha autorización está sujeta a la efectiva firma del convenio por parte de las autoridades correspondientes y por el monto a percibir.

Artículo 14°: RITMO DEL GASTO: A los fines de garantizar una correcta ejecución del presupuesto y mantener el equilibrio presupuestario durante el ejercicio, todas las jurisdicciones de la Administración Municipal deberán programar –para el ejercicio- la ejecución financiera de sus respectivos presupuestos, siguiendo las normas que en su oportunidad fijará la Secretaría de Hacienda.

Artículo 15°: PAGO DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO MUNICIPAL: La Secretaría de Gobierno llevará un Registro de las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada y/o los arreglos extrajudiciales que deban ser atendidos, siguiendo criterios de antigüedad y ejecutoriedad y priorizando las sentencias firmes y/o arreglos extrajudiciales en reclamos efectuados por jubilados y pensionados que tengan setenta (70) años cumplidos o más y / o que el beneficio haya sido obtenido por invalidez o enfermedad y personas de bajos recursos. Las causas remanentes que subsistan por haber carecido de crédito presupuestario, serán atendidas con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal, ordenadas cronológicamente y por motivo del reclamo, debiendo el Departamento Ejecutivo tomar los recaudos necesarios para que sean incorporados en el Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2.024.

El crédito presupuestario estimado para el ejercicio 2.024 por este concepto está previsto en la partida de amortizaciones de deuda, según la naturaleza del probable reclamo, y se encuentran sujetas a la inclusión de las mismas dentro de los programas de financiamiento del régimen previsto bajo la ley 5435 y/o cualquier otro mecanismo de refinanciación y cancelación de deudas que implementare el Gobierno Provincial.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

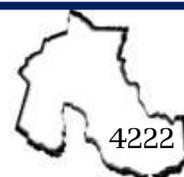
Artículo 16°: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:

Es de aplicación el Régimen de Remuneraciones y demás adicionales, suplementos y/o bonificaciones, instituidos por Leyes Provinciales, Ordenanzas Municipales de Puesto Viejo vigentes y/o Convenciones Paritarias, que regulen en materia salarial y escalafonaria para el Personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía. Respecto de la retribución y/o dieta de los funcionarios municipales y el cuerpo deliberativo fijase como base de las mismas equivalentes a los parámetros establecidos en la liquidación real y efectiva de haberes del periodo Octubre 2023 mas los ajustes que por decretos o leyes tanto provinciales como nacionales se dicten sobre el personal de escalafón general, respecto de la aplicación de la política salarial.- Asimismo dejase aprobado la liquidación realizada sobre el personal general y jerárquico realizada durante el ejercicio 2023.-

Artículo 17°: MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL:

La planta de personal, está sujeta a las siguientes normas:

- La discriminación de cargos podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.
- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar las estructuras y cargos de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción. Del mismo modo, se autoriza a la asignación de suplementos y adicionales no remunerativos al personal dependiente del Municipio, de cualquier régimen, escalafón y



categoría, por razones de servicio o mayor función, siempre que se cuente con los recursos necesarios para atenderlos, no revistiendo los mismos el carácter de permanentes, sino que serán liquidados mientras cumplan las funciones de servicio que les dieron origen siendo como limite del mismo la mitad de los correspondiente al costo de la menor categoría del escalafón general.

c) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá transformar los cargos vacantes de personal permanente a temporario de acuerdo con las necesidades del servicio público municipal.

d) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer y abonar a todo personal municipal todas las modificaciones y aumentos que el Estado Provincial otorgue a los trabajadores en el marco de las resoluciones y circulares de la Contaduría de la Provincia y Dirección de Gestión Provincia Municipios y los acuerdos de Política Salarial que se arribe con los Sindicatos.

e) El personal jornalizado tendrá un régimen laboral de 25 días mensuales, con una jornada de 8 horas, y percibirá una remuneración equivalente a la liquidación mensual del personal en Planta Permanente Municipal, gozando de los mismos derechos y obligaciones previstos para el Personal No Permanente de la Ley 3161/74, Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy. Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación de personal jornalizado por días efectivamente laborados y/o reducción de jornada, manteniendo la proporción salarial establecida en el apartado anterior.

Artículo 18°: VACANTES DE LA PLANTA DE PERSONAL:

Atento la necesidad jerarquizar la función pública y asegurar los beneficios de la carrera administrativa y el derecho a la estabilidad de los empleados públicos del Municipio, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a la cobertura de vacantes existentes o a generarse por cuestiones vegetativas de acuerdo con las necesidades del servicio público municipal. A tal efecto Suspéndase por el presente ejercicio la aplicación de las leyes de Emergencia Económica, Ley 5427 del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal y toda otra norma limitativa de lo aquí resuelto.

Artículo 19°: MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL:

Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones necesarias en las partidas de Personal - permanente y/o temporario - incluso entre jurisdicciones, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por el Gobierno Provincial cuando sean de aplicación al Municipio, y/o paritarias municipales.

**CAPÍTULO IV
DE LAS NORMAS SOBRE ENDEUDAMIENTO**

Artículo 20°: REESTRUCTURACIÓN GENERAL DE LA DEUDA:

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reestructurar la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, con el objeto de liberar garantía o cambiar el perfil y costo de la deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización, pudiendo incrementar las partidas que sean necesarias, según corresponda, a los efectos de poder efectuar la registración contable correspondiente.

Artículo 21°: COMPENSACIONES DE DEUDA:

En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales o nacionales, autorizase al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

Artículo 22°: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA FLOTANTE:

Se autoriza al Departamento Ejecutivo a modificar la partida de Amortización de la Deuda Flotante y Uso del crédito de proveedores y contratistas de acuerdo a la determinación exacta que se efectúe en oportunidad del cierre del ejercicio 2020 y de la presentación de la rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**CAPÍTULO V
NUEVAS DISPOSICIONES**

Artículo 23°: GOBIERNO DIGITAL

A los efectos de que el poder ejecutivo municipal de inicio a los pasos de la inserción global de la comuna a través de medios digitales, autorizase la contratación de terceros en pos de la creación de la pagina web oficial de la comuna.

Artículo 24°: Autonomía financiera

En pos de incrementar la recaudación de los tributos que le son propios al ejido municipal, autorizase al ejecutivo a tomar las medidas necesarias para la sistematización de la Dirección de Rentas municipales, como así también llevar a cabo todo procedimiento para optimizar la misma.

Artículo 25°: Turismo y actividades productivas

Declarase de política de estado municipal el llevar a cabo actividades en pos de fomentar el turismo y las actividades productivas en la zona regida por la Municipalidad de Puesto Viejo, por tal motivo, ordenase al ejecutivo llevar a cabo gestiones de promoción, autorizando la contratación de los medios necesarios para el fomento del turismo a través de publicidad, como a su vez autorizase al departamento ejecutivo a llevar adelante convenios con terceros brindándoles apoyo y asistencia técnica y financiera para llevar adelante emprendimientos que sean declarados de interés municipal por el ejecutivo.

Artículo 26: Colocaciones financieras

En la medida de que existan fondos disponibles y teniendo en cuenta el actual proceso inflacionario, autorizase al ejecutivo municipal en la medida de las posibilidades financieras existentes a realizar colocaciones a plazo fijo y algún otro tipo de inversión de bajo nivel de volatilidad.-

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES DE FORMA**

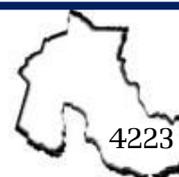
Artículo 27: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, entréguese al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

SALA DE SESION, 30 DE NOVIEMBRE 2023.-

Lic. María Amanda López
Presidente

**CUADRO DE DISTRIBUCION DE RECURSOS
CALCULO DE RECURSOS DEL AÑO 2.024**

TOTAL DE RECURSOS		1.955.660.758,93
RECURSOS CORRIENTES		1.906.660.758,93
Jurisdiccion Municipal	47.979.910,00	
Tributarios	0	0
Impuesto a los Espectáculos Públicos	0	
Impuesto a los Juegos de Azar	0	
No Tributarios	47.979.910,00	
Tasas	42.664.846,90	

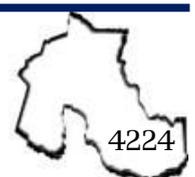


POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y RECOLECCION RESIDUOS	1.831.310,00	
POR ACTUACION ADMINISTRATIVA	479.619,20	
POR EXTRAC.UTILIZAC.REC. NO RENOV. E IMP.AMB.NEGATIVO	30.812.370,00	
POR CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS	260.400,00	
POR ESPECTACULOS PUBLICOS Y DIVERSIONES EN GRAL.	350.400,00	
POR SERVICIOS DE MAQUINAS, EQUIPOS Y OTROS	96.000,00	
POR SERVICIO INSPECCION SEGURIDAD SALUBRIDAD HIGIENE	569.160,00	
POR COMBUSTIBLE ALTERNATIVO AFR	4.133.430,00	
POR REGISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS	2.314.872,00	
POR DESINFECCION	0,00	
POR SERVICIOS SOBRE INMUEBLES	592.685,70	
POR INSPECCION HABILITACION COMERCIAL	1.200.000,00	
POR DESAGOTE DE POZO CIEGO Y CAMARA SEPTICA	24.600,00	
Canones	3.984.037,30	
POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	27.780,00	
POR UTILIZACION DE CEMENTERIO	316.516,00	
POR OCUPACION DEL ESPACIO DE DOMINIO PUBLICO	439.180,00	
POR UTILIZACION BIENES INMUEBLES DE PROP. MUNICIPAL	0,00	
POR UTILIZACION DEL ESPACIO AEREO	3.200.561,30	
POR OCUPACION DEL ESPACIO SUBTERRANEO	0,00	
Contribuciones Especiales	2.000,00	
Contribuciones por Mejoras	2.000,00	
Otros Recursos	1.329.025,80	
INGRESOS EVENTUALES	4.525,80	
RENTAS ATRASADAS	30.000,00	
MULTAS E INFRACCIONES Y CONTRAVENCIONES DE TRANSIT.	400.000,00	
LICENCIA DE CONDUCIR	840.420,00	
CARNET SANITARIO	54080	
Jurisdicción Provincial		1.858.680.848,93
Tributarios:		1.856.680.848,93
Impuestos	400.000,00	
Impuestos a los Automotores	400.000,00	
Coparticipables	1.856.280.848,93	
COPART NETA	1.455.777.723,93	
COPART ANSES - ISJ	241.103.125,00	
PROFOSAM	8.400.000,00	
ANTICIPOS	151.000.000,00	
Otros Recursos ctes		2.000.000,00
T. Ctes	2.000.000,00	
Min de Desarrollo humano - COMEDORES	2.000.000,00	
RECURSOS DE CAPITAL		49.000.000,00
Recursos de Capital	49.000.000,00	
subsidios nacionales	14.000.000,00	
subsidios provinciales	28.000.000,00	
Refacciones Comedor Infantil	7.000.000,00	

* En base a análisis estadístico de departamento ejecutivo de la Municipalidad

CUADRO DE DISTRIBUCION DE GASTOS

PRESUPUESTO DE GASTOS 2024			
CONCEPTO	PARCIAL		IMPORTE
II TOTAL EROGACIONES			1.955.460.758,9
A- Erogaciones Corrientes:			1.906.185.758,9



Funcionamiento		
Personal Contratados - Superiores - Jornales - Planes		1.719.280.848,93
Netos	1.464.177.723,93	
<u>Contribuciones</u>	241.103.125,00	
Ap y Cont Patronales Jub. – ANSES -	172.134.628,88	
Ap y Cont Patronales Obra Social – ISJ	63.753.572,53	
Ap y Cont Patronales otras	5.214.923,60	
Ropa de trabajo	14.000.000,00	
Bienes y Servicios No Personales		186.904.910,00
Bienes de Consumo		62.404.910,00
Bienes de Consumo RG	62.404.910,00	
Servicios No Personales		62.500.000,00
Servicios no personales RG	62.500.000,00	
Intereses de la Deuda		0
Intereses de la Deuda	0	
Transferencias		62.000.000,00
p/Financiar Erog. Ctes		62.000.000,00
<u>Al sector Publico</u>	62.000.000,00	
Min de Desarrollo humano - COMEDORES	2.000.000,00	
Planes Municipales	60.000.000,00	
B- Erogaciones de Capital		49.275.000,00
Inversión Física		49.275.000,00
Bienes de Capital	275.000,00	275.000,00
Trabajos Públicos		49.000.000,00
<u>Obras a Ejecutar con Rec. G</u>	7.000.000,00	
Refacc. Comedor Infantil	0	
Otras Refacciones	7.000.000,00	
<u>Obras a Ejecutar / ap Nac/Ptov.</u>	42.000.000,00	
Subsidios nacionales	14.000.000,00	
Subsidios provinciales	28.000.000,00	

* En base a análisis estadístico de departamento ejecutivo de la Municipalidad CUADRO RESUMEN DE RECURSOS, FINANCIAMIENTO Y EROGACIONES

RECURSOS	1.955.660.758,93
RECURSOS CORRIENTES	1.906.660.758,93
RECURSOS DE CAPITAL	49.000.000,00

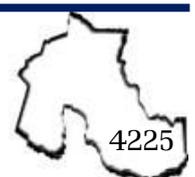
EROGACIONES	1.955.460.758,93
EROGACIONES CORRIENTES	1.906.185.758,93
EROGACIONES DE CAPITAL	49.275.000,00

EROGACIONES	1.955.460.758,93
RECURSOS	1.955.660.758,93
RESULTADO FINANCIERO	200.000,00

AMORTIZACION DE LA DEUDA	200.000,00
---------------------------------	-------------------

Necesidad de financiamiento	0,00
------------------------------------	-------------

* En base a análisis estadístico de departamento ejecutivo de la Municipalidad



ANEXO D: DETALLE DE PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE – JERÁRQUICOS - CONTRATADOS

JERARQUICO	7
ASESOR	1
CONCEJAL	3
INTENDENTE	1
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE	1
DIRECTOR DE HACIENDA	1
ESCALAFON GENERAL	157
PLANTA PERMANENTE	123
CATEGORIA CINCO	1
CATEGORIA DICEOCHO	2
CATEGORIA DIECINUEVE	1
CATEGORIA DIECISIES	3
CATEGORIA DIECISIETE	1
CATEGORIA DIEZ	15
CATEGORIA QUINCE	13
CATEGORIA UNO	42
CATEGORIA VEINTE	8
CATEGORIA VEINTICUATRO	35
CATEGORIA VEINTIDOS	1
CATEGORIA VEINTIUNO	1
CONTRATADO	34
CATEGORIA UNO	32
CATEGORIA VEINTE	2
JORNALIZADO	119
JORNALES	119
JORNAL COMPLETO	1
JORNALIZADO 2DA	28
JORNALIZADO 3RA	90
Total general	283

Se autoriza expresamente que pueden existir planes municipales de de suma fija mensual siempre que se cuenten con recursos para afrontarlos.-

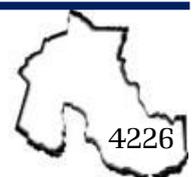
Por otra parte las funciones directivas (Secretarios y directores, podrán ser reconocidos con adicionales sobre la categoría del personal en caso de ser de planta y en caso de ser externo hasta el valor de una categoría 24 mas los adicionales que por función correspondan).-

Anexo E – Personal rubros

Remuneración personal superior Municipalidad

Se toma como base de liquidación la correspondiente al periodo Octubre 2022, y la misma se encuentra sujeta a los ajustes de política salarial dictada por el gobierno provincial en materia salarial para el escalafón general.-

	ASESOR	PCONS	CONCEJAL	INTENDENTE
SUELDO BASICO	50353,67	53151,08	50353,67	55948,52
ANTIGÜEDAD POR AÑO	2.158,58	2.400,55	2.308,43	2.563,54
GASTO REPRESENT	17599,71	20563,88	20193,34	22416,46
DEC 2016	27983,52	32976,32	32049,99	35569,93
SUP NO REM		10211,14		17279,06
PARA FUNCIONES ESPECIALES		OTROS_ADIC		
LOS MISMOS RESULTAN AJUSTABLES		900,00		
		1.241,81		
		1.500,00		



1.795,26
1.820,03
2.000,00
2.075,17
2.500,00
3.000,00
4.500,00
6.000,00
6.076,07
7.000,00
7.569,48
8.000,00
8.110,15
8.400,16
10.211,14
16.300,00
17.279,06
19.935,76

- **Asimismo los funcionarios pueden cobrar las asignaciones familiares que corresponden al escalafón general**

Lic. María Amanda López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA N° 215 /2023.REF. “ORDENANZA TRIBUTARIA AÑO 2024 - ACTUALIZACION DE VALORES TRIBUTARIOS”. EXPTE. N°
153-CD-2023.(Iniciado por Ejecutivo Municipal)

VISTO:

La necesidad de Actualizar los Valores Tributarios 2.024; El artículo N° 116 inc.a) de la Ley Orgánica de Municipios; La Ordenanza Municipal N° 140/2.022, y

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de referencia se solicita el tratamiento de la “Actualización de los Valores Tributarios 2024”, teniendo en cuenta que desde el mes de enero del año 2.023, se han producido reiterados incrementos del combustible y un desmedido crecimiento de la inflación, lo que imposibilita a la Municipalidad brindar los servicios básicos acorde a las exigencias que requiere la comunidad.

Que, conforme surge El artículo N° 116 inc.a) de la Ley Orgánica de Municipios constituye una atribución y a la vez un deber del Concejo Deliberante “Sanccionar...las ordenanzas sobre impuestos, tasas, derechos, cánones, contribuciones de mejoras y demás tributos y rentas en la forma determinada en esta Ley”

Que, en idéntico sentido el artículo 210° del mencionado plexo legal dispone que la ordenanza impositiva deberá ser renovada en forma anual.

Que, la misma constituye una herramienta financiera de fundamental importancia para la percepción de tributos en general, imprescindible para la planificación de la gestión del Gobierno Municipal.

Que, en tal sentido se propone actualizar los tributos municipales conforme o aproximadamente a la evolución del índice de inflación en la Argentina.

Por todo ello y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación en vigencia.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA
ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL 2024

TITULO I

CAPITULO I: TASA POR RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

ARTÍCULO 1°.- Fijase en los montos MENSUALES que para cada caso se establece, la tasa por los servicios de recolección de residuos, atendiendo a la ubicación del inmueble, conforme al siguiente detalle:

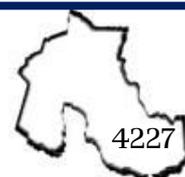
1.- Zona Urbana:

- a. Puesto Viejo, Pozo Cavado (2 veces por semana)..... \$ **860,00**
- b. Barrio Minetti-93Viviendas (2 veces por semana).....\$ **970,00** por cada vivienda.
- c.- Fábrica de Cemento.....\$ **117.358,38**
- d. Los Manantiales, San Antonio y Los Lapachos (1 vez por semana)....\$ **640,00**

2.- Zona Rural:

- Fincas en general, Las Cañadas y El Milagro (1 vez por semana)..... \$ **860**
- 3.- Extracción de residuos por cada surtidor, mensual..... \$ **6.900**

4.- Los inmuebles que cuenten con locales comerciales, industriales y/o servicios abonaran un 50% más de la tasa determinada. -



- 5- Los inmuebles baldíos abonaran un 100% más de la tasa determinada. –
 6- El pago de las presentes tasas deberá ser efectuado del 1 al 10 de cada mes subsiguiente. -

CAPITULO II: TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO

ARTICULO 2°: Establézcase como importe fijo MENSUAL aplicable a las distintas categorías, para todos los usuarios de alumbrado público alcanzados por esta tasa, tomando como unidad de medida el precio de kWh, establecido por la Superintendencia de Servicios Públicos (SUSEPU), dentro de un adecuado marco de equidad respecto de los valores que por dicho concepto se aplican en el resto de los municipios del interior de la provincia de Jujuy. A su vez las empresas prestatarias del servicio deberán informar en forma mensual la composición del padrón de servicios dados de alta y en funcionamiento en el municipio de acuerdo a la forma que el Departamento Ejecutivo considere más oportuno. Defínase la siguiente tabla a ser aplicada por la Empresa EJESA:

CATEGORIA	VALOR MENSUAL (KWH)
Tarifa Social	25
T1 Residencial	60
T1 General >0 =<250 kwh/mes	96
T1 General >250 =<500 kwh/mes	110
T2	220
T3	440

- Lotes baldíos cada 20 mts. de frente-domicilio sin servicio de energía eléctrica-iluminación común..... Valor mensual 53 Kw/h.-
 - Lotes baldíos cada 20 mts. de frente-domicilio sin servicio de energía eléctrica-iluminación especialValor mensual 70 Kw/h.-
- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a la firma de un convenio con EJESA para el cobro de la Tasa por Alumbrado Público.

CAPITULO III: TASA POR CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y OTROS SERVICIOS

ARTICULO 3°: El hecho imponible se perfecciona el primero (1°) de enero de cada año.
 El periodo fiscal es anual.

ARTÍCULO 4°: Fijase para el período de vigencia de la presente Ordenanza, las siguientes alícuotas generales sobre la base imponible de los inmuebles:

A.- INMUEBLES URBANOS, ubicados en Zona dentro de Ejido de Puesto Viejo en la que se presten cualquier tipo de servicios DIRECTOS O INDIRECTOS y que se encuentren dentro o en cercanías de las áreas urbanas:

ZONA 1:

PUESTO VIEJO	BALDIOS	0,24%
	EDIFICADOS	0,14%
POZO CAVADO	BALDIOS	0,24%
	EDIFICADOS	0,14%

ZONA 2:

BARRIO MINETTI	BALDIOS	0,34%
	EDIFICADOS	0,18%

ZONA 3:

LOS MANANTIALES	BALDIOS	0,20%
	EDIFICADOS	0,8%
SAN ANTONIO	BALDIOS	0,20%
	EDIFICADOS	0,8%
LOS LAPACHOS	BALDIOS	0,20%
	EDIFICADOS	0,8%

B.- INMUEBLES URBANOS NO CONSOLIDADOS: ubicados en Zona dentro de Ejido de Puesto Viejo, en la que se presten cualquier tipo de servicios DIRECTOS O INDIRECTOS y que se encuentren fuera o retirado de las áreas urbanas consolidadas: Fincas en general, Las Cañadas y El Milagro0.14%

C.- IMPORTES MINIMOS:

A.- INMUEBLES URBANOS:

ZONA 1: BALDIOS \$ 10.420,00.....EDIFICADOS \$ 5.180,00

ZONA 2: BALDIOS \$ 31.968,00.....EDIFICADOS \$ 28.080,00

ZONA 3: BALDIOS \$ 8.640,00.....EDIFICADOS \$ 4.320,00

B.- INMUEBLES URBANOS NO CONSOLIDADOS: \$.....\$ 3.460, 00

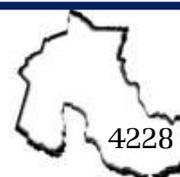
ARTICULO 5°: El pago de los Servicios a la Propiedad Inmueble se efectuará de contado en una única cuota anual y su vencimiento operará el 28/02/2024.-

La falta de pago, importara la aplicación de los intereses y multas previstas por el Código Tributario Municipal.

TITULO II

CAPITULO UNICO

CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE MEJORAS



ARTICULO 6°: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 187° del Código Tributario Municipal, el monto y forma de pago de las contribuciones por las mejoras se determinara por el Decreto Acuerdo del Departamento Ejecutivo Ad-Referéndum del Concejo Deliberante.-

TITULO III

CAPITULO I

CONTRIBUCION QUE INCIENDE SOBRE LOS JUEGOS DE AZAR

ARTÍCULO 7°: LOS IMPORTES O ALÍCUOTAS que correspondan a este capítulo son los que se fijan a continuación:

- a. Rifas y Bonos Contribución y similares en los que se establezcan premios emitidos dentro del radio de la Jurisdicción Municipal, abonarán el 10% (diez por ciento) sobre el total del importe de cada número vendido. Este derecho se liquidará y su vencimiento operará el día del sorteo.
- b. Rifas y Bonos Contribución y similares que se establezcan premios emitidos fuera del radio de la Jurisdicción Municipal, abonarán el 15% (quince por ciento) sobre el total del importe de cada número vendido. Este derecho se liquidará y su vencimiento operará el día del sorteo.
- c. Rifas y Bonos Contribución y similares que se establezcan permisos procedentes de otras provincias, abonarán el 20% (veinte por ciento) sobre el total del importe de cada número vendido. Este derecho se liquidará por cada jugada y su vencimiento operará el día en que se realice cada jugada.
- d. Lotas: 10% (diez por ciento) del premio neto a percibir. Este derecho se liquidará por cada jugada y su vencimiento operará el día en que se realice cada jugada.
- e. Bingos: 10% (diez por ciento) del valor del cartón vendido. Este derecho se liquidará por cada jugada y su vencimiento operará el día en que se realice cada jugada

CAPITULO II

TRIBUTOS QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS PUBLICOS Y DIVERSIONES EN GENERAL

ARTICULO 8°: ALICUOTAS: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 200 del Código Tributario Municipal, fíjese las siguientes alícuotas, que los contribuyentes deberán ingresar al Fisco de manera previa a la realización del evento gravado, para los locales – debidamente habilitados- de esparcimiento /diversión en general como asimismo en los que se realicen espectáculos bailables, por día, la suma fija de:

- a.- Eventos bailables realizados en épocas especiales de Navidad, Año Nuevo, Carnaval.....\$ 241.920,00
- b.- Bailes populares en Fiestas Patronales y parroquiales.....\$ 328.320,00
- c.- Pialadas domas y destrezas criollas.....\$ 172.800,00
- d.- Eventos bailables realizados en otras épocas del año (espectáculos realizados en peñas boliches, etc.).....\$ 129.600,00

e.- Otras actividades	Monto fijo por reunión o evento
1. Espectáculos deportivos	\$ 43.200,00
2. Circos, parques de diversiones y similares	\$ 43.200,00
3.-Espectáculos teatrales, festivales de danzas y/o expresiones corporales realizados por agrupaciones, grupos y/o compañías locales.	\$ 0,00
4.Espectáculos musicales, recitales, espectáculos de canto locales	\$ 0,00
5. Espectáculos teatrales, festivales de danzas y/o expresiones corporales; Espectáculos musicales, recitales, espectáculos de canto, realizados por agrupaciones, grupos y/o compañías del Interior u otras localidades que implique una significativa venta de entradas, fíjese por día la alícuota del 13% sobre la recaudación total bruta por entradas vendidas, pases libres, invitaciones especiales y gratuitas y otros generados en la realización de cualquier espectáculo público. Las personas jurídicas que no persigan fines de lucro y sean las organizadoras directas (no se incluyen a aquellas que arriendan sus locales) de este tipo de eventos, gozaran de un descuento del 50%. Establézcase que se imputara como valor de los pases libres, invitaciones especiales y gratuitas la suma de \$ 200(Doscientos Pesos).	-----
6. Desfiles de modelos, con venta de entradas	\$ 17.280,00
7. Desfiles de modelos, sin venta de entradas	\$ 17.280,00
8. Juegos de lota, bingos y similares, autorizados, sin venta de entradas	\$ 13.820,00
9. Juegos de lota, bingos y similares, autorizados, con venta de entradas para acompañantes	\$ 13.820,00

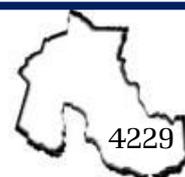
ARTÍCULO 9°: CONTRAVENCIONES Y SANCIONES: Los infractores a las disposiciones establecidas en este Título, se harán pasibles de las multas establecidas por el art. 87 del Código Tributario, independientemente de aquellas establecidas por Ordenanzas Especiales.

CAPITULO III

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

ARTICULO 10°.- Por la publicidad en la vía pública, o interiores con acceso a público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas o productivas, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción, de acuerdo a la siguiente escala:

Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:



A-	Letreros simples (paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.)	\$ 1.720,00.-
B-	Avisos simples (paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.)	\$ 2.430,00.-
C-	Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.)	\$ 2.430,00.-
D-	Avisos salientes (marquesinas, toldos, etc.)	\$ 2.430,00.-
E-	Avisos en tótem	\$ 3.840,00.-
F-	Avisos en salas de espectáculos	\$ 2.430,00.-
G-	Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos	\$ 2.430,00.-
H-	Pantallas Publicitarias	\$ 5.180,00.-

Hechos impositivos valorizados en otras magnitudes:

I	Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares-Motos por unidad.	\$ 621,00.-
J	Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares-Automóviles p/u	\$ 1271,00.-
K	Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares-Furgón/Camiones p/u	\$ 2.590,00.-
L	Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares-Semis p/u	\$ 3.880,00.-
LL	Murales, por cada 10 unidades de afiches	\$ 650,00.-
M	Avisos proyectados, por unidad	\$ 3.880,00.-
N	Avisos en estadios o mini estadios en espectáculos deportivos televisados, por unidad y por función.	\$ 2.430,00.-
O	Avisos en estadios o mini estadios en espectáculos deportivos no televisados, por unidad y por función.-	\$ 860,00.-
P	Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por unidad.	\$ 640,00.-
Q	Cruza calles, por unidad.	\$ 1300,00.-
R	Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc., por unidad.	\$ 1054,00.-
S	Publicidad móvil, por mes o fracción.	\$ 5.180,00.-
T	Publicidad proyectada en pantallas publicitarias (LCD, pantalla LED y otros) por mes o fracción.-	\$ 12.960,00.-
U	Publicidad móvil, por año.	\$ 21.600,00.-
V	Publicidad oral, por unidad y por día.	\$ 860,00.-
W	Campañas publicitarias, por día y stand.	\$ 5.180,00.-
X	Volantes, cada millar (1000) o fracción.	\$ 2.430,00.-
Y	Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción.	\$ 2.590,00.-
Z	Cuando las publicidades sean del tipo ecológica, publicidad vegetal, en espacios verdes de la ciudad y con autorización del Ejecutivo Municipal, donde la implementación, mantenimiento, instalación de terraplenes e iluminación este a cargo de la empresa solicitante, el valor anual será de	\$ 0,00-

En caso de Publicidad exterior para Empresas Nacionales y Multinacionales los valores se incrementarán en un 200%. Cuando la publicidad es interior solo se cobrará a las Empresas Nacionales y Multinacionales según los valores indicados en la tabla precedente.

Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un cien por ciento (100%).

Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación, como así también la publicidad referida al nombre de sus empresas fabricantes, procesadoras y/o distribuidoras, tendrán un incremento en un 200% sobre todos los conceptos.

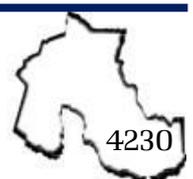
Artículo 11°: Aquellos contribuyentes de todos los tributos establecidos en el presente título que, conforme la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo, adopten pautas publicitarias específicamente reguladas, tendientes a fomentar y/o mejorar el atractivo turístico del municipio, y a exclusivo criterio del Departamento Ejecutivo, serán beneficiarios de una reducción de hasta un treinta por ciento (30%) de los importes que en virtud de la aplicación de los artículos precedentes le corresponden.

TITULO IV
CAPITULO UNICO
TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

ARTICULO 12°.- La tasa general de actuación administrativa de todo trámite ante dependencias municipales será de..... \$ **4.320,00**
Tasas Especiales:

1.-Por las solicitudes relacionadas a vehículos:	
a.- Por certificados de libre deuda de patente de vehículos automotores	\$ 12.960,00
b.-Por certificados de libre deuda de patente de motocicletas y motonetas.	\$ 5.616,00

Por los trámites y gestiones que a continuación se consignan tributarán los siguientes derechos:



-DERECHO POR INSCRIPCIÓN DE AUTOMOTORES (para todo tipo de vehículos). Conforme tabla de valuación de vehículos de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy, respetando la siguiente categorización:

Categoría A: para vehículos valuados hasta los \$ 500.000 pagarán \$ 3.000,00 más sellado.

Categoría B: para vehículos valuados entre \$ 5.00.001, 00 hasta los \$ 1.000.000,00 pagarán \$ 5.000,00 más sellado.

Categoría C: para vehículos valuados entre de \$ 1.000.000,001 hasta \$ 2.000.000,00 pagarán \$ 7.000,00 más sellado.

Categoría D: para vehículos valuados más de \$ 2.000.001,00 hasta \$ 3.000.000,00 pagarán \$ 11.000 más sellado.

Categoría E: para vehículos valuados más de \$ 3.000.001,00 hasta \$ 6.000.000,00 pagarán \$ 16.000 más sellado.

Categoría F: para vehículos valuados más de \$ 6.000.001, 00 hasta \$ 10.000.000,00 pagarán \$ 21.000,00 más sellado.

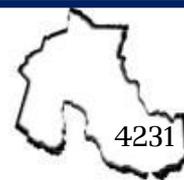
Categoría G: para vehículos valuados más de \$ 10.000.001 hasta \$ 20.000.000,00 pagarán \$ 31.000,00 más sellado.

Categoría H: para vehículos valuados en más de \$ 20.000.001,00 en adelante pagarán \$ 42.000,00 más sellado.

-DERECHO POR OTORGAMIENTO DE CARNET DE CONDUCTOR (Vehículos Automotores).-

PARTICULAR			
MOTOVEHICULOS			
CLASE	TIPO DE CARNET	AÑOS	MONTO
A	PARTICULAR	1	2080
	PARTICULAR	2	3120
	PARTICULAR	3	4680
	PARTICULAR	4	5720
	PARTICULAR	5	6500
	POR RENOVACION, DUPLICADOS, TRIPLICADOS, ETC.		
AUTOMOTOR			
CLASE	TIPO DE CARNET	AÑOS	MONTO
B.1	PARTICULAR	1	2080
	PARTICULAR	2	3120
	PARTICULAR	3	4680
	PARTICULAR	4	5720
	PARTICULAR	5	6500
	POR RENOVACION, DUPLICADOS, TRIPLICADOS, ETC.		
AUTOMOTOR			
CLASE	TIPO DE CARNET	AÑOS	MONTO
B.2	PARTICULAR	1	2080
	PARTICULAR	2	3380
	PARTICULAR	3	5200
	PARTICULAR	4	5980
	PARTICULAR	5	7800
	POR RENOVACION, DUPLICADOS, TRIPLICADOS, ETC.		

PROFESIONAL			
CAMIONES, ACOPLADOS, MAQUINARIAS Y OTROS AUTOMOTORES			
AUTOMOTOR			
CLASE	TIPO DE CARNET	AÑOS	MONTO
C	PROFESIONAL	1	2600
	PROFESIONAL	2	3900
	POR RENOVACION, DUPLICADOS, TRIPLICADOS, ETC.		
AUTOMOTOR			
CLASE	TIPO DE CARNET	AÑOS	MONTO
D	PROFESIONAL	1	2600
	PROFESIONAL	2	3900
	POR RENOVACION, DUPLICADOS, TRIPLICADOS, ETC.		
AUTOMOTOR			
CLASE	TIPO DE CARNET	AÑOS	MONTO
E	PROFESIONAL	1	2600
	PROFESIONAL	2	3900



	POR RENOVACION, DUPLICADOS, TRIPPLICADOS, ETC.			2600
AUTOMOTOR				
CLASE	TIPO DE CARNET	AÑOS	MONTO	
G	PROFESIONAL	1	2600	
	PROFESIONAL	2	3900	
	POR RENOVACION, DUPLICADOS, TRIPPLICADOS, ETC.			2600

-Tasa por otorgamiento de carnet de Conductor Básico Social Profesional, el que podrá otorgarse por dos años abonando el valor de un año.

-OTROS:

A	Por certificado libre deuda en general	\$ 4.320,00 -
B	Por cualquier otro certificado o título	\$ 4.320,00 -
C	Por otorgamiento de duplicados de certificados de libre de deuda	\$ 2.160,00.-
D	Por presentación de notas sobre altas y bajas	\$ 4.320,00.-

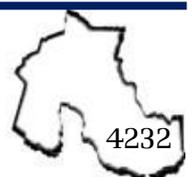
En el supuesto de que el interesado solicitare el carnet de conductor particular conjuntamente con el de motocicletas, existirá una reducción del 20% sobre el monto establecido para el moto vehículo.

TITULO V
CAPITULO I
TASAS QUE INCIDEN SOBRE LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS Y PÚBLICAS

Artículo 13°: Establézcase que la base imponible para liquidar la tasa, estará constituida por cada metro cuadrado (m2) de superficie del inmueble a construir, ampliar o mantener.

Artículo 14°. A efectos de cumplimentar lo previsto en la norma citada en el artículo anterior, fíjense las tasaciones del costo de cada metro cuadrado (m2) de obra y las alícuotas correspondientes, que resultaran aplicables para cada tipo de inmueble:

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	Unidad	\$
VIVIENDAS		
1- Casa habitación unifamiliar		
Económicas	M2	80,00
Comunes	M2	100,00
Suntuosas	M2	280,00
2- Casa Habitación multifamiliar incluidas		
Comunes hasta 90 m2	M2	108,00
Comunes de 90 m2 hasta 150 m2		168,00
Suntuosas	M2	280,00
EDIFICIOS COMERCIALES EN GRAL		
A. Cocheras y garajes colectivos		
1. En planta baja con cubierta liviana	M2	56,00
2. De más de una planta, con rampa de acceso y circulación	M2	120,00
B. Bancos, Salones de comercio y/u oficinas inclusive dependencias anexas		
1. Local único anexo a vivienda	M2	120,00
2. locales comerciales de uso exclusivo, o de oficinas, o de ambos	M2	170,00
C. Galerías comerciales		
1. feria de tipo galerías comerciales	M2	240,00
2. Galerías comerciales	M2	280,00
D. Hoteles y Hospitales		
1. Hoteles, Moteles, Apart hoteles, Hosterías y Hospedajes	M2	240,00
2. Albergues Transitorios	M2	420,00
3. Hospitales públicos		280,00
4. Clínicas sanatorios	M2	400,00
E. Bares, Confiterías, Restaurantes, y afines		
1. Bares, Confiterías y restaurantes	M2	360,00
2. Confiterías Bailables, Salones de fiestas, Peñas y Pubs	M2	420,00
EDIFICIOS DE USOS MIXTOS		
Edificios que comparten dos o más usos: Viviendas, comercios, oficinas, cocheras. Se discriminara la superficie por uso. Tributando cada uno según el mismo.	M2	S/ tipo d construcción
OTROS DE EDIFICIOS DE USOS MIXTOS		
En edificios que introduzcan cualquier otro uso que no se encuadre en esta categoría se discriminara la superficie por uso, tributando cada uno según el mismo, incluyendo las superficies comunes en el uso predominante.	M2	S/tipo de construcción
VARIOS		
A. Escuelas, Institutos, bibliotecas, Salas, Polivalentes, guarderías,		300,00
B. Instalaciones Deportivas (Clubes, gimnasios, estadios)		
1. Superficies Cubiertas	M2	300,00



2. Superficies abiertas con instalaciones deportivas y/o recreativas	M2	60,00
C. Edificios para esparcimiento publico		
1. Teatro, cines, sala de espectáculos	M2	400,00
2. Museos salón de exposición	M2	400,00
3. Salas de juego	M2	840,00
D. Construcciones religiosas, en cementerios y para servicios fúnebres		
1. Templos (Incluso construcciones e instalaciones complementarias)	M2	180,00
2. Mausoleos	M2	400,00
3. Cementerios Parque:		
a. Superficie cubierta	M2	240,00
b. Superficie abierta	M2	80,00
4. Salas velatorias	M2	400,00
E. Edificios relacionados con el transporte		
1. Estación de servicios	M2	420,00
2. Terminal de ómnibus y remiserías	M2	240,00
3. Talleres, Lavaderos de auto	M2	200,00
F. Viveros, criaderos y otras construc. para producción no industrial (tributarán solo por superficies cubiertas)		
	M2	120,00
G. Establecimientos industriales c/ locales		
	M2	280,00
H. Depósitos		
1. Económicos	M2	120,00
2. Comunes	M2	240,00
REFACCIONES		
A. cambio de cubierta para losa de H°A°	M2	240,00
B. Entrepisos en construcciones existentes: 50% de valor correspondiente a cada categoría en construcción nueva	M2	S/tipo de construcción
C. Refacciones en general, sin cambio de techo: 25% del valor correspondiente a cada categoría de construcción nueva	M2	S/tipo de construcción

Artículo 15°: Cuando la superficie indicada en el artículo 2° incluyera áreas semi-cubiertas y dicha circunstancia no hubiera sido expresamente contemplada en las tasaciones dispuestas en el artículo anterior, los costos de obra en el previstos serán reducidos en un 50 %, previo a aplicar sobre los metros cuadrados que comprendan dichos sectores, las alícuotas fijadas para cada caso.

Artículo 16°: Por el visado de planos de obras clandestinas, ejecutadas sin aprobación previa, las alícuotas aplicables establecidas en el artículo 2° serán incrementadas en un CIENTO POR CIENTO (100%) si los planos para su aprobación son presentados en forma extemporánea y antes de la conclusión de la obra y para el caso que los planos sean presentados a consecuencia de la paralización de la obra por inspectores de la municipalidad. No estarán sujetos al incremento de alícuotas, establecidas en el párrafo precedente aquellas obras relevadas que acrediten una existencia anterior al año 1970.

1-Para los sellados de Planos Proyectos nuevos la Tasa será de \$7.000,00.

2-Para Sellados de Planos de Obras clandestinas se aplicará el mismo incremento del 100% que se estipula en el presente artículo. De igual forma no sufrirá incremento de la alícuota las construcciones que acrediten una existencia anterior al año 1.970.

2-Para la confección de Fichas Parcelarias la Tasa será de \$ 2.500,00.

Artículo 17°: Prohibase toda construcción que se realice en forma clandestina de esta forma asegurar el cumplimiento estricto de las normas antisísmico conforme legislación vigente.

Artículo 18°: Fijase los siguientes valores por derecho de rotura y tasa por desmalezamiento:

Derecho de Rotura

a) Calzada de Tierra, por m2	\$ 240,00
b) Vereda por m2	\$ 240,00
c) Pavimento por m2	\$7.000,00

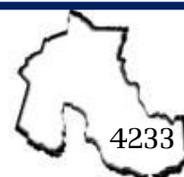
Artículo 19: Los incisos anteriores solo hacen referencia a los derechos de rotura; los costos de las reposiciones de los pavimentos serán por cuenta y cargo exclusivo de la parte Solicitante y/o interesada. En los casos de rotura de pavimento, el solicitante deberá asumir el compromiso expreso de proceder en forma inmediata a la reposición total del paño de pavimento en el cual se efectuó la rotura; reposición ésta que será efectuada bajo la supervisión y a conformidad de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos del Municipio, o del funcionario municipal que a tales efectos designe el Departamento Ejecutivo. En todos los casos en que el solicitante se negare a reponer el paño de pavimento dentro de los plazos acordados por la autoridad de aplicación de la presente norma; podrá la Municipalidad de Puesto Viejo a través del área de Obras Públicas, iniciar los trabajos de reposición del paño de pavimento respectivo con cargo al responsable de la rotura de la calzada; cargo éste que no exime al causante del pago de las multas por incumplimiento de la presente.-

En caso de tratarse de asfalto se agregará un recargo del 100% del valor del inc. c) del presente artículo.

Artículo 20°: Cuando una obra sea paralizada por una Cédula de Notificación y/o correspondiente faja de paralización, se aplicarán las sanciones que correspondan según Reglamento del Departamento Ejecutivo o Norma Aplicable pertinente.

Artículo 21°: El dueño de la obra o instalación, el comitente, los profesionales actuantes y/o empresa que lleve a cabo la instalación u obra serán responsables solidarios del pago de los tributos contenidos en el presente capítulo, reservándose el Municipio la facultad de reclamar su importe a cualquiera de ellos.

**TITULO VI
CAPITULO I**



CANON POR UTILIZACION DE CEMENTERIO

ARTICULO 22°.- Establecense PARA LA CONCESIÓN de terrenos en cementerios, la suma de \$ 33.156,00 por metro cuadrado.-

ARTICULO 23°.- Por los servicios de Inhumación y Exhumación se abonará:

POR INHUMACIÓN:		
A	a) FOSA MUNICIPAL	\$ 860
B	b) NICHOS MUNICIPALES	\$ 1080
C	c) MAUSULEO 4x4	\$ 3024
D	d) NICHOS PARTICULARES	\$ 1404

Por servicio fúnebre se abonará (monto único) \$ 860,00.-

POR EXHUMACIÓN:		
A	De nicho municipal a nicho particular/fosa/nicho municipal.	\$ 1224
B	De nicho particular a nicho municipal.	\$ 1224
C	De nicho municipal a otro nicho municipal.	\$ 1728
D	De nicho particular a otro nicho particular.	\$ 1728

Por EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL se abonará:

CATEGORIAS	DESCRIPCION	IMPORTE
A-	Fosa municipal	\$ 756,00
B-	Nicho municipal filas 1, 4, y 5	\$ 2.592,00
C-	Nicho municipal filas 2 y 3	\$ 2.808,00
D-	Nichos particulares	\$ 972,00
E-	Lotes particulares de 1x2.5	\$ 1296,00
F-	Lotes particulares de 2 x2.5 \$ 160,00.-	\$ 1400,00
G-	Lotes Particulares de 3x 2.5 \$ 220,00.-	\$ 1940,00
H-	Lotes particulares de 3 x 3 \$ 320,00.-	\$ 1710,00
I -	Lotes particulares de 4 x 4 \$ 360,00.-	\$ 3.132,00
J-	Mausoleos de 4x4 \$ 500,00.-	\$ 4.320,00

Por CREMATORIOS se abonará:

A	Tasa de Habilitación y/o rehabilitación anual	\$ 900.000,00
B	Tasa de Salubridad, Seguridad e Higiene, una alícuota diferencial del 5 % sobre facturación mensual, libre de Ingresos Brutos e IVA.	
C	Por el servicio de cremación de cadáveres.	\$ 4.000
D	Por el servicio de cremación de restos cadavéricos	\$ 3.600

Artículo 24°: PAGO: Los contribuyentes y responsables depositarán en el Organismo Fiscal el importe del canon, dentro del término que para cada caso se establece a continuación:

- a).-Pagos por arrendamientos y servicios renovables periódicamente: con una antelación mínima de quince (15) días al vencimiento del período de arrendamiento o cobertura del servicio.
- b).-Pagos por concesiones de terrenos, locaciones temporarias de nichos, servicios, permisos y otros derechos esporádicos u ocasionales: en forma anticipada a su obtención o realización.
- c).- Otros pagos, en forma mensual, dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del respectivo período.

La falta de cumplimiento dentro de los plazos previstos, acarreará para los contribuyentes y responsables morosos la obligación de ingresar los correspondientes intereses resarcitorios, resultando además los referidos sujetos pasibles de las sanciones previstas en éste Código.

No se arrendará nicho o parcela a quien no acredite haber residido de manera permanente por lo menos tres (3) años en la localidad de Puesto Viejo, y tenga al momento del deceso el domicilio actualizado. La inhumación de un cadáver de familiar que no cumple este requisito tendrá un recargo del cien por ciento (100%) en caso de autorización del servicio.

TITULO VII

CAPITULO UNICO

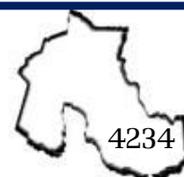
**TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE
EXTRACCIONES DIVERSAS DE LOS DOMICILIOS**

ARTICULO 25°.- Por el retiro de residuos, escombros, árboles talados, etc. del interior de los domicilios particulares, comerciales, industriales, etc., se abonará por adelantado y previa presentación de la respectiva solicitud, la cantidad de **PESOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/00 CENTAVOS (\$ 11.520,00.-)** por cada VIAJE a realizar. -

ARTICULO 26°.- Por el desagote de pozos ciegos y/o cámaras sépticas que se realicen dentro del Ejido Municipal, se abonará por adelantado y por cada VIAJE a realizar, la cantidad de **PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/00 CENTAVOS. (\$ 12.240,00).** -

Podrán desagotarse pozos ciegos y/o cámaras sépticas fuera del Ejido Municipal siempre que la Municipalidad lo solicite. En estos casos el combustible del camión y los viáticos del personal estarán a cargo de la Municipalidad solicitante. -

ARTICULO 27°.- Cuando el Municipio proceda de oficio al retiro de escombros y demás residuos especiales de la vía pública, el responsable del predio abonará en concepto de multa la cantidad de **PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/00 CENTAVOS (\$ 10.440,00)** por cada VIAJE realizado. Esta obligación vence a los DIEZ (10) DIAS de recibida la intimación pertinente. En caso de mora en el pago, se aplicará, desde la fecha de vencimiento de la obligación fiscal y hasta el día del efectivo pago, una tasa de interés del TRES (3) POR CIENTO mensual, en forma proporcional a los días de mora transcurridos. -



ARTÍCULO 28°.- Por la limpieza y demás procedimientos de higiene que se realicen en predios baldíos, cuando el propietario lo requiera, se abonará por adelantado y previa presentación de la respectiva solicitud la cantidad de **OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 86,00.-)** por metro cuadrado de terreno.-

ARTÍCULO 29°.- Cuando el Municipio realice de oficio la limpieza y demás procedimientos de higiene en predios baldíos, el responsable del predio abonará en concepto de multa la cantidad de **\$ 42,00 pesos** por metro cuadrado. Esta obligación vence a los DIEZ (10) DIAS de recibida la intimación pertinente. En caso de mora en el pago, se aplicará desde la fecha de vencimiento de la obligación fiscal y hasta el día del efectivo pago una tasa de interés del TRES (3) POR CIENTO mensual, en forma proporcional a los días de mora transcurridos. -

ARTÍCULO 30°.- Por la poda, tala y retiro de árboles de la vía pública, se abonará por adelantado y previa presentación de la respectiva solicitud, el monto que determine el Organismo Fiscal, teniendo en cuenta los siguientes topes por cada servicio:

- a) Por tala de árboles a ras del suelo, sin sacar el tocón y/o la poda, según su envergadura, desde un mínimo de **PESOS OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 860,00.-)** a un máximo de **PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 4.320,00.-)**
- b) Por la extracción de tocón, según diámetro del tronco desde un mínimo de **PESOS OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 860,00.-)** a un máximo de **PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 4.320,00.-)**
- c) Por la extracción completa de árboles, incluido el tocón, sin reparación de vereda y según su envergadura, desde un mínimo de **PESOS MIL CIENTO VEINTE (\$ 1120,00.-)** a un máximo de **CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 5.184,00.-)**
- d) Por retiro de animales muertos
- 1.-Equinos y bovinos, por cada uno..... **\$ 5.400,00**
- 2.-Perros y otros animales..... **\$ 1080,00**

TITULO VI
CAPITULO I
TASAS POR DESINFECCION

ARTÍCULO 31°.- Las tasas que abonarán todos los locales dedicados a actividades lucrativas, como asimismo todos los vehículos afectados al transporte de pasajeros y/o mercaderías alimenticias y de carga por el servicio del presente capítulo son:

- a) Desinfección en locales de hasta 6 m2..... **\$ 860,00.-**
- b) Desinfección en locales de 7 m2 a 20 m2..... **\$ 1400,00.-**
- c) Desinfección en locales de 21 m2 a 50 m2..... **\$ 2.592,00.-**
- d) Desinfección en locales de 50 m2, hasta 100 m2..... **\$ 3.460,00.-**
- e) Desinfección en locales de más de 100 m2 x m2 excedente a los 100 m2 **\$ 860,00.-**
- f) Desinfección de remises y taxis..... **\$ 860,00.-**
- g) Desinfección en vehículos que realizan servicios especiales de transporte de pasajeros:
- Colectivos..... **\$ 1400,00.-**
- Traffics..... **\$ 1240,00.-**
- Otros..... **\$ 860,00.-**
- Vehículos de transporte de carga liviana (Inferior a 20 Toneladas)..... **\$ 860,00**
- Vehículos de transporte de cargas pesadas (Mercaderías Alimenticias, Áridos, Cemento, Bloques, etc.)..... **\$ 1620,00-**
- Entiéndase por carga pesada, todo transporte superior a 20 Toneladas.

ARTÍCULO 32°.- Será obligatoria la desinfección de todos los locales dedicados a actividades lucrativas, como así también los vehículos detallados en el artículo anterior, la que se realizará dentro de los lapsos que seguidamente se detallan:

- a) Desinfección Semanal: servicios especiales de transporte de pasajeros, casas de citas, hospedajes, hoteles, pensiones, cines, confiterías bailables y equivalentes.
- b) Desinfección Quincenal: restaurantes, parrilladas, comedores, rotiserías, pizzerías, confiterías, bares, heladerías, carnicerías, pollerías, pescaderías, cámaras frigoríficas, panaderías, verdulerías, fruterías, venta de embutidos y demás locales donde se produzcan, vendan o depositen alimentos frescos.
- c) Desinfección Mensual: almacenes, despensas, mini mercados, supermercados, autoservicio, ramos generales, comercios mayoristas y distribuidores de alimentos envasados, consultorios médicos, odontológicos y bioquímicos, veterinarias, farmacias, ópticas, compostura de calzados, peluquerías, tintorerías, lavaderos y casa de sepelios.
- d) Desinfección Bimestral: Todas las actividades lucrativas no incluidas en los incisos anteriores.
- e) Desinfección Trimestral: remises, taxis y vehículos de transporte de pasajeros.
- f) La desinfección de los Vehículos de transporte de carga liviana y de los camiones de carga pesada, se efectuará en cada una de las oportunidades que los mismos ingresen al ejido municipal.

La negativa por parte del propietario responsable del local dedicado a actividad lucrativa a recibir el servicio de desinfección, será sancionada con multas establecidas por el Artículo N° 87 del Código Tributario, amén, de las sanciones que puedan aplicarse conforme al Código de Faltas Municipal. La Dirección General de Inspectoría llevará un Registro de Control de cumplimiento de los servicios del presente capítulo.

ARTÍCULO 33°.- Los propietarios o encargados de los comercios y/o industrias que sean los destinatarios del transporte de carga en general o se encuentren vinculados a ellos de cualquier forma, actuaran como agentes de retención de los montos de las tasas que el conductor no hubiese abonado o se hubiese negado a abonar en los puntos de control respectivos.

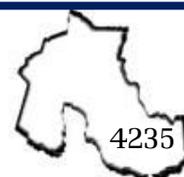
A tales efectos, las retenciones por los importes adeudados deberán efectuarse mensualmente debiendo la Municipalidad informarla última semana de cada mes el número de las actas de infracción con la determinación de la deuda de cada infractor abonándose los montos la primera semana del mes subsiguiente sopena de declararse la responsabilidad solidaria del Agente de Retención por su incumplimiento.

CAPITULO II
TASAS POR SERVICIOS DE INSPECCION SANITARIA E HIGIENICA DE PRODUCTOS Y ANIMALES.

ARTÍCULO 34°: Corresponderá el pago de la presente tasa por los servicios de inspección sanitaria e higiénica que la municipalidad efectuó sobre:

- a) Productos destinados a ser comercializados en el ejido municipal, cuando se elaboren, produzcan, fraccionen comercialicen en un establecimiento situado fuera del mismo, y por consiguiente no sometidos a la habilitación, control e inspección sanitaria de la Municipalidad de Puesto Viejo; siendo responsables en forma solidaria los propietarios de mercaderías o introductores por cuenta propia.
- b) Los animales que se faenen en establecimientos debidamente autorizados dentro del ejido municipal; siendo responsables en forma solidaria los abastecedores por cuenta de quienes se realiza el faenamamiento e introductores de ganados a pie.

ARTÍCULO 35°: Cóbrese en concepto de servicio de inspección Sanitaria e Higiénica a los productos destinados al consumo que son introducidos al ejido municipal, los valores que a continuación se detallan:



A	Carnes Vacunas, porcinas, caprinas y aves, ovinas por Kg. Limpio	\$ 7,00
B	Pescados, mariscos, crustáceos, embutidos, chacinados, grasas y fiambres excepto lomos, bondiolas y jamones por Kg.	\$ 8,60
C	Ganado en pie por kilo	\$ 2,60
D	Lomos bondiolas, jamones por Kg.	\$ 16,20
E	Leche fresca por litro	\$ 3,78
F	Productos lácteos por litro o Kg.(incluido helados)	\$ 7,02
G	Pan, facturas, tortas por Kg.	\$ 3,78
H	Frutas y Verduras por Kg.	\$ 5,40
Otros productos alimenticios (galletas, golosinas, aceites y otros) y productos no alimenticios(carbón, gas, residuos peligrosos, etc.), abonaran de acuerdo al medio de transporte utilizado:		
I	Camiones con acoplado	\$ 6.900,00
	Semirremolque	\$ 6.900,00
	Camiones	\$ 3.660,00
	Camionetas	\$ 1.720,00
	Autos	\$ 860,00

ARTICULO 36°.- Cóbrese en concepto de servicio de inspección Sanitaria e Higiénica a los productos destinados al consumo que son elaborados en locales habilitados para la fabricación de embutidos, chacinados, y otros similares, los valores que a continuación se detallan:

A Embutidos, chacinados, otros por kg. \$ 8,60.-

CAPITULO III
TASAS VARIAS DE BROMATOLOGIA E HIGIENE

ARTICULO 37°.-DERECHOS POR VENTA EN LA VIA PÚBLICA:

1.-En concepto de permiso de venta anual:

a.-Mayoristas: Abonaran de acuerdo al medio de transporte utilizado:

A	Camiones con acoplado	\$ 216.000,00.-
B	Camiones sin acoplado	\$ 181.440,00.-
C	Camión 350 o similar.....	\$ 129.600,00.-
D	Camionetas.....	\$ 60.480,00.-

b.- Minoristas: abonaran en concepto de permiso de venta anual cualquiera sea el rubro la suma de.....\$ 60.480,00.-

2.-Por Permiso Especial Diario de Venta:

a – Mayoristas: Abonarán de acuerdo al medio de transporte utilizado.

A	Camiones con acoplado	\$ 6.900,00.-
B	Camiones sin acoplado.....	\$ 4.320,00.-
C	Camiones 350 o similar.....	\$ 3.460,00.-
D	Camionetas y rastrojeras.....	\$ 3.460,00.-

b – Minoristas: Por cualquiera de los rubros:

Con domicilio en el ejido municipal.....	\$ 25.920,00.-
Sin domicilio en el ejido municipal.....	\$ 3.460,00.-

3.-En el supuesto de solicitarse el permiso de venta en forma mensual, existirá una reducción del 20%, sobre el permiso de venta diario a solicitar. -

4.- Otros permisos:

A	Permiso de tránsito de carnes diario c/u	\$ 270
B	Permiso de sustancias alimenticias por 6 meses	\$1.720
C	Permiso de transporte de material árido, residuos peligrosos u otros de carga	\$ 10.800 mensual o \$86.400annual

5.- Carnet Sanitario: Por solicitud anual de Carnet Sanitario y/o renovación...\$ 1.720,00.- La tenencia de Carnet Sanitario será Obligatoria para quienes desarrollen cualquier tipo de actividad comercial, industrial y/o de prestación de servicios en el ejido Municipal.

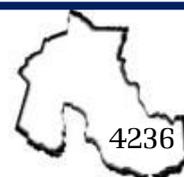
TITULO IX
CAPITULO UNICO
CANON POR OCUPACION DEL ESPACIO DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 38°.-SUMINISTRO: Por derecho de ocupación del espacio aéreo y/o subterráneo, fijase los siguientes valores: a-Suministro de gas, energía eléctrica, agua corriente y desagües cloacales: Fijese el canon en el 6% sobre el valor neto facturado al usuario, libre de tributos. Las empresas prestatarias de los servicios serán las responsables del canon.

ARTICULO 39°.-DEDUCCIONES Y RETENCIONES: A los efectos de la liquidación del canon, las Empresas Prestatarias podrán deducir del total facturado por los servicios gravados, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, y las retenciones efectuadas por los Bancos, por aplicación de la normativa provincial pertinente.-

ARTICULO 40°.-DECLARACIONES JURADAS: Las Empresas Prestatarias deberán presentar mensualmente una Declaración Jurada que contendrá, además de otros datos: el total general facturado, el monto facturado por los servicios exceptuados, el I.V.A. de los servicios gravados, el canon resultante y las retenciones efectuadas. Las DD.JJ. serán mensuales, sin tener en cuenta que la facturación de los servicios sea bimestral o por otro período distinto.-

ARTICULO 41°.-VENCIMIENTOS – MORA: La presentación de las DD.JJ. y el pago del saldo del canon deberá efectuarse en el Organismo Fiscal hasta el día QUINCE (15) del mes siguiente al liquidado. Por la mora en el pago, se aplicará, desde la fecha de vencimiento de la obligación fiscal y hasta el día del efectivo pago, una tasa de interés del TRES (3) POR CIENTO mensual, en forma proporcional a los días de mora transcurridos.-



ARTICULO 42°.- AUTOMOTORES: Los importes fijos que deberán abonarse por la concesión para la ocupación o utilización de la vía pública en áreas autorizadas por el Departamento Ejecutivo para vehículos automotores, en concepto de espacio reservado son:

Categoría Particular: para entrada de vivienda, garaje, o similares en la suma de \$ 3.960,00 semestral por cada metro lineal y hasta un máximo de cinco metros.-

Categoría Comercial: para carga y descarga de mercaderías de vehículos de cualquier tipo en negocios que se encuentren fuera del microcentro en la suma de \$ 4.320,00 por cada metro lineal, en forma semestral, aquellos negocios que se encuentren dentro del micro centro abonarán la suma de \$ 7.920,00 PESOS en forma semestral.

La autoridad de aplicación determinará la cantidad de metros a utilizar por cada comercio.-

En todos los casos el canon deberá ser abonado con anterioridad al inicio del período de cobertura correspondiente. La instalación fuera de las áreas y fuera de los horarios autorizados hará pasible a los titulares de una multa de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente Artículo.-

ARTICULO 43°.- KIOSCOS: Por derecho de la ocupación de la vía pública para la instalación de kioscos en los lugares y en los casos expresamente autorizados: por año, se abonará la suma de \$ 17.280,00.

ARTICULO 44°.- VENEDORES AMBULANTES: Por conceptos de ocupación del espacio de dominio público, los vendedores ambulantes que a continuación se determinan abonarán por día, la suma que en cada caso se establece:

- a) Camiones..... \$ 5.180,00
- b) Camionetas.....\$3.460,00
- c) Motocargas, carritos de mano y carros..... \$420,00
- d) Pícoleros, vendedores menores..... \$ 420,00
- e) Ferias francas, por puesto.....\$ 420,00
- f) Derecho de propaganda..... \$ 420,00

ARTICULO 45°.-Toda empresa o persona que se dedique a la explotación de entretenimientos en parques, plazas, calles y cualquier otro espacio público, autorizado por el Departamento Ejecutivo, abonará un derecho de concesión precario, que se fija en la suma de Ocho Mil Seiscientos Cuarenta pesos (\$ 8.640,00) mensual, pagadera por adelantado.-

ARTICULO 46°.- MESAS Y SILLAS: Por la ocupación de espacio de dominio público realizadas por mesas y sillas dispuestas por negocios en general, en veredas, plazas, peatonales etc. se abonará en forma mensual la cantidad de:

- Mesas (C/U)..... \$ 360,00.-
- Sillas (C/U)..... \$ 90,00.-

ARTICULO 47°.-CIRCOS Y PARQUES DE DIVERSIONES: Los circos, kermesses y similares, parques de diversiones abonarán por la utilización de espacios de dominio público, en áreas autorizadas por el Departamento Ejecutivo, un canon diario de Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos con 00/00 centavos. (\$ 10.440,00)

El referido importe será abonado con antelación a la primera función, procediendo su determinación sobre la base del número de días que durará el evento.

La instalación fuera de las áreas autorizadas hará pasible a los titulares de una multa de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente Artículo

**TITULO X
CAPITULO UNICO**

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA EXTRACCION Y UTILIZACION DE RECURSOS NO RENOVABLES E IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO

ARTICULO 48°.- A los fines de la aplicación de lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, Título Decimonoveno, fíjense los siguientes importes:

- a) Piedra caliza para la fabricación de cemento y cal viva, por tonelada.....\$ 37,90-
- b) Fabricación de cemento Portland y similares, por tonelada..... \$ 57,46.-
- c) Fabricación de cal viva en cualesquiera de sus variedades, por.....\$ 19,20.-
- d) Fabricación de cementos de albañilería, por tonelada.....\$ 43,20-
- e) Fabricación de cales hidratadas, por tonelada..... \$ 43,20.-
- f) Triturados de calcáreos no destinados a la fabricación de cemento o cal, por tonelada.....\$ 4,32.-
- g) Triturados graníticos, por tonelada.....\$ 5,80.-
- h) Escombro, cascajo, destape de canteras, por tonelada.....\$ 5,80.-
- i) Molienda de otros minerales no especificados, por tonelada..... \$ 58,00.-
- j) Extracción de suelo (limo, arcilla, arena), por tonelada.....\$ 2,40
- k) Ladrillos comunes y cerámicos, por tonelada.....\$ 5,80.-
- l) Ladrillos bloques de cemento, por tonelada.....\$ 5,80.-

ARTICULO 49°.- Queda establecido que las empresas contribuyentes deberán realizar la DDJJ, de su producción para su posterior liquidación desde el 25 de cada mes hasta el 05 del mes subsiguiente. La Comuna realizará la correspondiente liquidación dentro de un plazo de 3 días, por lo que las empresas deberán acreditar dicha contribución hasta el día 15 de cada mes. El municipio de Puesto Viejo, queda facultado a designar un inspector que verificará in situ la cantidad de materiales que declare la Empresa.

ARTICULO 50°: Fíjese como contribución mínima mensual la suma de \$ 5.436.558,00 (Cinco millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Pesos con 00/00) que deberá abonar en forma obligatoria el contribuyente de 1 al 10 de cada mes.

**TITULO XI
CAPITULO UNICO**

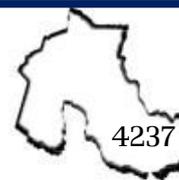
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA UTILIZACION DE COMBUSTIBLES Y MATERIALES ALTERNATIVOS (CMA) Y RESIDUOS PELIGROSOS

ARTICULO 51°.- Respecto del tributo establecido en el Título Vigésimo, del Código Tributario Municipal, se aplicarán los artículos siguientes.

ARTICULO 52°.- Se fija como Base Imponible para la liquidación del tributo correspondiente, las cantidades generadas, transportadas e introducidas por los distintos contribuyentes y/o responsables. Información que surgirá del Formulario de Disposición que tendrá el carácter de Declaración Jurada.

ARTICULO 53°.- Fíjase los siguientes importes

	NIVEL I	
	Min. 0 TN/año	NIVEL II



Para:	Máx. 50.000 TN/año	Más de 50.000 TN/año
Generadores	90,40 \$/TN	81,80 \$/TN
Transportistas	49,60 \$/TN	38,80 \$/TN
Operadores	209,60 \$/TN	172,00\$/TN

ARTICULO 54°.- Fíjese como contribución mínima mensual la suma de \$ 826.686,00 (Ochocientos veintiséis Mil Seiscientos Ochenta y Seis Pesos con 00/00) que deberá abonar en forma obligatoria el contribuyente del 1 al 10 de cada mes.

ARTICULO 55°.- Las Infracciones y Sanciones responderán al siguiente detalle, a saber: Las Infracciones y Sanciones responderán al siguiente detalle, a saber:

A. Generadores y Transportistas

1. Por introducir Residuos No Autorizados
2. Por falta de presentación de Declaración Jurada (Formulario de Disposición).-

Las sanciones, en cualquiera de estas infracciones, serán:

Incautación del vehículo y/o residuos, y Multas de:

En caso de primera vez: Mínimo: **\$385.516,00** Máximo: **\$ 768.786,00**
 En caso de reincidencia Mínimo: **\$768.786,00** Máximo: **\$ 3.726.707,40**
 En caso de doble reincidencia: Mínimo: **\$3.726.707,40** Máximo: **\$ 6.209.352,00**

3. Por presentación incompleta de Declaración Jurada (Formulario de Disposición). -

Las sanciones serán: Multas de:

En caso de primera vez: Mínimo: **\$ 153.792** Máximo: **\$ 384.392**
 En caso de reincidencia: Mínimo: **\$384.392** Máximo: **\$ 1.182.728**
 En caso de doble reincidencia: Mínimo: **\$1.182.728** Máximo: **\$ 3.252.788**

B. Operadores:

1. Por recepción y utilización de Residuos No Autorizados
2. Por falta de presentación de Declaración Jurada (Formulario de Disposición).-

Las sanciones, en cualquiera de estas infracciones, serán:

- Incautación del vehículo y/o residuos, y Multas de:

En caso de primera vez: Mínimo: **\$ 1.537.574,00** Máximo: **\$ 3.075.106,00**
 En caso de reincidencia: Mínimo: **\$ 3.075.106,00** Máximo: **\$ 11.928.384,00**
 Con suspensión del Certificado Ambiental Municipal.

En caso de doble reincidencia: Mínimo: **\$ 6.209.308,00** Máximo: **\$ 12.418.660,00**

Con cancelación definitiva del Certificado Ambiental Municipal.

- 3.-Por presentación incompleta de Declaración Jurada (Formulario de Disposición).- Las sanciones serán:

Multas de:

En caso de primera vez: Mínimo: **\$ 153.792,00** Máximo: **\$ 384.392,00**
 En caso de reincidencia: Mínimo: **\$ 384.392,00** Máximo: **\$ 1.182.370,00**
 En caso de doble reincidencia: Mínimo: **\$ 1.271.938,00** Máximo: **\$ 3.252.528,00**

TITULO XII: CANON POR LA UTILIZACION DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

CAPITULO I

TASA POR USO Y OCUPACION DE POSTES Y COLUMNAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO

ARTICULO 56°.- Las personas físicas y/o jurídicas públicas y/o privadas que utilicen y/o hagan uso de las instalaciones municipales para prestar servicios de cualquier naturaleza deberán abonar por la ocupación de postes y columnas del alumbrado público municipal y por los servicios de mantenimiento, vigilancia, seguridad y control de los mismos, una tasa mensual según las siguientes consideraciones:

- a. Por uso de postes creosotados **\$ 70,00** por poste y por mes. -
- b. Por uso de postes metálicos **\$ 60,00** por poste y por mes. -
- c. Por uso de postes de hormigón **\$ 54,00** por poste y por mes. -

Para la aplicación de la Tasa de referencia se consideran todos y cada uno de los postes y columnas de cualquier tipo que ocupen la vía pública, inclusive aquellos con restricción de cualquier naturaleza.

CAPITULO II

SERVICIOS VARIOS CON MAQUINARIAS MUNICIPALES Y BIENES MUNICIPALES.

ARTICULO 57°.- Por el uso y aprovechamiento de maquinarias y bienes de propiedad del municipio que aluden el Código Tributario Municipal, se pagará los siguientes importes:

1)- **Por uso de Maquinarias**, se pagaran los importes que en cada caso determine el Departamento Ejecutivo, por hora de alquiler, según costo de hora maquinaria fijada. Las solicitudes deberán efectuarse hasta 5 días hábiles antes de la fecha de uso de la maquinaria, debiendo indicar en tal oportunidad la cantidad de horas o días a utilizarse y abonar el importe por adelantado ante la Dirección de Rentas Municipal. Asimismo el solicitante correrá con el gasto de traslado desde la Sección Automotores hasta el lugar de trabajo, ida y vuelta.

- 2)-**Por alquiler de vivienda destinada a Oficina, mensual..... \$ 12.960.-**
- 3)-**Por alquiler de terreno para antena satelital, anual..... \$ 172.800.-**
- 4)-**Por alquiler de Salón de Cine y confitería, mensual..... \$63.060-**
- 5)-**Por permiso de uso del Salón Multiuso, diario en horario diurno\$ 6.900,00**
- 6)-**Por permiso de uso del Salón Multiuso, diario en horario nocturno..... \$ 10.360.-**

TITULO XIII

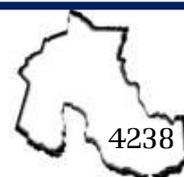
CAPITULO I

TASA DE REGISTRO DE INSPECCION DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE

ARTICULO 58°.- A los fines de la presente tasa, fijase como alícuota general el 0,40 sobre Ingresos Brutos mensuales.

ARTICULO 59°.- Se establecen a los fines del artículo anterior, las actividades que como Anexo I forman parte de la presente.-

ARTICULO 60°.- Se fijan los importes que se indican a continuación, los montos de tasas mínimas y máximas mensuales a pagar en cada caso por las actividades detalladas seguidamente:



a.- Emprendimientos Grandes:

Local Único	Min: \$ 495.504	Max: \$ 4.927.392
Hasta 3 locales	Min: \$ 864.000	Max: \$ 8.640.000
Más de 3 locales	Min: \$2.430.000	Max: \$24.300.000

b.- Emprendimiento Medianos: Min: \$ 82.520 Max: \$ 438.318

c.- Emprendimientos Pequeños: Min.: \$ 82.080 Max: \$ 82.080

ARTICULO 61°: No estarán alcanzados por el presente tributo los propietarios de comercios minoristas o pequeños y medianos contribuyentes cuyos Ingresos Brutos mensuales no superen la suma de Pesos Dos millones (\$2.000.000,00). -

ARTICULO 62: Los contribuyentes deben presentar las declaraciones juradas y abonar las contribuciones establecidas en el presente capítulo el día 10 del segundo mes siguiente a de las actividades desarrolladas que generaron el hecho imponible.

ARTÍCULO 63°.- Fijase las siguientes MULTAS, por infracciones cometidas en comercio e industria inscripto y no inscripto en el Registro de Comercio de este Municipio:

a) Falta del Decreto de Habilitación y Declaración Jurada o presentación incompleta de Declaración Jurada:

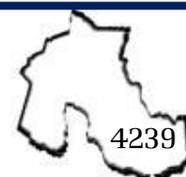
En caso de primera vez:	Mínimo: \$ 153.792	Máximo: \$ 213.555
En caso de reincidencia:	Mínimo: \$ 384.600,00	Máximo: \$ 1.182.730
En caso de doble reincidencia:	Mínimo: \$ 1.535.068	Máximo: \$ 3.252.800,00

b) Falta de Higiene	\$ 44.800,00
c) Falta de uniforme reglamentario	\$ 8.640,00
d) Falta de carnet sanitario	\$ 17.280,00
e) Carnet sanitario vencido	\$ 17.280,00
f) Clausura de Comercio e Industria	\$ 120.960,00
g) Decomiso de mercaderías	\$ 10.360,00
h) Falta de lista de precios	\$ 8.640,00
i) Vehículos de transporte de gas no reglamentarios	\$ 86.400,00
j) Vehículos de transporte de pan y otros no reglamentarios.	\$ 86.400,00
k) Falta de canasto de mano (para reparto de mercaderías en general)	\$ 4320,00
l) Exhibiciones de garrafas en locales de venta.	\$ 17.280,00
m) Pesas y medidas no reglamentarias.	\$ 51.840,00
n) Tenencia de animales en locales de venta.	\$ 37.800,00
o) Secuestro de vehículos (p/ anomalías comerciales):	\$ 37.800,00
p) Desacato a las autoridades municipales.	\$ 60.480,00

TITULO XIV
CAPITULO UNICO
TASAS POR HABILITACION Y RENOVACION ANUAL

ARTICULO 64°.- Para la habilitación y renovación de habilitación de todo tipo de actividad comercial, industrial o de servicio, previa inspección realizada por el área pertinente, se establecen las siguientes Tasas anuales:

CATEGORÍAS	IMPORTE
Polvorines o depósitos de materiales clasificados como explosivos, materiales peligrosos y almacenamiento de los mismos.	\$ 635.670,72
Fábrica de Cemento	\$1.271.350,08
Ferretería Talleres de Soldaduras taller del automotor taller mecánico (minorista)	\$ 37.206
Lavadero – Gomería	\$ 41.140
Telecabinas telefónicas	\$25.490 (por cabina)
Carpinterías – Aserraderos	\$ 41.140
Pinturerías	\$ 34.318
Mueblerías	\$ 41.140
Almacenajes de granos	\$ 315.360
Granjas bovinos y porcinos	\$ 165.020
Forrajerías Viveros	\$ 25.920
Base de distribución de combustibles, lubricantes fertilizantes mayoristas	\$348.620
Gimnasio	\$ 25.480
Estudios fotográficos y agencias de tómbola	\$ 38.204
Copetín al paso, resto bar	\$ 45.792
Confiterías	\$64.800
Industria, Depósito, Plantas Procesadoras, Planta de Puesto de	\$305.860



Lanzamiento, Planta de hormigón, Planta reconstructora de neumáticos, Envasadoras, Acopios de Tabaco, Legumbres y cítricos, de Maquinarias Agrícolas, Packing, Hiper Mercados y Estaciones de Servicios.	
Mayoristas, Supermercados, Corralones, Agroquímicas, Confeiterías Bailables, Expendio de Combustible.	\$103.680
Lubricentros y Aserraderos	\$ 25.920
Empresas de Transporte Automotor.	\$ 34.560
Empresas de Transporte de cargas	\$ 172.988
Habilitación de agencias	\$108.000
Licencias Remises y otros	\$54.000
Empresas Contratistas y Sub Contratistas de Obras.	\$ 25.920
Casa de Repuestos, Venta de Áridos, Cybers	\$ 20.740
Venta de Ropa, Verdulería, Zapatería, Heladería, Librería, Bazar, Mercería, Peluquería.	\$ 13.400
Cooprosesamiento de combustibles alternativos	\$652.970
Surtidor de uso interno	\$ 112.320
Sandwicherías	\$ 15.120
Despensas almacén ramos generales	\$ 43.200
Carnicerías	\$63.600
Panaderías	\$60.000
locales destinados a la gastronomía	\$60.000
fábrica de soda	\$43.200
Pañalera, librería y artículos de regalaría	\$22.900
videos juegos ciber	\$66.520
Vinerías	\$43.200
Botiquín de farmacia	\$61.340
Gestorías	\$61.340
minimercaditos	\$43.200
Heladerías	\$22.900
Peluquería	\$24.190
Fotocopiadoras	\$24.190
Kioscos	\$24.190
Arreglos de bicicletas calzados y otros	\$17.901
boliches bailables peñas	\$254.880
Camping	\$ 43.200
Servicios de instalación y renovación de cable y internet.	\$648.000

En caso de anexos de cualquier rubro, fíjese un importe de 75% del rubro principal.

TITULO XV
CAPITULO I
TASA POR GESTION DE COBRANZAS Y/O RETENCIONES

ARTICULO 65°.- Por las tramitaciones y tareas contables administrativas derivadas de las cobranzas y/o retenciones que la Municipalidad efectúe a su personal a solicitud y a beneficio de terceros, éstos pagarán un importe igual al CINCO (5) POR CIENTO del monto que se cobre o retenga. Cuando se tratare de cobranzas y/o retenciones derivadas de solicitudes por parte de Gremios que agrupan al personal municipal, éstos pagarán un importe igual al uno por ciento (1 %) del monto que se cobre o retenga. El pago se efectuará en el momento en que los terceros reciban los importes cobrados o retenidos. No corresponde el pago de la contribución en los casos de retenciones emergentes de decisiones judiciales o dispuestas por leyes u ordenanzas. -

CAPITULO II
TASA POR VACUNACION ANTIRABICA

ARTICULO 66°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 381° del Código Tributario Municipal, establecense los importes fijos que deberán abonarse por cada servicio de vacunación antirrábica anual o castración que efectúe la Municipalidad de Puesto Viejo:

1.- Vacunación Antirrábica:

Domiciliaria.....\$2.260,00
Por Emergencia Sanitaria domiciliaria..... \$ 1.140,00
En locales municipales habilitados al efecto.....\$ 620,00

2.- Castración:

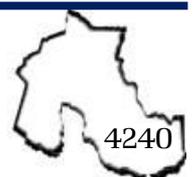
Castración en locales municipales habilitados al efecto..... \$ 4.320,00

CAPITULO III
TASA POR CONTROL DE ANIMALES EN LA VIA PÚBLICA

ARTICULO 67°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 382 del Código Tributario Municipal, se establecen los siguientes importes fijos diarios:

* Para perros la tasa diaria es de \$ 3.960 más una multa diaria de \$ 10.800,00.-

*Para vacas y equinos en general, la tasa diaria es de \$ 4.320 más una multa diaria de \$ 19.800,00.-



CAPITULO IV
CANON POR LA CONCESION DE SERVICIOS PUBLICOS

ARTICULO 68°.-De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 386° del Código Tributario Municipal, los precios serán establecidos mediante Ordenanza especial.

ARTICULO 69°.-Las empresas prestadoras del servicio de Desinfección, Desinsectación y Desratización, de conformidad a las normas vigentes, abonaran sobre los ingresos brutos, que genere la facturación por dicho servicio neto de otros impuestos, la alícuota del seis por ciento (6%).-

ARTICULO 70°.-Las empresas concesionarias que exploten carapantallas tributarán el seis por ciento (6%). Sobre el importe bruto facturado. -

ARTICULO 71°.-Los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros, abonaran el canon anual equivalente a 350lts. De gasoil por cada unidad afectada al servicio. Dicho canon podrá integrarse hasta en cinco (5) cuotas mensuales iguales y consecutivas. -

ARTICULO 72°.- Los concesionarios de los servicios semipúblicos de transporte de pasajeros tributarán el canon establecido en la Ordenanza que les otorga la cesión. Para el caso que la Ordenanza que otorga la concesión no haya fijado el monto del canon, el mismo se establece en la suma de \$ 16.200,00por año, por unidad o rodado.

CAPITULO V
TASAS POR APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION, INSTALACION, INSPECCION Y ACTUALIZACION ELECTRICA

ARTÍCULO 73°.- La tasa por aprobación de planos de instalación eléctrica tendrá valor CERO, sin embargo, los instaladores electricistas o empresas que se dediquen a tales actividades, solicitarán la correspondiente inspección, abonando por cada una:

a) De instalación eléctrica familiar..... \$ 3.960,00.-

b) De instalación eléctrica comercial y/o industrial..... \$ 10.440,00.-

c) En caso de no ser aprobada la instalación, las nuevas inspecciones deberán abonarse con un recargo del 100 % (cien por ciento) acumulativo. -

El dueño de la obra o instalación, el comitente, los profesionales actuantes y/o empresa que lleve a cabo la instalación u obra serán responsables solidarios del pago de los tributos contenidos en el presente capítulo, reservándose el Municipio la facultad de reclamar su importe a cualesquiera de ellos.

TITULO XVI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 74°.-Intereses por mora en el pago de las obligaciones legisladas en la presente Ordenanza: El cargo por mora se determinará de la siguiente manera: Salvo expresa disposición con tasa diferente, desde la fecha de vencimiento de la obligación fiscal y hasta el día del efectivo pago, se aplicará una tasa de interés resarcitorio del 5,91 % mensual. Esta tasa se aplicará en forma proporcional a los días de mora transcurridos. Así mismo se aplicaran interés punitivos equivalentes al 7,37% mensual.

ARTICULO 75°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para disponer, con carácter general, la reducción total y parcial o el otorgamiento de planes en cuotas para el cobro de cánones municipales, multas, accesorios por mora, intereses punitivos y otra sanción por infracciones relacionadas con todas o cualquiera de los gravamen a los contribuyentes o responsables que regularicen espontáneamente su situación dando cumplimiento a las obligaciones omitidas, como también para incrementar dichos accesorios por mora hasta un 100% cuando las condiciones, económicas, financieras lo permitan

ARTICULO 76°.-Facultase al Organismo Fiscal a prorrogar, por resolución fundada, todos los vencimientos fijados en la presente Ordenanza. -

ARTICULO 77°: Los contribuyentes que abonaren por adelantado las tasas e impuestos municipales por la municipalidad del año fiscal en curso, hasta su primer vencimiento, gozarán de un descuento de hasta el 25% conforme a su reglamentación.

ARTICULO 78°: El Certificado de Libre deuda, será expedido por la Municipalidad de Puesto Viejo. Para ello el solicitante deberá estar al día con el pago de las Tasas e impuestos municipales. Cuando se tratare del Juzgado Administrativo de Faltas será este el Organismo quien emita desde su competencia.

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA (Inquilinos): Para el caso del solicitante que no Posea bienes registrables y/o resida en calidad de inquilino u otro modo. No se Exigirá el Pago de las tasas e impuestos por no ser de su propiedad. Para el Caso de los Ciudadanos que sean comerciantes y alquilen los locales, el pago de los impuestos será exigible a los titulares o propietarios de los inmuebles.

Los propietarios de los inmuebles previos a realizar los contratos de alquileres deberán estar al día con sus respectivos planos y toda documentación exigible.

Los propietarios que no den cumplimiento al párrafo anterior, serán sancionados según lo estipulado en el Código de Faltas Municipal

ARTICULO 79°: El Departamento Ejecutivo deberá EXHIBIR la presente Ordenanza en TODA REPARTICIÓN PÚBLICA de aplicación de manera obligatoria.

ARTICULO 80°.-Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar facilidades de pago para las contribuciones vencidas, con más sus accesorios por mora, e intereses punitivos y resarcitorios.

ARTICULO 81°.- Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Impositiva Anual. -

ARTICULO 82°.- Esta Ordenanza Impositiva regirá a partir del 1° de Enero de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024.

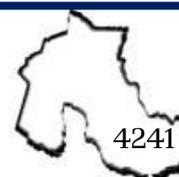
ARTICULO 83°.-ELEVESE al Departamento ejecutivo a sus efectos, Publíquese. Cumplido. Archívese.

SALA DE SESIONES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

Lic. María Amanda López
Presidente

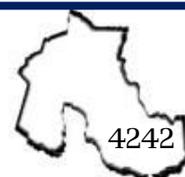
ANEXO I
ORDENANZA TRIBUTARIA 2024
MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO
Nomenclador Municipal De Actividades Económicas

CODIGO	DESCRIPCIÓN
A	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA Y PESCA
011	Cultivos temporales
011111	Cultivo de arroz
011112	Cultivo de trigo
011119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero
011121	Cultivo de maíz



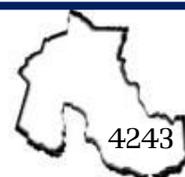
011129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.
011130	Cultivo de pastos de uso forrajero
011211	Cultivo de soja
011291	Cultivo de girasol
011299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol
011310	Cultivo de papa, batata y mandioca
011321	Cultivo de tomate
011329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de frutos n.c.p.
011331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas
011341	Cultivo de legumbres frescas
011342	Cultivo de legumbres secas
011400	Cultivo de tabaco
011501	Cultivo de algodón
011509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.
011911	Cultivo de flores
011912	Cultivo de plantas ornamentales
011990	Cultivos Temporales n.c.p.
012	Cultivos perennes
012110	Cultivo de vid para vinificar
012121	Cultivo de uva de mesa
012200	Cultivo de frutas cítricas
012311	Cultivo de manzana y pera
012319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.
012320	Cultivo de frutas de carozo
012410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales
012420	Cultivo de frutas secas
012490	Cultivo de frutas n.c.p.
012510	Cultivo de caña de azúcar
012590	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.
012600	Cultivo de frutos oleaginosos
012701	Cultivo de yerba mate
012709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones
012800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales
012900	Cultivos perennes n.c.p.
013	Producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivos agrícolas
013011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas
013012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras
013013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales
013019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.
013020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas

CODIGO	DESCRIPCIÓN
014	Cría de animales
014113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche
014114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Fed-Lot)
014115	Engorde en corrales (Fed-Lot)
014121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas
014211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras
014221	Cría de ganado equino realizada en haras
014300	Cría de camélidos
014410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-
014420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas
014430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-
014440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas
014510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas
014520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas
014610	Producción de leche bovina
014620	Producción de leche de oveja y de cabra



014710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)
014720	Producción de pelos de ganado n.c.p.
014810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos
014820	Producción de huevos
014910	Apicultura
014920	Cunicultura
014930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas
014990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.
016	Servicios de apoyo agrícolas y pecuarios
016111	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales
016112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre
016113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea
016119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica
016120	Servicios de cosecha mecánica
016130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola
016140	Servicios de post cosecha
016150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra
016190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p.
016210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos
016220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria
016230	Servicios de esquila de animales
016291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.
016292	Albergue y cuidado de animales de terceros
016299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.
017	Caza y repoblación de animales de caza y servicios de apoyo
017010	Caza y captura de animales vivos y repoblación de animales de caza
017020	Servicios de apoyo para la caza
021	Silvicultura
021010	Plantación de bosques
021020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas
021030	Explotación de viveros forestales

CODIGO	DESCRIPCIÓN
022	Extracción de productos forestales
022010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados
022020	Extracción de productos forestales de bosques nativos
024	Servicios de apoyo a la silvicultura
024010	Servicios forestales para la extracción de madera
024020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera
031	Pesca y servicios de apoyo
031110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores
031120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores
031130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos
031200	Pesca continental: fluvial y lacustre
031300	Servicios de apoyo para la pesca
032	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)
032000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)
B	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
051	Extracción y aglomeración de carbón
051000	Extracción y aglomeración de carbón
052	Extracción y aglomeración de lignito
052000	Extracción y aglomeración de lignito
061	Extracción de petróleo crudo
061000	Extracción de petróleo crudo
062	Extracción de gas natural
062000	Extracción de gas natural
071	Extracción de minerales de hierro
071000	Extracción de minerales de hierro



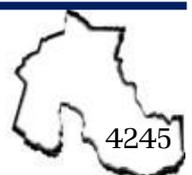
072	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos
072100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio
072910	Extracción de metales preciosos
072990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio
081	Extracción de piedra, arena y arcillas
081100	Extracción de rocas ornamentales
081200	Extracción de piedra caliza y yeso
081300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos
081400	Extracción de arcilla y caolín
089	Explotación de minas y canteras n.c.p.
089110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba
089120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos
089200	Extracción y aglomeración de turba
089300	Extracción de sal
089900	Explotación de minas y canteras n.c.p.
091	Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural
091000	Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural
099	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural
099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural

C	INDUSTRIA MANUFACTURERA
101	Producción y procesamiento de carne y productos cárnicos, excepto pescado
101011	Matanza de ganado bovino
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino
101020	Producción y procesamiento de carne de aves
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal
101030	Elaboración de fiambres y embutidos
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.
102	Elaboración de pescado y productos de pescado
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados
103	Preparación de frutas, hortalizas y legumbres
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas
104	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar
104012	Elaboración de aceite de oliva
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares
105	Elaboración de productos lácteos
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados
105020	Elaboración de quesos
105030	Elaboración industrial de helados
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.
106	Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón
106110	Molienda de trigo
106120	Preparación de arroz
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales



106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz
107	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.
107200	Elaboración de azúcar
107301	Elaboración de cacao y chocolate
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.

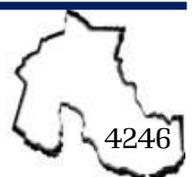
CODIGO	DESCRIPCIÓN
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa
107911	Tostado, torrado y molienda de café
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias
107920	Preparación de hojas de té
107930	Elaboración de yerba mate
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados
107992	Elaboración de vinagres
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.
108	Elaboración de alimentos preparados para animales
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales
109	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas
109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas
110	Elaboración de bebidas
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas
110211	Elaboración de mosto
110212	Elaboración de vinos
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales
110412	Fabricación de sodas
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.
110491	Elaboración de hielo
120	Elaboración de productos de tabaco
120010	Preparación de hojas de tabaco
120091	Elaboración de cigarrillos
120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.
131	Fabricación de hilados y tejidos, acabado de productos textiles
131110	Preparación de fibras de algodón, desmotado de algodón
131120	Preparación de fibras animales de uso textil
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas
131300	Acabado de productos textiles
139	Fabricación de productos textiles n.c.p.
139100	Fabricación de tejidos de punto
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir
139300	Fabricación de tapices y alfombras



139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.

CODIGO	DESCRIPCIÓN
141	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños
141140	Confección de prendas deportivas
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero
141202	Confección de prendas de vestir de cuero
142	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel
143	Fabricación de prendas de vestir de punto
143010	Fabricación de medias
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto
149	Servicios industriales para la industria confeccionista
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista
151	Curtido y terminación de cueros; fabricación de artículos de marroquinería y talabartería
151100	Curtido y terminación de cueros
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.
152	Fabricación de calzado y de sus partes
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico
152031	Fabricación de calzado deportivo
152040	Fabricación de partes de calzado
161	Aserrado y cepillado de madera
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada
162	Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera
162300	Fabricación de recipientes de madera
162901	Fabricación de ataúdes
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías
162903	Fabricación de productos de corcho
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables
170	Fabricación de papel y productos de papel
170101	Fabricación de pasta de madera
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario

CODIGO	DESCRIPCIÓN
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.
181	Impresión y servicios relacionados con la impresión
181101	Impresión de diarios y revistas
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas
181200	Servicios relacionados con la impresión
182	Reproducción de grabaciones
182000	Reproducción de grabaciones



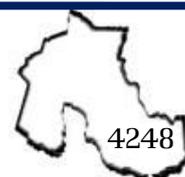
191	Fabricación de productos de hornos de coque
191000	Fabricación de productos de hornos de coque
192	Fabricación de productos de la refinación del petróleo
192000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo
192000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo. Expendio al público
192000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo. Sin expendio al público
201	Fabricación de sustancias químicas básicas
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.
201190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.
201210	Fabricación de alcohol
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.
202	Fabricación de productos químicos n.c.p.
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento
202312	Fabricación de jabones y detergentes
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.
203	Fabricación de fibras manufacturadas
203000	Fabricación de fibras manufacturadas
204	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos
210	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario

CODIGO	DESCRIPCIÓN
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.
221	Fabricación de productos de caucho
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas
221909	Fabricación de productos de caucho NCP
222	Fabricación de productos de plástico
222010	Fabricación de envases plásticos
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles
231	Fabricación de vidrio y productos de vidrio
231010	Fabricación de envases de vidrio
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.
239	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria
239201	Fabricación de ladrillos
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos



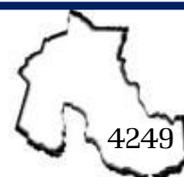
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.
239410	Elaboración de cemento
239421	Elaboración de yeso
239422	Elaboración de cal
239510	Fabricación de mosaicos
239591	Elaboración de hormigón
239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.
241	Industrias básicas de hierro y acero
241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.
242	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados
243	Fundición de metales
243100	Fundición de hierro y acero
243200	Fundición de metales no ferrosos

CODIGO	DESCRIPCIÓN
251	Fabricación de productos metálicos, tanques, depósitos y generadores de vapor
251101	Fabricación de carpintería metálica
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal
251300	Fabricación de generadores de vapor
252	Fabricación de armas y municiones
252000	Fabricación de armas y municiones
259	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.; servicios de trabajo de metales
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.
259910	Fabricación de envases metálicos
259991	Fabricación de tejidos de alambre
259992	Fabricación de cajas de seguridad
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.
261	Fabricación de componentes electrónicos
261000	Fabricación de componentes electrónicos
262	Fabricación de equipos y productos informáticos
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos
263	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión
264	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos
265	Fabricación de aparatos e instrumentos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de



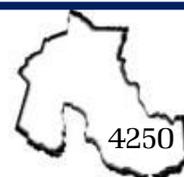
	control de procesos industriales
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales
265200	Fabricación de relojes
266	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.
267	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles
268	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos

CODIGO	DESCRIPCIÓN
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos
271	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
272	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias
273	Fabricación de hilos y cables aislados
273110	Fabricación de cables de fibra óptica
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.
274	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación
275	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.
279	Fabricación de equipos eléctricos n.c.p.
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.
281	Fabricación de maquinarias y equipo de uso general
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas
281201	Fabricación de bombas
281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación
281700	Fabricación de maquinarias y equipo de oficina, excepto equipo informático
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.
282	Fabricación de maquinarias y equipo de uso especial
282110	Fabricación de tractores
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario
282200	Fabricación de máquinas herramienta
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.
291	Fabricación de vehículos automotores
291000	Fabricación de vehículos automotores



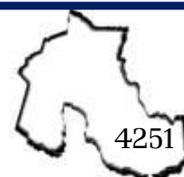
CODIGO	DESCRIPCIÓN
292	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
293	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores
293011	Rectificación de motores
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.
301	Construcción y reparación de buques y embarcaciones
301100	Construcción y reparación de buques
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte
302	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario
303	Fabricación y reparación de aeronaves
303000	Fabricación y reparación de aeronaves
309	Fabricación de equipos de transporte n.c.p.
309100	Fabricación de motocicletas
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.
310	Fabricación de muebles y colchones
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)
310030	Fabricación de somieres y colchones
321	Fabricación de joyas, bijouterie y artículos conexos
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos
321012	Fabricación de objetos de platería
321020	Fabricación de bijouterie
322	Fabricación de instrumentos de música
322001	Fabricación de instrumentos de música
323	Fabricación de artículos de deporte
323001	Fabricación de artículos de deporte
324	Fabricación de juegos y juguetes
324000	Fabricación de juegos y juguetes
329	Industrias manufactureras n.c.p.
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado
329090	Industrias manufactureras n.c.p.
331	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipos
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinarias y equipo
331210	Reparación y mantenimiento de maquinarias de uso general
331220	Reparación y mantenimiento de maquinarias y equipo de uso agropecuario y forestal
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.

CODIGO	DESCRIPCIÓN
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico
331400	Reparación y mantenimiento de maquinarias y aparatos electricos
331900	Reparación y mantenimiento de maquinas y equipos n.c.p.
332	Instalación de maquinarias y equipos industriales
332000	Instalación de maquinarias y equipos industriales
D	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO
351	Generación, transporte y distribución de energía eléctrica
351110	Generación de energía térmica convencional
351120	Generación de energía térmica nuclear
351130	Generación de energía hidráulica



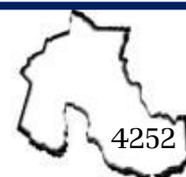
351190	Generación de energía n.c.p.
351201	Transporte de energía eléctrica
351310	Comercio mayorista de energía eléctrica
351320	Distribución de energía eléctrica
352	Fabricación y distribución de gas y combustibles gaseosos por tuberías
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural. Solo GNC. Expendio al público
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural. Solo GNC. Sin expendio al público
352020	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías
353	Suministro de vapor y aire acondicionado
353001	Suministro de vapor y aire acondicionado
E	SUMINISTRO DE AGUA; CLOACAS; GESTION DE RESIDUOS Y RECUPERACION DE MATERIALES Y SENEAMIENTO PUBLICO
360	Captación, depuración y distribución de agua
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales
370	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas
370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas
381	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos
381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos
382	Recuperación de materiales y desechos
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos
390	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
F	CONSTRUCCION
410	Construcción de edificios y sus partes
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales

CODIGO	DESCRIPCIÓN
421	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte
422	Construcción de proyectos de servicios públicos
422100	Perforación de pozos de agua
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos
429	Obras de Ingeniería civil n.c.p.
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.
431	Demolición, movimiento y preparación de terrenos para obras
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes
431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras
432	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.
433	Terminación de edificios
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos



433030	Colocación de cristales en obra
433040	Pintura y trabajos de decoración
433090	Terminación de edificios n.c.p.
439	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios y actividades especializadas de construcción n.c.p.
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado
439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.
G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
451	Venta de vehículos automotores, excepto motocicletas
451110	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos
451190	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.
451210	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados
451290	Venta de vehículos automotores usados n.c.p.
452	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, excepto motocicletas
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores
452210	Reparación de cámaras y cubiertas

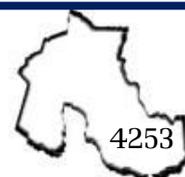
CODIGO	DESCRIPCIÓN
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales
452500	Tapizado y retapizado de automotores
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral
453	Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas
453220	Venta al por menor de baterías
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.
454	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
454010	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas
461	Venta al por mayor en comisión o consignación
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.
461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -
461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de



	marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales

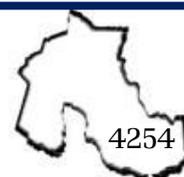
CODIGO	DESCRIPCIÓN
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.
462	Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y de animales vivos
462110	Acopio de algodón
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes
462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos paraforrajes
462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.
462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines
462209	Venta por mayor de materias primas pecuarias, incluso animales vivos
463	Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco
463111	Venta al por mayor de productos lácteos
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.
463130	Venta al por mayor de pescado
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas
463152	Venta al por mayor de azúcar
463153	Venta al por mayor de aceites y grasas
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubrosn.c.p., excepto cigarrillos
463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.
463211	Venta al por mayor de vino
463212	Venta al por mayor de bebidas espirituosas
463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco.
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco. Opción diferencia de precio
464	Venta al por mayor de artículos de uso domestico y/o personal
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar
464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles

CODIGO	DESCRIPCIÓN
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados



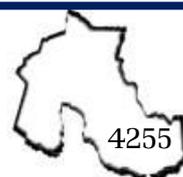
464142	Venta al por mayor de suelas y afines
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
464340	Venta al por mayor de productos veterinarios
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video
464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio
464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza
464930	Venta al por mayor de juguetes
464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal n.c.p
465	Venta al por mayor de maquinas, equipo y materiales conexos
465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos
465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones
465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza
465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco

CODIGO	DESCRIPCIÓN
465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería
465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas
465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico
465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.
465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general
465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.
465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad
465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático
465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.
465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.
466	Venta al por mayor especializada
466110	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores
466110	Venta al por mayor de combustibles para automotores (Opción Ing Totales. Expendio al público)



466110	Venta al por mayor de combustibles para automotores (Opción Ing Totales. Sin expendio al público)
466110	Venta al por mayor de combustibles para automotores. Por operadores régimen de reventa (Opción diferencia de precio. Con expendio al público)
466110	Venta al por mayor de combustibles para automotores. Por comercializadores mayoristas (Opción diferencia de precio. Con expendio al público)
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos
466310	Venta al por mayor de aberturas
466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos
466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos
466350	Venta al por mayor de cristales y espejos
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción
466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción

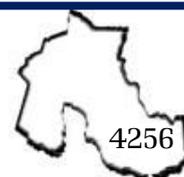
CODIGO	DESCRIPCIÓN
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.
466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles
466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y carton.
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas
466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos
466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.
469	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.
471	Venta al por menor en comercios no especializados
471110	Venta al por menor en hipermercados
471120	Venta al por menor en supermercados
471130	Venta al por menor en minimercados
471190	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas
472	Venta al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en comercios especializados
472111	Venta al por menor de productos lácteos
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de lacaza
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados. Opción diferencia de precio
473	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas



473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (Excepto lubricantes. Opción Ingresos Totales)
--------	--

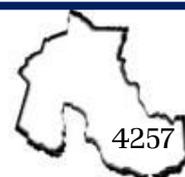
CODIGO	DESCRIPCIÓN
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas Por industrializadores (Excepto lubricantes y refrigerantes)
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas. Por operadores régimen de reventa (Excepto lubricantes y refrigerantes - Opción diferencia de precio).
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas. Por comercializadores mayoristas (Excepto lubricantes y refrigerantes - Opción diferencia de precio).
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (Solo lubricantes y refrigerantes)
474	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos; equipos de telecomunicaciones en comercios especializados
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicaciones
475	Venta al por menor de equipos de uso domesticon.c.p. en comercios especializados
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir
475210	Venta al por menor de aberturas
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, exceptomuebles
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho
475420	Venta al por menor de colchones y somieres
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.
476	Venta al por menor de bienes culturales y recreativos en comercios especializados
476110	Venta al por menor de libros
476120	Venta al por menor de diarios y revistas
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa
477	Venta al por menor de productos n.c.p. en comercios especializados
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para laplaya

CODIGO	DESCRIPCIÓN
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva
477150	Venta al por menor de prendas de cuero
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo
477230	Venta al por menor de calzado deportivo
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.



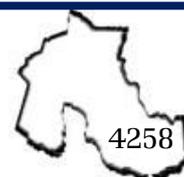
477310	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza
477460	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas
477480	Venta al por menor de obras de arte
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.
477810	Venta al por menor de muebles usados
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados
477830	Venta al por menor de antigüedades
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares
477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas
478	Venta al por menor en puestos móviles y mercados
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados
479	Venta al por menor no realizada en comercios, puestos o mercados
479101	Venta al por menor por internet
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.
H	SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
491	Servicio de transporte ferroviario
491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros
491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros
491200	Servicio de transporte ferroviario de cargas
492	Servicio de transporte automotor
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer

CODIGO	DESCRIPCIÓN
492130	Servicio de transporte escolar
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.
492210	Servicios de mudanza
492221	Servicio de transporte automotor de cereales
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.
492230	Servicio de transporte automotor de animales
492240	Servicio de transporte por camión cisterna
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.
492290	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.
493	Servicio de transporte por tuberías
493110	Servicio de transporte por oleoductos
493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos
493200	Servicio de transporte por gasoductos
501	Servicio de transporte marítimo
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros
501200	Servicio de transporte marítimo de carga



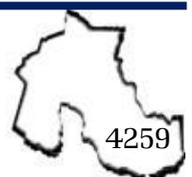
502	Servicio de transporte fluvial y lacustre
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga
511	Servicio de transporte aéreo de pasajeros
511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros
512	Servicio de transporte aéreo de cargas
512000	Servicio de transporte aéreo de cargas
521	Servicio de manipulación de cargas
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo
522	Servicios de almacenamiento y depósito
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.
523	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero
523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.

CODIGO	DESCRIPCIÓN
524	Servicios complementarios para el transporte
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto
524220	Servicios de guarderías náuticas
524230	Servicios para la navegación
524290	Servicios complementarios para el transporte por viaacuatican.c.p.
524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves
524330	Servicios para la aeronavegación
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.
530	Servicios de correos y mensajerías
530010	Servicio de correo postal
530090	Servicios de mensajerías.
I	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA
551	Servicios de alojamiento, excepto en camping
551010	Servicios de alojamiento por hora
551021	Servicios de alojamiento en pensiones
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.
552	Servicios de alojamiento en campings
552000	Servicios de alojamiento en campings
561	Servicios de expendio de comidas y bebidas
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo
561013	Servicios de "fastfood" y locales de venta de comidas y bebidas al paso
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares



561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar
561030	Servicio de expendio de helados
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.
562	Servicios de preparación de comidas para empresas y servicios de comidas n.c.p.
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.
562099	Servicios de comidas n.c.p.
J	INFORMACION Y COMUNICACIONES
581	Edición
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones

CODIGO	DESCRIPCIÓN
581200	Edición de directorios y listas de correos
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
581900	Edición n.c.p.
591	Servicios de cinematografía
591110	Producción de filmes y videocintas
591120	Postproducción de filmes y videocintas
591200	Distribución de filmes y videocintas
591300	Exhibición de filmes y videocintas
592	Servicios de grabación de sonido y edición de música
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música
601	Emisión y transmisión de radio
601000	Emisión y retransmisión de radio
602	Servicios de televisión
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta
602200	Operadores de televisión por suscripción.
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción
602320	Producción de programas de televisión
602900	Servicios de televisión n.c.p.
611	Servicios de telefonía fija
611010	Servicios de locutorios
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios
612	Servicios de telefonía móvil
612000	Servicios de telefonía móvil
613	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión
614	Servicios de telecomunicación vía internet
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.
619	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.
619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.
620	Servicios de programación y consultoría informática y actividades conexas
620100	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática
620200	Servicios de consultores en equipo de informática
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información
620900	Servicios de informática n.c.p.
631	Procesamiento de datos, hospedaje y actividades conexas; portales web
631110	Procesamiento de datos
631120	Hospedaje de datos
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.
631200	Portales web
639	Servicios de agencias de noticias y servicios de información n.c.p.
639100	Agencias de noticias
639900	Servicios de información n.c.p.
K	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS DE SEGUROS



641	Intermediación monetaria
641100	Servicios de la banca central

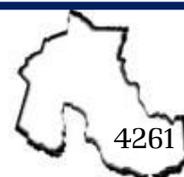
CODIGO	DESCRIPCIÓN
641910	Servicios de la banca mayorista
641920	Servicios de la banca de inversión
641930	Servicios de la banca minorista
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito
642	Servicios de sociedades de cartera
642000	Servicios de sociedades de cartera
643	Fondos y sociedades de inversion y entidades financieras similares
643001	Sociedades de Fideicomisos
643009	Fondos y Sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.
649	Servicios financieros excepto los de la banca central y las entidades financieras
649100	Arrendamiento financiero, leasing
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito
649290	Servicios de crédito n.c.p.
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.
651	Servicios de seguros
651110	Servicios de seguros de salud
651120	Servicios de seguros de vida
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)
651310	Obras Sociales
651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales
652	Reaseguros
652000	Reaseguros
653	Administración de fondos de pensiones
653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria
661	Servicios auxiliares a la actividad financiera, excepto a los servicios de seguros
661111	Servicios de mercados y cajas de valores
661121	Servicios de mercados a término
661131	Servicios de bolsas de comercio
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros
661920	Servicios de casas y agencias de cambio
661920	Servicios de casas y agencias de cambio. Opción diferencia de precio
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.

CODIGO	DESCRIPCIÓN
662	Servicios auxiliares a los servicios de seguros
662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños
662020	Servicios de productores y asesores de seguros
662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.
663	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata



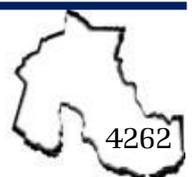
L	SERVICIOS INMOBILIARIOS
681	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.
682	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios
682091	Servicios prestados por inmobiliarias
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.
M	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
691	Servicios jurídicos
691001	Servicios jurídicos
691002	Servicios notariales
692	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal
702	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial
702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico
702090	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas
702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades excepto anónimas
702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.
711	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios técnicos n.c.p.
711001	Servicios relacionados con la construcción.
711002	Servicios geológicos y de prospección
711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.
712	Ensayos y análisis técnicos
712000	Ensayos y análisis técnicos

CODIGO	DESCRIPCIÓN
721	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y de las ciencias exactas y naturales
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.
722	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas
731	Servicios de publicidad
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario
731009	Servicios de publicidad n.c.p.
732	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública
732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública
741	Servicios de diseño especializado
741000	Servicios de diseño especializado
742	Servicios de fotografía
742000	Servicios de fotografía
749	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
749001	Servicios de traducción e interpretación
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos



749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
750	Servicios veterinarios
750000	Servicios veterinarios
N	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DE APOYO
771	Alquiler de vehículos automotores y equipo de transporte sin conductor ni operarios
771110	Alquiler de automóviles sin conductor
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios
772	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos
772010	Alquiler de videos y video juegos
772091	Alquiler de prendas de vestir
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
773	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios

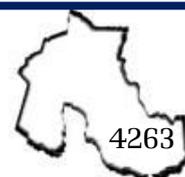
CODIGO	DESCRIPCIÓN
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal
774	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros
774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros
780	Obtención y dotación de personal
780000	Obtención y dotación de personal
791	Servicios de agencias de viaje y otras actividades complementarias de apoyo turístico
791100	Servicios minoristas de agencias de viajes
791200	Servicios mayoristas de agencias de viajes
791901	Servicios de turismo aventura
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.
801	Servicios de seguridad e investigación
801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor
801020	Servicios de sistemas de seguridad
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.
811	Servicio combinado de apoyo y edificio
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios
812	Servicios de limpieza de edificios
812010	Servicios de limpieza general de edificios
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano
812090	Servicios de limpieza n.c.p.
813	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes
821	Servicios de apoyo a la administración de oficinas y empresas
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina
822	Servicios de call center
822000	Servicios de call center
823	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos.
829	Servicios empresariales n.c.p.
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia
829200	Servicios de envase y empaque
829900	Servicios empresariales n.c.p.



O	ADMINISTRACION PUBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA
841	Servicios de la administración pública
841100	Servicios generales de la Administración Pública
841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria

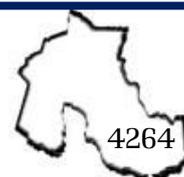
CODIGO	DESCRIPCIÓN
841300	Servicios para la regulación de la actividad económica
841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública
842	Prestación pública de servicios a la comunidad en general
842100	Servicios de asuntos exteriores
842200	Servicios de defensa
842300	Servicios para el orden público y la seguridad
842400	Servicios de justicia
842500	Servicios de protección civil
843	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obra sociales
843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales
P	ENSEÑANZA
851	Enseñanza inicial y primaria
851010	Guarderías y jardines maternos
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria
852	Enseñanza secundaria
852100	Enseñanza secundaria de formación general
852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional
853	Enseñanza superior y formación de posgrado
853100	Enseñanza terciaria
853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado
853300	Formación de posgrado
854	Servicios de enseñanza n.c.p.
854910	Enseñanza de idiomas
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados
854940	Enseñanza especial y para discapacitados
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas
854960	Enseñanza artística
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.
855	Servicios de apoyo a la educación
855000	Servicios de apoyo a la educación
Q	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
861	Servicios de hospitales
861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental
862	Servicios de atención ambulatoria realizados por médicos y odontólogos
862110	Servicios de consulta médica
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud.
862200	Servicios odontológicos
863	Servicios de prácticas de diagnóstico y tratamiento; servicios integrados de consulta, diagnóstico y tratamiento
863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.

CODIGO	DESCRIPCIÓN
863200	Servicios de tratamiento
863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento
864	Servicios de emergencias y traslados



864000	Servicios de emergencias y traslados
869	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.
869010	Servicios de rehabilitación física
869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.
870	Servicios sociales con alojamiento
870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento
870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento
870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.
880	Servicios sociales sin alojamiento
880000	Servicios sociales sin alojamiento
R	SERVICIOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO
900	Servicios artísticos y de espectáculos
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.
910	Servicios de bibliotecas, archivos y museos y servicios culturales n.c.p.
910100	Servicios de bibliotecas y archivos
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales
910900	Servicios culturales n.c.p.
920	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.
931	Servicios para la práctica deportiva
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas
931050	Servicios de acondicionamiento físico
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.
939	Servicios de esparcimiento n.c.p
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos
939020	Servicios de salones de juegos
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.

CODIGO	DESCRIPCIÓN
S	SERVICIOS DE ASOCIACIONES Y SERVICIOS PERSONALES
941	Servicios de organizaciones empresariales, profesionales y de empleadores
941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores
941200	Servicios de organizaciones profesionales
942	Servicios de sindicatos
942000	Servicios de sindicatos
949	Servicios de asociaciones n.c.p.
949100	Servicios de organizaciones religiosas
949200	Servicios de organizaciones políticas
949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras
949920	Servicios de consorcios de edificios
949930	Servicios de cooperativas cuando realizan varias actividades
949990	Servicios de asociaciones n.c.p.
951	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos y equipos de comunicación



951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de telefonía y de comunicación
952	Reparación de efectos personales y enseres domésticos
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería
952300	Reparación de tapizados y muebles
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías
952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
960	Servicios personales n.c.p.
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco
960201	Servicios de peluquería
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares
960990	Servicios personales n.c.p.
T	SERVICIOS DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIO DOMESTICO
970	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico
970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico
U	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES
990	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

DECRETO N° 29/2023.-

Puesto Viejo, 13 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nros: **215/2023**, REF: "TRIBUTARIA AÑO 2024"; **216/2023**, REF: "PRESUPUESTO 2024"; **217/2023**, REF: "PROGRAMA MUNICIPAL QUEREMOS SABER SOBRE SALUD SEXUAL"; **218/2023**, REF: "ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 27.364 PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL EGRESO DE JOVENES SIN CUIDADOS PARENTALES"; **219/2023**, REF: "ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 25632 CONVENCION INTERNACIONAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL"; **220/2023**, REF: "ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 27.736 (LEY OLIMPIA)"; **221/2023**, REF: "ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 25.764 PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCION DE TESTIGOS E IMPUTADOS "; **222/2023**, REF: "ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 25.273 JUSTIFICACION DE INASISTENCIA POR GRAVIDEZ EN CURSOS DE LA ENSEÑANZA GENERAL BASICA POLIMODAL Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIA"; **223/2023**, REF: "PROGRAMA PLANTAS AUTOCTONAS"; **224/2023**, REF: "DECLARACION DE ASUETO ADMINISTRATIVO Y ESCOLAR PARA EL DIA DE LA FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SANTA BARBARA, PATRONA DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO"; **225/2023**, REF: "ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 25.675 LEY GENERAL DE MEDIO AMBIENTE"; **226/2023**, REF: "PASE A PLANTA PERMENENTE DE PERSONAL MUNICIPAL JORNALIZADO Y CONTRATADO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO CON CUATRO (4) AÑOS O MAS DE ANTIGÜEDAD"; **227/2023**, REF: "PASE A PLANTA PERMANENTE DEL PERSONAL MUNICIPAL QUE OCUPA CARGO POR FALLECIMIENTO DE UN AGENTE MUNICIPAL" sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 30/11/2023, y ;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios; Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

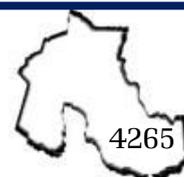
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: **215/2023**, REF: "TRIBUTARIA AÑO 2024"; **216/2023**, REF: "PRESUPUESTO 2024"; **217/2023**, REF: "PROGRAMA MUNICIPAL QUEREMOS SABER SOBRE SALUD SEXUAL"; **218/2023**, REF: "ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 27.364 PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL EGRESO DE JOVENES SIN CUIDADOS PARENTALES"; **219/2023**, REF: "ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 25632 CONVENCION INTERNACIONAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL"; **220/2023**, REF: "ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 27.736 (LEY OLIMPIA)"; **221/2023**, REF: "ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 25.764 PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCION DE TESTIGOS E IMPUTADOS "; **222/2023**, REF: "ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 25.273 JUSTIFICACION DE INASISTENCIA POR GRAVIDEZ EN CURSOS DE LA ENSEÑANZA GENERAL BASICA POLIMODAL Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIA"; **223/2023**, REF: "PROGRAMA PLANTAS AUTOCTONAS"; **224/2023**, REF: "DECLARACION DE ASUETO ADMINISTRATIVO Y ESCOLAR PARA EL DIA DE LA FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SANTA BARBARA, PATRONA DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO"; **225/2023**, REF: "ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 25.675 LEY GENERAL DE MEDIO AMBIENTE"; **226/2023**, REF: "PASE A PLANTA PERMENENTE DE PERSONAL MUNICIPAL JORNALIZADO Y CONTRATADO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO CON CUATRO (4) AÑOS O MAS DE ANTIGÜEDAD"; **227/2023**, REF: "PASE A PLANTA PERMANENTE DEL PERSONAL MUNICIPAL QUE OCUPA CARGO POR FALLECIMIENTO DE UN AGENTE MUNICIPAL" sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 30/11/2023, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE. -

Marcelo Hugo López
Intendente



LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E

CIRCULAR SIN CONSULTA MODIFICATORIA N° 2

Ref.: Expte. N° 622-79/2023, CARATULADO LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2023 “CONTRATACION MANO DE OBRA DEL NUEVO ACUEDUCTO ZONA INDUSTRIAL Y MARGEN IZQUIERDO RIO PERICO-CIUDAD DE PERICO-DEPARTAMENTO EL CARMEN”.-

A los interesados de la **Licitación Pública N° 6/2023** se comunica que se MODIFICA LA FECHA DE APERTURA; la nueva fecha de apertura queda establecida para el 04/01/2023.-

Objeto: Contratación mano de obra del nuevo acueducto Zona Industrial y margen izquierdo Río Perico- Ciudad de Perico- Departamento el Carmen.-

Expte. N° 622-79/2023.-

Fecha y Hora de Apertura: 04/01/2024.- HS. 11:00.-

Valor de los Pliegos: \$70.000 + IVA.-

Consulta y Compra de Pliegos: <http://aguapotabledejujuy.com/licitaciones>, o en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotabledejujuy.com.ar. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura del acto y deben ser presentadas únicamente en las Oficinas de Casa Central.-

Apertura de Sobres: Los sobres se abrirán en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy (CP 4600) en la fecha y horario fijados por la empresa estatal.- Diciembre, 18 de 2023. -

18 DIC. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La **COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE SEPELIO AZUCAREROS DE LEDESMA (ACSAL)**, comunica a sus afiliados que el día Jueves 28 de Diciembre del corriente año a las 17:00 hs, en las instalaciones del sindicato sito en Av. Antártida Argentina s/n de la ciudad de Libertador General San Martín se llevará a cabo la Asamblea Ordinaria a los fines de tratar el siguiente **Orden del Día:** 1 -Lectura del acta anterior.- 2- Informe de la actual situación económica del ACSAL.- 3- Moción de los afiliados para tratar las acciones a seguir.- 4- Aprobación de balances contables del ejercicio finalizado al 31 de Enero del 2023.- 5- Aumento cuota y modalidad de aplicación.- 6- Elección de dos afiliados a fin de que refrenden el acta.- Se recuerda a los Sres. afiliados que serán requisitos para ingresar a la asamblea y participar de la misma: La exhibición de carnet de afiliación o DNI. A partir de la publicación de la presente se encuentran a su disposición, en las instalaciones de la sede social de LGSM, ejemplar de balance y memoria, como así también el padrón de socios activos que están en condiciones de participar.- Fdo. Cruz Normando Anastacio- Presidente.-

18 DIC. LIQ. N° 34744 \$450,00.-

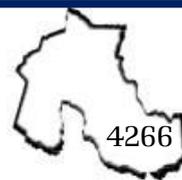
El Sindicato **CEDEMS, CENTRO DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR**, convoca a todos los afiliados y afiliadas que formaron parte de Comisiones Directivas anteriores a la actual, a los efectos de realizar el descargo correspondiente ejerciendo el derecho a la defensa en función de lo resuelto por Asamblea Extraordinaria del día 09 de Diciembre del corriente año, referido al Expediente P-269259-MPA.- Fdo. Juan Carlos Córdoba- Secretario Adjunto.-

18 DIC. LIQ. N° 34754 \$450,00.-

El **CENTRO POLICIAL DE RETIRADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE JUJUY**, convoca a sus afiliados/as a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 21/12/23 a hs. 18 en calle Belgrano N° 270, ciudad San Salvador de Jujuy, en conformidad Art. 51 al 55 Capítulo XVIII del Estatuto Social en vigencia para tratar lo siguiente. 1.- Lectura del Acta Anterior 2.- Designación de dos Afiliados para Refrendar el Acta. 3.- Lectura y Aprobación de la Memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora y Aprobación de los Balances Generales por los Periodos 01/8/2020 al 31/7/21, 01/8/2021 AL 31/7/2022 y 01/8/2022 AL 31/7/23.- 4.- Nota del Pte. Consejo Directivo Informe Motivo Tardanza del Balance General, a consideración auditoria.- 5.- fecha llamado a elecciones para elegir nuevas autoridades que regirán los destinos de la institución, conforme al estatuto social y anexos.- Fdo. José Antonio Quival – Presidente.-

18 DIC. LIQ. N° 34791 \$450,00.-

ASAMBLEA N° 26: En la ciudad de San Pedro de Jujuy, siendo las 18.00 horas del día 19 de septiembre de 2023 se reúnen en el domicilio social ubicado en Vicente López y Planes de esta ciudad la totalidad de los socios de **AERONORTE SRL.** Ángel Roberto D’Asburgo y Luana D’Asburgo Pérez quienes representan el 100% del capital social a los efectos de llevar adelante una asamblea para tratar el siguiente orden del día: 1) Modificación del contrato social en lo relativo al objeto social. 2) Aumento de capital social. Abierta la reunión de socios por el socio gerente Ángel Roberto D’Asburgo, se pone en consideración el punto 1 del orden del día. Toma la palabra el mismo, quien explica que la empresa a la fecha se dedica a la actividad de fumigaciones aéreas lo que ha permitido tener un importante crecimiento y capitalización, pero que ha surgido ahora la posibilidad de generar una nueva unidad de negocios mediante el desarrollo de nuevas y diversas actividades. Informa que, para ello, es necesario ampliar el objeto social de la empresa, incorporando la actividad de control de incendios forestales y detallar las actividades relacionadas con el trabajo aéreo que no se encuentran contempladas de manera expresa en el contrato social, ya que ello obsta a que la sociedad pueda inscribirse ante las autoridades administrativas competentes, motivo por el cual resulta necesario realizar la ampliación del mismo y propone agregar al objeto social las siguientes actividades que resultan conexas: Realizar trabajos de control y combate de incendios forestales y todas las actividades de trabajo aéreo comprendidas en el decreto 2836/71 y sus modificatorias: Agroaereos: rociado, espolvoreo, siembra, aplicación de fertilizantes, combate de la erosión, defoliación, protección contra las heladas, persecución de animales dañinos. Fotografía: aerofotogrametría, prospección, magnetometría, detección, medición, sentillametría, filmación, relevamientos foto topográficos, oblicua. Propaganda: sonora, arrastre de cartel y/o manga, pintado de aeronaves, arrojado de volantes, luminosa, radial, con humo. Inspección y vigilancia: combate contra incendios de bosques y campos, control de líneas de comunicaciones, niveles de agua, sistemas de riego, embalses y vertientes, vigilancia de oleoductos, gasoductos, búsqueda y salvamento, control y fijación de límites. Defensa y protección de la fauna: siembra en lagos y ríos, sanidad animal, arreo de ganado, control de alambrados, control de manadas.



Pesca: localización de cardúmenes. Exploraciones áreas de zonas petrolíferas y yacimientos minerales, motivo por el cual el artículo tercero quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO TERCERO:** Objeto Social: El objeto social será la prestación de servicios de aplicación aérea de agroquímicos con aviones o aeroplanos, alquiler o rentado o como locador o locatario de aviones o aeroplanos, venta, distribución, concesión de productos agroquímicos destinados a la aplicación aérea, prestación de servicios de piloto. También podrá fabricar, distribuir, exportar, importar y financiar los productos o aviones destinados al logro de su fin comercial. Realizar trabajos de control y combate de incendios forestales y todas las actividades de trabajo aéreo comprendidas en el decreto 2836/71 y sus modificatorias: Agro aéreos: rociado, espolvoreo, siembra, aplicación de fertilizantes, combate de la erosión, defoliación, protección contra las heladas, persecución de animales dañinos. Fotografía: aerofotogrametría, prospección, magnetometría, detección, medición, sentillametría, filmación, relevamientos foto topográficos, oblicua. Propaganda: sonora, arrastre de cartel y/o manga, pintado de aeronaves, arrojado de volantes, luminosa, radial, con humo. Inspección y vigilancia: combate contra incendios de bosques y campos, control de líneas de comunicaciones, niveles de agua, sistemas de riego, embalses y vertientes, vigilancia de oleoductos, gasoductos, búsqueda y salvamento, control y fijación de límites. Defensa y protección de la fauna: siembra en lagos y ríos, sanidad animal, arreo de ganado, control de alambrados, control de manadas. Pesca: localización de cardúmenes. Exploraciones aéreas de zonas petrolíferas y yacimientos minerales. Sometida a consideración de los socios la moción es aprobada por unanimidad quedando en consecuencia modificado el objeto social. Seguidamente toma la palabra el socio Ángel Roberto D'Asburgo quien pone en consideración de los socios el tratamiento del punto 2 del orden del día y manifiesta que al ampliarse el objeto social resulta menester adecuar el capital social originariamente previsto en el artículo cuarto del contrato constitutivo, por lo que propone aumentar el mismo a la suma de \$1.000.000 (UN MILLON DE PESOS). A mérito de ello, al modificarse el capital social deben emitirse nuevas cuotas societarias por la suma de \$988.000 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS), representado en 98.800 cuotas sociales de \$10 (DIEZ PESOS) cada una con derecho a un voto por cuota. En consecuencia, se propone aumentar el capital social y emitir nuevas cuotas por la suma de \$988.000 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS) representado en 98.800 cuotas sociales de diez pesos cada una, proponiéndose que cada uno de los socios adquiera las nuevas cuotas sociales emitidas como consecuencia del aumento del capital social en igual proporción a su participación societaria por lo que se suscriben y se integran en su totalidad las nuevas cuotas sociales en el presente acto de la siguiente manera: a) Por la parte del socio Ángel Roberto D'Asburgo, el mismo suscribe 97.812 CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$10 (DIEZ PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social por la suma \$978.120 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS), integrándose en este acto la totalidad de las mismas en dinero en efectivo. b) Por la parte de la socia Luana D'Asburgo Perez, suscribe 988 CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$10 (DIEZ PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social por la suma \$9.880 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS), integrándose en este acto la totalidad de las mismas en dinero en efectivo Sometida a consideración de los socios la moción es aprobada por unanimidad.- Los socios presentes Ángel Roberto D'Asburgo y Luana D'Asburgo Pérez declaran bajo juramento que el socio Ángel Roberto D'Asburgo ha hecho entrega a la sociedad de la suma de \$978.120 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS) en dinero en efectivo y en concepto de integración de las nuevas cuotas sociales emitidas encontrándose dicha suma de dinero a disposición de la sociedad desde el día de la fecha, mientras que la Sra. Luana D'Asburgo Pérez ha entregado a la sociedad la suma de \$9.880 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS) en dinero en efectivo y en concepto de integración de las nuevas cuotas sociales emitidas encontrándose dicha suma de dinero a disposición de la sociedad desde el día de la fecha.- Por último, se resuelve por unanimidad, conferir PODER ESPECIAL a favor del abogado Martín Esteban Sodero, M.P. 2265, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción de la presente con facultad para contestar observaciones, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.- Luego de aprobar por unanimidad el orden del día, se da por concluida la sesión siendo las 19:00 horas, firmando al pie de todos los presentes.- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. N° 71- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 840-DPSC/2023-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-424/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de diciembre de 2023.-****VISTO:**

El Expte. N° 301-424-2023 INICIADO POR: DR. MARTIN ESTEBAN SODERO-ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION: MODIFICACIONES SOCIALES DE "AERONORTE S.R.L." y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENASE, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de ACTA N° 26, de fecha 19 de septiembre de 2023, que resolvió la modificación del objeto social y aumento del capital social de la sociedad AERONORTE S.R.L., CUIT 30-70861326-2, cuya copia certificada obra a fs. 03/05 de autos.-

ARTÍCULO 2°: Diligencias a cargo del DR. MARTIN ESTEBAN SODERO o, persona debidamente autorizada.-

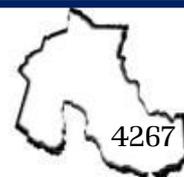
ARTÍCULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

18 DIC. LIQ. N° 34740-34741 \$1.000,00.-

COMERCIALIZADORA D&A S.R.L. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 03 días del mes de Noviembre del año 2023, se reúnen los señores CARLINO SERGIO DAMIAN, argentino, D.N.I. N° 27.016.922, mayor de edad, nacido el 16 de Diciembre de 1978, soltero, de profesión empresario con domicilio en calle Cerro Aguilar N° 680 1, 3 del B° Lujan de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y el Sr. COCHA JUAN ARIEL, argentino, D.N.I. N° 25.064.950, mayor de edad, nacido el 27 de Octubre de 1975, soltero, de profesión empresario con domicilio en calle Madre Selva N° 26 del B° Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley 19550 General de Sociedades y sus modificatorias y las siguientes cláusulas particulares: **PRIMERA:** Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de **COMERCIALIZADORA D&A S.R.L.**- **SEGUNDA:** Domicilio: La sociedad tendrá domicilio legal en calle El Tarco N° 61 del B° Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero.- **TERCERA:** Duración: A partir de la fecha de inscripción y por el término de veinte (20) años, queda constituida la presente sociedad, plazo que podrá prorrogarse, por acuerdo de socios según lo establecido en el presente contrato.- **CUARTA:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, al por mayor y al por menor de actividades COMERCIALES: mediante la compra y venta y/o permuta, exportación e importación de: frutos, productos, subproductos, mercaderías, maquinarias, bienes muebles en general y sin restricción alguna. Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar



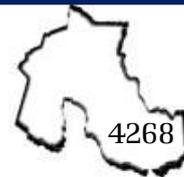
todo tipo de CONTRATOS, SUBCONTRATOS, ARRIENDOS, ADMINISTRACIONES, GERENCIAMIENTOS, COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTACIONES, LOGÍSTICA, DISTRIBUCIÓN con PARTICULARES, ESTADOS MUNICIPALES, PROVINCIALES, NACIONALES E INTERNACIONALES O CUALQUIER OTRA REPARTICIÓN O INSTITUCIÓN PRIVADA, PÚBLICA O MIXTA, NACIONALES E INTERNACIONALES. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo. - **QUINTA:** Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos DOS MILLONES (\$2.000.000) Dividido en 2.000 cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una, correspondiendo mil (1000) cuotas sociales a cada socio. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración.-- **SEXTA:** Dirección y Administración: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo del Sr. JUAN ARIEL COCHA en forma unipersonal, quien desempeñará el cargo de Socio Gerente, en cuyo caso será necesaria su sola firma para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales, el socio gerente podrá: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa. La Sociedad podrá ser representada por ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso A.F.I.P., Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. En Reunión de Socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato al gerente.- **SEPTIMA:** Ejercicio Económico: el ejercicio social abarcará desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio, que será irregular y tendrá una duración menor, desde la fecha de inicio de actividades hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.- **OCTAVA:** Contabilidad: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales vigentes, bajo la responsabilidad del gerente. Preparará anualmente su balance, al 31 de Diciembre de cada año, con el respectivo inventario y memoria, sin perjuicio de los parciales que puedan hacer a pedido de uno de los socios.- **NOVENA:** Utilidad y Pérdida: Las utilidades se distribuirán, una vez deducida la reserva legal y las reservas especiales que se hayan decidido constituir; de las utilidades líquidas y realizadas que resultare del Balance General Anual se destinará el cinco por ciento (5%) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social. El remanente se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital, si hubiese pérdidas se soportarán en igual proporción. Las Ganancias no pueden distribuirse hasta tanto se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores.- **DECIMA:** Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales estará a cargo de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.- **DECIMA PRIMERA:** El órgano deliberativo es la asamblea de socios compuesta por los miembros de la sociedad, la que se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico o cuando lo requieran el socio gerente y /o los socios, dando cumplimiento en lo referido a temas a tratar en el orden del día y a las mayorías fijadas al efecto por el Art. 160 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. La Reunión se convocará mediante citación remitida al domicilio del socio con una antelación no menor de 10 (diez) días a la fecha de cada reunión. Del acto se dejará constancia mediante la transcripción en el libro de actas, la que deberá ser firmada por todos los presentes como constancia de asistencia.- **DECIMO SEGUNDA:** Votos: Cada cuota de capital solo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.- **DECIMO TERCERA:** Retiro de un Socio-Cesión de Cuotas Sociales El socio que desee retirarse de la Sociedad deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una antelación no menor de treinta días. Los demás socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valorará, le será abonado el veinte por ciento (20%) al contado y el saldo en un plazo no mayor de doce meses en cuotas trimestrales. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los demás socios, y de acuerdo a la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias. Todo socio que desee transferir sus cuotas sociales a un tercero no socio, deberá previamente dar opción de compra, en el siguiente orden: a) a la Sociedad; b) a los socios en particular. Esta opción de compra deberá comunicarse por medio de telegrama o carta documento. Solamente en el supuesto que la Sociedad y los consocios no demuestren interés en adquirir las mismas dentro de los 30 días corridos de comunicado el retiro, estas podrán ser transferidas a un tercero.- **DECIMO CUARTA:** Fallecimiento de un Socio: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro de los negocios con los derechos habientes del causante, los que podrán unificar su representación. Para el supuesto caso de que los herederos del causante no ingresaren a la sociedad, se les abonará el haber correspondiente en la forma y plazos previstos en la cláusula décimo quinta. El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general.- **DECIMO QUINTA:** Disolución: Las causas de disolución de la presente Sociedad serán las previstas en la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias.- **DECIMO SEXTA:** Liquidación: La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona designada, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Ley General de Sociedades y sus modificatorias.- **DECIMO SEPTIMA:** Disposiciones Supletorias: En todo aquello que no esté previsto en éste contrato, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley General de Sociedades Comerciales y sus modificatorias y/o ampliaciones, como asimismo las prescripciones del Código Civil relacionadas con la materia.- **DECIMO OCTAVA:** Inscripción y Publicación del Contrato Social: Queda facultada para realizar el trámite de inscripción y publicación del contrato social la Dra. Pamela Sofía Bonifacio, abogada del foro local, Matrícula Profesional N° 2785, a quienes las partes facultan ampliamente a sus efectos.- **DECIMO NOVENA:** A todos los efectos legales, los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas antes indicados, previa e íntegra lectura y ratificación. ACT. NOT. N° B 00822281- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ- TIT. REG. N° 53.- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 815-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-489/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
18 DIC. N° 34723 \$1.200.00.-

Declaración Jurada y Aceptación de Cargo de la Constitución de la Razón Social "COMERCIALIZADORA D&A S.R.L." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 9 días del mes Noviembre del año 2023, los que suscriben CARLINO SERGIO DAMIAN, argentino, D.N.I. N° 27.016.922, soltero, con domicilio en calle Cerro Aguilar N° 680 I, 3 del B° Lujan de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y el Sr. COCHA JUAN ARIEL, argentino, D.N.I. N° 25.064.950, soltero, con domicilio en calle Madre Selva N° 26 del B° Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, que en fecha 03 de Noviembre de 2023 formalizaron la constitución de la sociedad "COMERCIALIZADORA D&A S.R.L." vienen por el presente a



prestar las siguientes declaraciones juradas y aceptar cargo designado. **I.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (UIF)** (Ley N° 25.246- Resol UIF 11/2011 y 21/2011 – Modif 488/13 y DISP N° 446/2013). Los que suscriben SERGIO DAMIAN CARLINO, D.N.I. N° 27.016.922, País y Autoridad de Emisión: Argentina- R.N.P. CUIL 20-27016922-9, argentino, de 44 años de edad, nacido el 16 de Diciembre de 1978, soltero, comerciante, con domicilio en calle Cerro Aguilar N° 680 1, 3 del B° Lujan de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, correo electrónico: damicar@gmail.com y JUAN ARIEL COCHA, D.N.I. N° 25.064.950, País y Autoridad de Emisión: Argentina- R.N.P. CUIL/T 23-25064950-9, argentino, de 48 años de edad, nacido el 27 de octubre de 1975, soltero, comerciante, con domicilio en calle Madre Selva N° 26 del B° Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy - Correo electrónico: gringococha@gmail.com, en cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), DECLARAN BAJO JURAMENTO, que sus datos personales identificatorios indicados ut supra son correctos, completos y de fiel expresión de la verdad y que no se encuentran alcanzados ni comprendidos dentro de la nómina de “PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE”, aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF), la cual a su vez declaran conocer.-Asimismo, declaran que el origen del dinero con la que efectúa el aporte del capital social es lícito y proviene de sus actividades comerciales.- Por último se asumen el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto dentro de los treinta (30) días de haberse producido mediante presentación de una nueva declaración jurada.- **II.- DECLARACION JURADA DE DOMICILIO.**- Los que suscriben, SERGIO DAMIAN CARLINO, D.N.I. N° 27.016.922, CUIL 20-27016922-9 y JUAN ARIEL COCHA, D.N.I. N° 25.064.950, CUIL/T 23-25064950-9 vienen por este acto en su carácter de únicos integrantes y socios de la razón social denominada “COMERCIALIZADORA D&A S.R.L.”, a realizar la siguiente manifestación con carácter de DECLARACIÓN JURADA: -Que, vienen por este acto a denunciar que el domicilio de la administración central, sede social, y la dirección de la razón social es: en calle y tiene por domicilio legal en El Tarco N° 61 del B° Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy -Que, mantienen el correo electrónico de la sociedad: dyacomercializadorasrl@gmail.com. -Que, se hacen responsables por la manifestación en la presente declaración Jurada, asumiendo todas las penalidades legales.- **III.- DECLARACION JURADA Art. 264 Ley 19.550.**- Los que suscriben SERGIO DAMIAN CARLINO, D.N.I. N° 27.016.922, CUIL 20-27016922-9, argentino, soltero, con domicilio en calle Cerro Aguilar N° 680 1, 3 del B° Lujan de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y el Sr. JUAN ARIEL COCHA, D.N.I. N° 25.064.950, CUIL/T 23-25064950-9 argentino, soltero, con domicilio en calle Madre Selva N° 26 del B° Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, vienen por este acto, en su carácter de únicos integrantes y socios de la razón social denominada “COMERCIALIZADORA D&A S.R.L.”, a realizar la siguiente manifestación con carácter de DECLARACIÓN JURADA: que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades para ejercer cargo conforme las previsiones del artículo 264 Ley general 19.550, art. 139 inc. c) y art. 173, inciso d) de la Disposición 45/2015.- **IV.- ACEPTACIÓN DE CARGO DE SOCIO GERENTE.** Quien suscribe, JUAN ARIEL COCHA, D.N.I. N° 25.064.950, CUIL/T 23-25064950-9 argentino, soltero, con domicilio en calle Madre Selva N° 26 del B° Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, personalmente acepto el cargo de “SOCIO GERENTE” para el que fui designado en la cláusula sexta del contrato constitutivo de la sociedad “COMERCIALIZADORA D&A S.R.L.”, formalizado en fecha 03 de Noviembre de 2023.- De conformidad se firman presente por los comparecientes en cuatro ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto en el lugar y fecha ut supra indicado.- ACT. NOT. N° B 00819585- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 815-DPSC/2023-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-489/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DRA. PAMELA SOFIA BONIFACIO, en carácter de PATROCINANTE de “COMERCIALIZADORA D&A S.R.L.” solicita, la INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 3 de noviembre de 2023 y Declaración Jurada de “COMERCIALIZADORA D&A S.R.L.”, cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
 DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
 18 DIC. LIQ. N° 34724 \$800,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el día catorce de Septiembre del año dos mil veintitrés, comparece el señor EXEQUIEL ALAVILA JEREZ, nacido el día 10/05/1993, Documento Nacional de Identidad N° 37.720.191, C.U.I.T. 20-37720191-5, argentino, soltero, con domicilio en calle Peatonal 29 N° 2984 - B° Santa Rita de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel, Provincia de Jujuy y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas de conformidad con las siguientes. **I. ESTIPULACIONES:** **ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “SDM S. A. S.” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy pudiendo instalar agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contando a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros asociados o no, sean personas humanas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, transporte de pasajeros y alquiler de vehículos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personal humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; tomar o otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ALQUILER DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES N.C.P., SIN CONDUCTOR NI OPERARIOS.** Venta de vehículos automotores usados n.c.p. (incluye, casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.). Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores. Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos (incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc.).- **ARTÍCULO CUARTO:** Capital: El capital social es de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) representado por 2500 acciones ordinarias escriturales de pesos cien (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispuesto en el art. 44 de la ley 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferentemente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordarse también

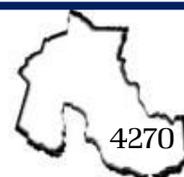


una participación adicional en ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para la materia incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades N° 19.500, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO QUINTO:** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el art. 193 de la Ley 19.550 General de Sociedades. **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de tres miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta cualquiera de los administradores designados. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. En el caso que la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuera plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios fehacientes. También podrá efectuarse por medios electrónicos a la dirección de mail que los socios registren a tal efecto en la sede social, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, incluso en otra jurisdicción, pudiendo además realizarse estando separados los miembros geográficamente en cuyo caso podrán utilizar medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos encontrándose en distintos lugares. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del art. 51 de la ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obligada a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, incluso en otra jurisdicción y además estando geográficamente separados podrán celebrarse reuniones utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del art. 53, segundo párrafo, de la ley 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representa el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio social: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Utilidades, reserva y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy.- **II.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** En este acto se establece: **1. SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en la calle Belgrano N° 601 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia. Que a los fines que pudiera corresponder se constituye dirección de correo electrónico en cedronmartin@gmail.com. **2. CAPITAL SOCIAL:** El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: EXEQUIEL ALAVILA JEREZ suscribe la cantidad de dos mil quinientas (2500) acciones ordinarias escriturales, de pesos cien (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en este acto en un veinticinco por ciento (25%), en dinero en efectivo, asumiendo el socio el compromiso de integrar el 75% restante en el plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** La administración y representación de la sociedad está a cargo de una persona y se designa Administrador titular a: EXEQUIEL ALAVILA JEREZ, Documento Nacional de Identidad N° 37.720.191, C.U.I.T. 20-37720191-5, nacido el día 10/05/1993, argentino, soltero, con domicilio en calle Peatonal 29 N° 2984 - B° Santa Rita de San Salvador de Jujuy de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera; asimismo declara bajo juramento no encontrarse alcanzado por las incompatibilidades y prohibiciones comprendidas en el art. 264 de la Ley 19550. Administrador suplente a: CEDRON EDUARDO MARTIN, Documento Nacional de Identidad N° 26.308.528, Cuit 20-26308528-1, Nacido el 04/01/1978, argentino, soltero, con domicilio real en Belgrano N° 601, San Salvador de Jujuy, Mail: cedronmartin@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Asimismo declara bajo juramento no encontrarse alcanzado por las incompatibilidades y prohibiciones comprendidas en el art. 264 de la Ley 19550 **TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN** El firmante autoriza a las Dras. Cintia Carolina Abregu, M.P. 3403 y/o María Andrea Ribotis, M.P. 3.346 abogadas del foro de la Provincia de Jujuy para que en forma indistinta y/o conjunta gestionen y soliciten la inscripción del contrato social, ante el Registro público de la Jurisdicción pertinente.- **ESC. RAMIRO EDUARDO GALVEZ CABALLERO- ADS. REG. N° 33.- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-**

RESOLUCION N° 856-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-425/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 7 de diciembre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
18 DIC. LIQ. N° 34746 \$1.200.00.-



Addenda SDM S.A.S.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 4 días del mes de Diciembre del año 2023, se constituye en la sede social de SDM S.A.S. sita en Belgrano N° 601, el socio administrador EXEQUIEL ALAVILA JEREZ, nacido el día 10/05/1993, Documento Nacional de Identidad N° 37.720.191, C.U.I.T. 20-37720191-5, argentino, soltero, con domicilio en calle Peatonal 29 N° 2984 - B° Santa Rita de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel, Provincia de Jujuy y resuelve modificar el Contrato Constitutivo en su "ARTÍCULO CUARTO: Capital", y las "DISPOSICIONES TRANSITORIAS PUNTO 2". Atento a las consideraciones y fluctuaciones de la economía en que se encuentra nuestro país, el socio administrador decide aumentar el monto del capital social. En consecuencia, se reforma el ARTICULO CUARTO del estatuto social quedando redactado en la siguiente forma: "ARTÍCULO CUARTO: Capital: El capital social es de pesos DOS MILLONES (\$2.000.000) representado por 20.000 acciones ordinarias escriturales de pesos cien (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispuesto en el art. 44 de la ley 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferentemente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para la materia incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades N° 19.500, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz".- Asimismo, en concordancia con el ARTIULO CUARTO se resuelve modificar las DISPOSICIONES TRANSTORIAS PUNTO 2 del estatuto, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "2. CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: EXEQUIEL ALAVILA JEREZ suscribe la cantidad de VEINTE MIL (20.000) acciones ordinarias escriturales, de pesos cien (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en este acto en un veinticinco por ciento (25%), en dinero en efectivo, EL CUAL REPRESENTA UN MONTO DE \$500.000 (pesos quinientos mil), asumiendo el socio el compromiso de integrar el 75% restante en el plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad". En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor.- ACT. NOT. N° B 00823043- ESC. RODRIGO EDUARDO GALVEZ CABALLERO- ADS. REG. N° 33- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 856-DPSC/2023-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-425/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de diciembre de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que las DRAS. CINTIA CAROLINA ABREGU Y MARIA ANDREA RIBOTIS, en carácter de APODERADAS de "SDM S.A.S." solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Constitutivo de fecha 14 de septiembre de 2023 y Adenda de fecha 4 de diciembre de 2023 de "SDM S.A.S.", cuyas copias obran en autos.-

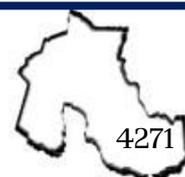
ARTÍCULO 2: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

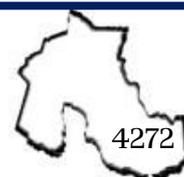
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

18 DIC. LIQ. N° 34747 \$800,00.-

Contrato Constitutivo de ODONTOMED S.R.L.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 3 días del mes de noviembre de 2023, se reúnen el Sr. JUAN FACUNDO RIVAS, DNI N° 37.729.025, argentino, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle Uruguay N° 1862 del B° Alto Padilla de esta ciudad; el Sr. MATIAS ALFREDO RIVAS DNI N° 36.048.988, argentino, soltero, Contador Público, con domicilio en calle Uruguay N° 1862 del B° Alto Padilla de esta ciudad y el Sr. ALEJANDRO MAXIMO ARRIETA, DNI N° 26.501.296, argentino, casado, odontólogo, con domicilio en Calle 9 Lote N° 1126 del B° Ampuap V, Higuerillas de esta Ciudad, quienes convienen en celebrar el presente Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas, por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias. **PRIMERA:** CONSTITUCION Y DENOMINACION: Bajo la denominación "ODONTOMED S.R.L." queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por el presente contrato y disposiciones legales vigentes y tiene su domicilio legal Otero N°381 B° Centro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o el extranjero. **SEGUNDA:** DURACION: La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público-Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad. **TERCERA:** OBJETO SOCIAL: El objeto social a desarrollar por sí o por intermedio de terceros o asociados a terceros, será la compra-venta al por mayor y por menor, consignación, representación, distribución, importación y exportación, comercialización, producción, venta, fabricación y/o distribución de insumos odontológicos y médicos, incluyendo instrumentos, equipos, materiales, y productos de higiene y cuidado bucal, importación y exportación de insumos odontológicos y equipos médicos relacionados, facilitando el comercio internacional de productos de salud dental, distribución y venta de equipos y maquinaria odontológica, comercialización de insumos y equipos utilizados en laboratorios dentales para la fabricación de prótesis dentales y otros dispositivos, ofrecer servicios de capacitación y asesoría a profesionales de la salud dental en el uso de equipos y técnicas avanzadas, desarrollo y fabricación de insumos odontológicos innovadores, promoviendo la investigación y desarrollo en el campo dental, brindar servicios de consultoría en logística y gestión de cadenas de suministro para optimizar la distribución de insumos odontológicos a nivel nacional e internacional, representación y distribución de marcas extranjeras, representar y distribuir productos de empresas extranjeras en el mercado odontológico argentino, atención odontológica, incluyendo la posibilidad de creación de Centros Odontológicos que incluyan todas las prácticas habituales que hacen a la odontología (Limpiezas dentales, Obturaciones, Endodoncia, Extracciones dentales, Tratamientos periodontales, Colocación de coronas y puentes, Ortodoncia, Implantes dentales, Blanqueamiento dental, Cirugías oral y maxilofacial, Estética dental, etc.), como así también, todo lo relativo a tareas administrativas, gestión y contratación de personal. Todas estas actividades se consideran afines a la odontología y podrán ser realizadas de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes. La sociedad podrá llevar a cabo cualquier otro acto o actividad que esté relacionado directa o indirectamente con el objeto social y que sea lícito de acuerdo con las leyes y regulaciones vigentes. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales, con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas. Asimismo podrá gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles



toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco Macro; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. También podrá otorgar Poderes Generales y Especiales, a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarlas en todos los asuntos judiciales o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que correspondieran. **CUARTA:** INCORPORACION DE NUEVOS SOCIOS Y AMPLIACION DEL CAPITAL: La Sociedad, con acuerdo del cien por ciento (%100) del Capital Social, podrá incorporar nuevos socios cuando lo determine conveniente en un todo de acuerdo al estado contable. **QUINTA:** DIRECCION, ADMINISTRACION Y PRESENTACION: La dirección, Administración y Representación Legal de la Sociedad estará a cargo de los Sres. JUAN FACUNDO RIVAS, ALEJANDRO ARRIETA y MATIAS ALFREDO RIVAS, quienes en forma conjunta revestirán el cargo de Socios Gerentes y cuyas firmas precedidas del sello con el nombre de la Sociedad, la obliga válidamente. Para la validez de cualquiera de los actos indicados y descriptos posteriormente, será requisito ineludible la firma conjunta de, por lo menos, dos de los tres los Socios Gerentes. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad en todas las actividades y negocios que corresponda al objeto de la Sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Queda prohibido comprometer a la firma social en actos extraños al objeto social, constituirlos en fianza, garantía o aval de terceros. Para el cumplimiento de los fines sociales, los socios tendrán la exclusiva autoridad para llevar a cabo todos los actos legales necesarios, sin limitaciones, con el propósito de cumplir y alcanzar los objetivos sociales de la sociedad. Estos actos pueden abarcar una serie amplia de actividades, como la compra, venta, permuta, intermediación, concesión, alquiler y explotación de bienes muebles e inmuebles de diversa índole. También tienen la capacidad de aceptar y suscribir cancelaciones, recibos, y otros documentos necesarios, así como formalizar y gestionar contratos, prórrogas, rescisiones y cancelaciones. Además, pueden otorgar y suscribir poderes con facultades específicas o generales, ya sea en asuntos civiles, laborales, comerciales o especiales, a nivel Municipal, Provincial, Federal y ante Entidades Autárquicas, y también revocarlos. Están habilitados para manejar la correspondencia y documentación, así como gestionar asuntos aduaneros, de control de cambios, fiscales, y contenciosos administrativos, firmando los documentos necesarios. Tienen la facultad de firmar y endosar cheques, cheques de pago diferido, pagarés, letras de cambio y otros documentos comerciales y bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos y fondos comunes de inversión. Pueden contraer créditos, solicitar giros y descuentos, gestionar créditos con garantía hipotecaria, real o personal, en diversas entidades bancarias y financieras. También, los socios gerentes pueden realizar operaciones bancarias sin restricciones de tiempo o cantidad, como librar, descontar, endosar y negociar documentos comerciales y de crédito, con o sin garantía. Tienen la autorización para girar cheques en descubierto dentro de los límites establecidos por los bancos, constituir depósitos en diversas instituciones financieras y extraer depósitos a nombre de la sociedad. También pueden obtener y conceder créditos amortizables, avalar y garantizar, así como efectuar inversiones temporales y prestar servicios de recaudación. Se les permite cumplir mandatos y comisiones relacionados con sus operaciones, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos y valores mobiliarios, y en la constitución, transferencia y cesión de derechos reales. Pueden constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes, y ceder, arrendar o subarrendar, realizar operaciones de leasing y fideicomisos, y negociar letras hipotecarias. Los socios gerentes también tienen la facultad de representar a la sociedad en procedimientos judiciales, tanto a nivel nacional, provincial o municipal, y en cualquier jurisdicción. Pueden iniciar o contestar demandas de diversa índole a nombre de la sociedad, prorrogar jurisdicciones, comprometerse en arbitrajes, transigir, renunciar a derechos y participar en tribunales de conciliación. Además, tienen la capacidad de efectuar remisiones de deudas, quitas o esperas, formular protestos, protestas, ratificaciones, confirmaciones y otorgar instrumentos públicos y privados, incluyendo escrituras públicas para llevar a cabo los actos mencionados o relacionados con la actividad y administración de la sociedad. Tienen el derecho de tomar participación o asociarse con otras sociedades existentes, ya sean públicas o privadas, o incluso promover la constitución de nuevas sociedades. En general, realizar todo tipo de actos que directa o indirectamente estén vinculados a los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, en cuanto a la consecución de los actos sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en actos ajenos a los fines sociales. **SEXTA:** CAPITAL SOCIAL E INTEGRACION: El capital Social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000), dividido en 450 CUOTAS SOCIALES de MIL PESOS (\$1.000), que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. JUAN FACUNDO RIVAS suscribe 150 cuotas por el valor de MIL PESOS (\$1000) e integra en este acto 75 CUOTAS, y el Sr. ALEJANDRO ARRIETA suscribe 150 cuotas por el valor de MIL PESOS (\$1000) e integra en este acto 75 CUOTAS y el Sr. MATIAS ALFREDO RIVAS suscribe 150 cuotas por el valor de MIL PESOS (\$1000) e integra en este acto 75 CUOTAS. La integración del capital se efectúa en este acto en dinero efectivo en la proporción del cincuenta por ciento del total capital y los socios se obligan a integrar el saldo restante en el plazo de CUATRO años computados a partir de la Inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio.- **SEPTIMA:** MORA EN LA INTEGRACIÓN: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **OCTAVA:** TRANSMISION DE CUOTAS SOCIALES: La transmisión de las cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad – en ese orden – del derecho de preferencia (dicha circunstancia deberá darse a conocer a los demás socios de manera inmediata y fehaciente). El socio que se propone a ceder sus cuotas partes, le comunicará su decisión al otro u otros socios y a la sociedad, para que en el plazo de TREINTA (30) días de la notificación, ejerzan el derecho de preferencia o presten conformidad a la cesión. La notificación deberá contener en forma expresa, nombre de la persona a la que se quiere ceder, el precio y condiciones. Vencido el plazo y en el supuesto de no ejercer el derecho de preferencia u oposición, el socio podrá ceder sus cuotas partes libremente. En tales casos el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales. **SEPTIMA:** TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIAL ENTRE SOCIOS: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, el socio cedente deberá cederlas parcial o totalmente por partes iguales entre los socios restantes, salvo renuncia expresa al derecho de opción por parte de uno o más socios, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión entre los socios o el socio que no renuncie a la cesión. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos se incorporarán a la sociedad, su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales. En el caso de que opten por no incorporarse, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el clausula anterior. **OCTAVA:** ADQUISICION DE CUOTAS POR LA SOCIEDAD: Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías, la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula sexta último párrafo. **NOVENA:** BALANCE E INVENTARIO, DISTRIBUCION DE UTILIDADES: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los 60 días de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados y la Memoria. Asimismo, en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos. Para su aprobación se requerirá la mayoría, entendiéndose como tal, más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social. Deberá someterse a consideración dentro de los cuatro meses de finalizado el ejercicio. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobarán, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. **DECIMA:** REUNIONES SOCIALES: Las reuniones sociales serán obligatorias cuando lo pidan alguno de los socios o gerente que representen el 50% o más del capital. La citación se hará bajo firma en un libro que se habilitará a tal efecto, fijándose hora y día para tratar asuntos específicos únicamente. En caso de que se encuentren presentes socios que conformen más del 50% del capital se podrá tratar cualquier otro tema si así lo deciden por mayoría absoluta. El resultado de las reuniones se transcribirá en un libro de Actas que deberá ser firmado por todos los presentes. Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. Las decisiones referidas a: Cambio de objeto social, Prórroga, Fusión, Escisión, y cualquier decisión que imponga una mayor responsabilidad a los socios sólo podrán resolverse por unanimidad. Las resoluciones deberán constar en el Libro de Actas de la sociedad o en el Libro de Deliberaciones del Órgano de Administración, según corresponda. **DECIMO PRIMERA:** DISOLUCION: La Sociedad se disuelve: a) Por decisión de los socios; b) Por expiración del término por el cual se constituyó; c) Por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; d) Por la pérdida del Capital Social; e) Por Declaración en Quiebra; f) Por fusión en los



términos del Art. 82 de la Ley 19.550; h) Por reducción a UNO del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de 3 meses, o quedando facultado para hacer uso de la opción prevista en el art.94 bis. **DECIMO SEGUNDA:** LIQUIDACION: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los Gerentes o personas que estos por mayoría designen a tales efectos, debiendo inscribirse dicha designación de liquidadores en la Dirección Provincial De Sociedades Comerciales. Los Liquidadores ejercerán la representación de la Sociedad, quedando facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. Extinguido el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. En caso de pérdidas, se soportarán por los socios en iguales proporciones. **DECIMO TERCERA:** AUTORIZACION AL DR. DIEGO J. FEHLEISEN: Las partes que suscriben el presente contrato social, autorizan al Dr. Diego José Fehleisen para que solicite y gestione la inscripción del contrato social ante la Dirección Provincial De Sociedades Comerciales de San Salvador de Jujuy, facultándolo a tal efecto para que acepte o proponga las modificaciones que dicho organismo estime procedente, inclusive lo relativo a la denominación de la Sociedad, al capital social, ya sea suscripción o integración al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos o privados necesarios, como así también desglosar y retirar constancia de los respectivos expedientes y presentar toda clase de escritos. Igualmente, se lo faculta para interponer, en su caso, todos los recursos que la ley N° 19.550 y sus modificatorias, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y/o Provincia de Jujuy, Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Procedimientos Administrativos, en su caso, prever, firmando también todos los escritos, documentos y Escrituras Públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del Contrato Social. También, las partes otorgan poder especial al Dr. Diego José Fehleisen para que retire y/o perciba del Banco Macro, Francés, Galicia, o ante quien correspondiere, el dinero en efectivo que fuera depositado en virtud de lo dispuesto en el Art. 149 de la ley N° 19.550 firmando a tal efecto todos los recibos y/o documentos que le fueran solicitados. **DECIMO CUARTA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios y sus administradores, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Provincia de Jujuy. **DECIMO QUINTA:** SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en calle Otero N°381 B° Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsalías y/o cualquier otro género de representación donde los socios lo juzguen necesario o conveniente, en cualquier lugar de la República Argentina. **DECIMO SEXTA:** DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: JUAN FACUNDO RIVAS DNI N°37.729.025, argentino, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle Uruguay N° 1862 del B° Alto Padilla de esta ciudad, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y no se encuentran comprendidos ni afectados por ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por los Arts. 157 y 264 de la Ley 19.550.- **MATIAS ALFREDO RIVAS DNI N°37.729.025**, argentino, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle Uruguay N° 1862 del B° Alto Padilla de esta ciudad, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y no se encuentran comprendidos ni afectados por ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por los Arts. 157 y 264 de la Ley 19.550.- **ALEJANDRO ARRIETA DNI N° 26.485.508**, argentino, casado, odontólogo, con domicilio en Calle 9 Lote N° 1126 del B° Ampuap V, Higuierillas de esta ciudad, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y no se encuentran comprendidos ni afectados por ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por los Arts. 157 y 264 de la Ley 19.550.- Bajo tales condiciones, se deja constituida la Sociedad ODONTOMED S.R.L., estableciéndose la Sede Social de la misma en calle Otero N° 381 B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy según lo dispuesto por el Art.11 inc.2, de la ley N° 19.550, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, con resguardo de las partes, entregándose uno a cada socio y asignándose uno para la Sociedad constituida en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de este Contrato.- ACT. NOT. N° 00820678- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91.- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 852-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-480/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 7 de diciembre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

18 DIC. LIQ. N° 34758 \$1.200,00.-

ADENDA A LA CLAUSULA PRIMERA Y SEXTA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 26 días del mes de noviembre de 2023, se reúnen el Sr. JUAN FACUNDO RIVAS, DNI N° 37.729.025, argentino, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle Uruguay N° 1862 del B° Alto Padilla de esta ciudad; el Sr. MATIAS ALFREDO RIVAS DNI N°36.048.988, argentino, soltero, Contador Público, con domicilio en calle Uruguay N° 1862 del B° Alto Padilla de esta ciudad y el Sr. ALEJANDRO MAXIMO ARRIETA, DNI N° 26.501.296, argentino, casado, odontólogo, con domicilio en Calle 9 Lote N° 1126 del B° Ampuap V, Higuierillas de esta Ciudad, quienes se reúnen a los efectos de dar cumplimiento con la observación efectuada por la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, a tal efecto: Las cláusulas **PRIMERA** y **SEXTA** del Contrato Social, a los fines de modificar la denominación y el aumento del capital social, en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: **PRIMERA:** Constitución y Denominación: Bajo la denominación “**DISTRIDENT S.R.L.**” queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por el presente contrato y disposiciones legales vigentes y tiene su domicilio legal Otero N° 381 B° Centro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o el extranjero. **SEXTA:** El capital Social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), dividido en 600 CUOTAS SOCIALES de MIL PESOS (\$1.000), que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. JUAN FACUNDO RIVAS suscribe 200 cuotas por el valor de MIL PESOS (\$1000) e integra en este acto 100 CUOTAS, el Sr. ALEJANDRO ARRIETA suscribe 200 cuotas por el valor de MIL PESOS (\$1000) e integra en este acto 100 CUOTAS y el Sr. MATIAS ALFREDO RIVAS suscribe 200 cuotas por el valor de MIL PESOS (\$1000) e integra en este acto 100 CUOTAS. La integración del capital se efectúa en este acto en dinero efectivo en la proporción del cincuenta por ciento del total capital y los socios se obligan a integrar el saldo restante en el plazo de CUATRO años computados a partir de la Inscripción de la Sociedad en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y al solo efecto, en el lugar y fecha indicada, debiéndose inscribir en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales a los efectos que correspondan.- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91.- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 852-DPSC/2023-

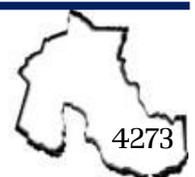
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-480/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de diciembre de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. DIEGO JOSE FEHLEISEN, en carácter de APODERADO de “DISTRIDENT S.R.L.” solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:



Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Constitutivo de fecha 3 de noviembre 2023 y Adenda de fecha 26 de noviembre de 2023 de “DISTRIDENT S.R.L.”, cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

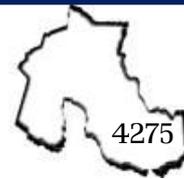
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

18 DIC. LIQ. N° 34759 \$800,00.-

Constitución de “SEGENOR 4300 S.A.S.”. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, al primer día del mes de diciembre de 2.023, entre el señor MILTON EDGARDO LAMAS, argentino, D.N.I. N°30.623.604, C.U.I.L./T N20-30623604-1, casado en primeras nupcias con la señora Roxana Marisol Llampá, nacido el 28 de febrero de 1.984, de profesión Topógrafo, con domicilio real en calle sin número de la Localidad de Mina Pirquitas, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy, y el señor CRISTIAN ARNALDO ALFONSO TOLABA, argentino, D.N.I. N°33.648.005, C.U.I.L./T N°20-33648005-2, soltero, nacido el día 18 de enero del año 1.988, de profesión Topógrafo, con domicilio real en calle 231, número 2648, Loteo Fermi, La Loma, Barrio Alto Comedero de esta Ciudad, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas y condiciones: **I. CONTRATO SOCIAL PRIMERA.** Denominación: Bajo la denominación de “SEGENOR 4300 S.A.S.”, queda constituida una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA que se registrará por las cláusulas del presente estatuto y disposiciones legales vigentes.- **SEGUNDA.** Domicilio: La presente sociedad tendrá domicilio legal y social en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo además establecer sucursales y/o filiales en cualquier localidad de la Provincia de Jujuy y/o territorio de la Nación Argentina y cualquier otro género de representación o unidad de negocio. **TERCERA.** Duración: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados desde la Inscripción de la misma en el Registro Público- Dirección Provincial de Sociedades Comerciales- Fiscalía de Estado. Dicho plazo puede ser prorrogado por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo. **CUARTA.** Objeto Social: La Sociedad tendrá por Objeto Social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, servicios topográficos y geomáticos integrales, asesoramiento, asistencia técnica, labores y todo otro servicio relacionado con el objeto de la presente a la industria minera y afines. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresarial, de unión transitoria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa. **QUINTA.** Capacidad: A fin de cumplimentar su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste Contrato Constitutivo y realizar operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. **SEXTA.** Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS 300 MIL (\$300.000), representado por TRES MIL (3.000) acciones, de PESOS CIEN (\$100) Valor Nominal cada una. El Capital Social se suscribe de la siguiente manera: en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por este acto, acreditándose ante el Registro Público de Comercio mediante el depósito en cuenta bancaria a la orden de la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, debiendo el saldo completarse dentro de un plazo máximo de 2 años contados a partir de la fecha de constitución de esta sociedad. El total del capital social es integrado en partes iguales por ambos socios. El Capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios al igual que los derechos que las mismas puedan otorgar. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N°19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **SÉPTIMA.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones deberá contar con la previa autorización de la asamblea de accionistas e inscripta en el Libro de Registro de Acciones a los fines de su oponibilidad respecto de terceros requiriéndose del voto favorable de la totalidad del capital social de tal modo que toda negociación o transferencia de acciones que no se ajuste a lo previsto en el instrumento constitutivo es de ningún valor. **OCTAVA.** Órgano de Administración: La Administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de un Administrador, socio o no, cuya duración será por el término de 99 años, y un Administrador Suplente cuya duración en el cargo será por el mismo término que el titular, a fin de llenar la vacante que se produjere. **NOVENA.** Facultades del Administrador: El Administrador de la sociedad tiene todas las facultades de administración y disposición previstas en las leyes, entre las cuales se detallan: firmar cheques, letras y pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales, privados y/o mixtos de la República Argentina y del exterior, operando en cuenta corriente y/o a crédito; efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad y/o a su orden; solicitar préstamos a terceros; renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones; comprometer en árbitros; celebrar contratos de prendas de cualquier naturaleza o clase; constituir a la sociedad en depositaria; hacer liberaciones parciales o totales de bienes afectados por las prendas; cobrar y percibir; conferir poderes especiales o generales; firmar y rescindir convenios; cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones aquí mencionadas tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo el Administrador realizar actos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme con el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede, en consecuencia, celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y que no perjudiquen a los intereses de la sociedad. Se consideran expresamente actos de administración, facultándose para realizarlos al Administrador, la compra y venta de inmuebles y muebles registrables, toma de créditos, firma de pagares y documentos, constitución de hipotecas, firma de avales y garantías y todo otro tipo de gravamen sobre los bienes sociales, pero serán informados en la siguiente Reunión de Socios.- **DÉCIMA.** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones se exigirá el voto de otro socio. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. La Reunión de Socios, puede distribuir facultades exclusivas, conjuntas e indistintas diferentes a las establecidas en el presente contrato, así como designar otros Administradores en



quienes delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma, condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación.- **DÉCIMA PRIMERA.** Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador de la SAS. El representante legal podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. **DÉCIMO SEGUNDA:** Órgano de Fiscalización: La sociedad podrá prescindir de órgano de fiscalización mientras no quede encuadrada en lo dispuesto por el artículo 299 de la ley 19550, en cuyo caso, el órgano de gobierno deberá designar una sindicatura que puede ser unipersonal o plural. En el caso de designar se una sindicatura unipersonal, la reunión de accionistas deberá designar un síndico titular y un síndico suplente, teniendo a su cargo las atribuciones y deberes previstos en el artículo 294 de la N°19.550. El cargo de miembro del órgano de fiscalización será incompatible con el de administrador y con el de auditor. Cualquier accionista tendrá derecho a designar por el sistema de voto acumulativo un miembro del órgano de fiscalización, cuando éste se fuere colegiado en número impar. La remuneración de los miembros del órgano de fiscalización será resuelta por el órgano de gobierno. Todo miembro del órgano de fiscalización deberá constituir domicilio y un correo electrónica donde serán válidas todas las notificaciones que le cursen la sociedad, administradores y accionistas. Los miembros del órgano de fiscalización tendrán derecho y obligación de asistir con voz a todas las reuniones del órgano de gobierno. Solo tendrán voto en la medida que les corresponda como accionistas y no podrán votar en las decisiones vinculadas con la aprobación de sus actos de gestión ni en las resoluciones atinentes a su responsabilidad o remoción. **DECIMO TERCERA.** Facultades de los Socios: Mientras la sociedad prescinda de órgano de fiscalización, los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles especiales, recabar del órgano de administración, los informes que estimen pertinentes, e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables. **DECIMO CUARTA.** Cierre del Ejercicio: Fijase el cierre del ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. Dentro de los 120 días de producido el cierre del ejercicio, el Administrador deberá presentar los Estados Contables a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados Acumulados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memorias de Administradores, en las que se especificará el estado de la Sociedad, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado, y se emitirá opinión sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideren necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la Sociedad. **DÉCIMO QUINTA.** Aumentos de Capital inferiores al 50%: En caso de aumentos de capital social inferiores al cincuenta por ciento del capital social inscripto no será necesaria la publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios, sin perjuicio de la remisión de las resoluciones adoptadas al Registro Público, en las condiciones que se establezca reglamentariamente. **DÉCIMO SEXTA.** Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a.-) El cinco por ciento (5%) a la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social. Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro. b.-) El importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; c.-) Al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y d.-) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. Podrán constituirse reservas facultativas, siempre que las mismas estén justificadas en forma clara y circunstanciada por quien proponga su constitución, sean razonables, respondan a una prudente administración y sean aprobadas por el dos terceras partes del capital social. La aprobación por parte del órgano de gobierno de estados contables de cuyo estado de resultados y resultados acumulados resulten saldos negativos, éstos deberán ser compensados con los saldos de las cuentas positivas del patrimonio neto. Si las pérdidas de un ejercicio o acumuladas de ejercicios anteriores tornen aplicable lo dispuesto por los artículos 94 inciso 5 o 206 de la ley 19.550, el órgano de gobierno deberá adoptar las resoluciones previstas por los artículos 96 y 206 a los fines de poder superar la situación descrita en aquellas normas. Los resultados no asignados de saldo positivo deben necesariamente tener una asignación específica y conformar una reserva facultativa en los términos y con los recaudos previstos en la presente cláusula. **DÉCIMO SEPTIMA.** Disolución: Las causas de disolución son previstas por el Art. 94 de la Ley 19.950 General de Sociedades. **DÉCIMO OCTAVA.** Liquidación: La liquidación de la Sociedad será realizada por el órgano de administración, debiendo en dicho caso actuar el Administrador como liquidador, cancelado el pasivo y restituido el Capital Social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiere a cada uno de ellos según las prescripciones del presente Contrato.- **DECIMO NOVENA.** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy siendo obligatorio, en forma previa, el agotamiento del un trámite conciliatorio formal por ante el Dpto. de Mediación del Poder Judicial. **II. SEDE SOCIAL.** Se fija la Sede Social en la Localidad de Mina Pirquitas sin calle, sin número, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy. **III. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE.** En éste acto se resuelve designar como Administrador y Representante Legal de la Sociedad, en los términos de la Cláusula Octava al Sr. Milton Edgardo Lamas, argentino, D.N.I. N°30.623.604, QUIÉN ACEPTA EN ÉSTE MISMO ACTO EL CARGO y constituye domicilio especial en Localidad Mina Pirquitas sin calle sin número Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy y constituye domicilio electrónico en segenor4300@gmail.com. Además manifiesta bajo forma de declaración jurada de que NO ES PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y que no se encuentra incluido y/o alcanzado por la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE" según Resolución 11/2011 de la U.I.F. (UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA). Además, asume el compromiso de denunciar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días (30) de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Declara, también, bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades N°19.550. Designar en carácter de Administrador Suplente a: Cristian Arnaldo Alfonso Tolaba D.N.I. N°33.648.005, quien ACEPTA FORMALMENTE EL CARGO QUE LE HA SIDO CONFERIDO y constituye domicilio especial en calle Localidad Mina Pirquitas sin calle sin número Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy y constituye domicilio electrónico en segenor4300@gmail.com. Además manifiesta bajo forma de declaración jurada de que NO ES PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y que no se encuentra incluido y/o alcanzado por la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE" según Resolución 11/2011 de la U.I.F. (UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA). Además, asume el compromiso de denunciar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días (30) de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Declara, también, bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades N°19.550. **IV. DECLARACIONES JURADAS. DECLARACIÓN JURADA SOBRE SEDE SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN.** Quienes suscriben, Milton Edgardo Lamas y Cristian Arnaldo Alfonso Tolaba, vienen por este acto en su carácter de socios de la razón social denominada "SEGENOR 4300 S.A.S." EN FORMACION, a realizar la siguiente manifestación con carácter de DECLARACIÓN JURADA: - Que, vienen por este acto a denunciar que el domicilio de la administración central y sede social, así como la dirección de la razón social es: en la Localidad de Mina Pirquitas sin calle, sin número, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy. - Que, el correo electrónico de la sociedad es: segenor4300@gmail.com - Que, se hacen responsables por la manifestación en la presente declaración Jurada, asumiendo todas las penalidades legales. Se suscribe la presente a fin de ser presentada ante Autoridades del Registro Público- Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, al primer día del mes de diciembre del año 2.023. Se suscribe la presente a fin de ser presentada ante Autoridades del Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al primer día del mes de diciembre del año 2.023. **V. AUTORIZACIÓN PARA CONTINUAR Y CONCLUIR EL TRÁMITE CONSTITUTIVO.** Asimismo, se resuelve autorizar a los contadores Ricardo Rubén Santoro M.P. N°1720 y/o Gabriela Antonia Lamas M.P.N°766, ambos con domicilio legal en calle Güemes número 717 piso 1° departamento "C", para que en forma conjunta, indistinta y/o alternativa, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público- Dirección Provincial de Sociedades Comerciales y/o cualquier otro ente o repartición en los que se requiera la anotación y/o inscripción de la presente Sociedad. A tal efecto podrán efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fueran requeridas por Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización y foliatura de los libros sociales y contables ante el mencionado Registro, solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones y toda otra gestión necesaria para tal finalidad. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos



(A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas y/o todo otro organismo público o privado. Sin más temas que tratar, se da por finalizado el acto, y se firman dos ejemplares de un mismo tenor para un solo efecto en el lugar y fecha indicados.- ACT. NOT. N° B 00804978- ESC. LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 849-DPSC/2023-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-531/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de diciembre de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el C.P.N. ROCARDO E. SANTORO, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por “SEGENOR 4300 S.A.S.” solicita, la INSCRIPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE GERENTE, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Constitutivo de fecha 1 de diciembre 2023 de “SEGENOR 4300 S.A.S.”, cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

18 DIC. LIQ. N° 34734 \$1.200,00.-

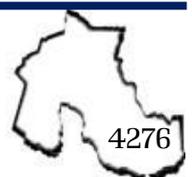
CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo, Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° B-63387/01: “QUIEBRA DEL AGRUPAMIENTO: PRONORTE S.R.L., PELLICER, MARIA VICTORIA, DI PIETRO HAYDEE JULIA., hace saber a los acreedores que se detallan: 1)CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO, 2) FRATELLI BRANCA DESTILERIA, 3) O.P.R.E.R.A.,4) PRELATURA DE CAFAYATE, 5) Dr. JUAN PABLO BIANCGEDI, 6) NORAUTO, 7) CHOCOLATES BARILOCHE S.A.I.C., 8) CIDL S.A., 9) SIMECOM, 10) CIRLAFIN S.A.C.I.F., 11) PRODUCTOS DEL AGUA, 12) ARGENSUN S.A., 13) CERSA, 14) BANCO CREDICOOP COOPERATIVA LIMITADA, 15) CREDITO TOTAL, 16) FERRERO ARGENTINA S.A., 17) JOSE ANTONIO ZAMORA, 18) BANCO MACRO S.A., 19) BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.,20) A.F.I.P.- D.G.I, 21) COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A., 22) R.P.B., 23) ESCOBAR GRACIELA, 24) GRAMAJO OSVALDO A., 25) Dr. SENN CARLOS., que deberán presentarse en estos autos denunciando CUIL/CUIT y el número de cuenta perteneciente al Banco Macro S.A. (Acordada N° 26, de fechan 15 de abril del corriente año, y Resolución N° 14/20, del día 22 de abril del año 2020), a los fines de percibir lo adeudado. Notifique por EDICTOS, debiéndose publicarlos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Salvador de Jujuy, 6 de Diciembre de 2023.- Fdo. Dra. María Laura López Pfister. Secretario de Cámara.

13/15/18 DIC. LIQ. N° 34691 \$1.800,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Por la presente se notifica a los Sres. Daniel Sánchez, Eugenia Acho de Sánchez y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, que en el Expte. N° C-235182/2023 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: LOPEZ MARTINEZ, VICTOR MANUEL c/ SANCHEZ, DANIEL y ACHO DE SANCHEZ, EUGENIA, que se tramita en la CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL- SALA III- VOCALIA 9, se a dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 18 de octubre de 2023.- 1) Por presentado el Sr. Víctor Manuel López Martínez, en nombre propio y con el patrocinio letrado de la Dra. Silvina Carina López, por constituido domicilio legal.- 2) Téngase por interpuesta la presente demanda, en contra de los Sres. Daniel Sánchez, Eugenia Acho de Sánchez y/o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir.- 3) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, citase y emplazase a los Sres. Soraide Rosa Delgado, Juan de Dios Ricalde, Placida Ricalde, Bonifacio Ricalde, Mirta Estrella Argentina Martínez colindantes del inmueble que se pretende prescribir, individualizado Padrón N- 362 Circunscripción 1 Sección 2 Manzana 7 Parcela 4b, ubicado en Calle Balcarce n°637 de la ciudad de La Quiaca, con una superficie 5 metros con sesenta centímetros de frente por 19 metros de fondo, PCIA DE JUJUY. AL ESTADO PROVINCIAL y a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, terceros, para que en el plazo de QUINCE DIAS de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda afecta sus derechos.- 4) Córrase traslado de la demanda a los Sres. Daniel Sánchez, Eugenia Acho de Sánchez y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, mencionado supra, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (art.298 del C.P.C., art. 531 del C.P.C.- conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrese edictos que se publicaran por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.-modif. Ley 5486). Intímaseles en igual termino para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en los sucesivo por Ministerio de Ley.- 5) Se hace saber que la confección de las diligencias ordenadas, será a cargo de la interesada, las que deberán ser adjuntadas para confronte y firma de la Actuaría de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración.- 6) Advirtiendo que la anotación de litis fue anotada en forma provisoria, líbrese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles,



para que se proceda a la anotación de litis de forma definitiva sobre el inmueble individualizado.- 7) Ordenase la colocación del Cartel Indicativo, conforme lo normado por el art. 536 de la Ley 5486.- 8) Intímase a la Dra. Silvina López a reponer en el término de cinco (5) días el aporte provisional (art. 22, inc. "c" de la Ley 4764) y la estampilla profesional (Art. 105 de la Ley 3329) bajo apercibimiento de aplicarse una multa con destino a la Biblioteca del Poder Judicial (art. 154 de la Constitución de la Pcia) la cual fijara presidencia de tramite.- 9) NOTIFIQUESE (Art. 155/156 del C.P.C.) Fdo. Dra. Norma B. Issa- Presidente de Trámite Ante Mi Dra. Norma Graciela Alsina- Secretaria.-

13/15/18 DIC. LIQ. N° 34668 \$1.650,00.-

Arias Cau, Esteban Javier - Juez de Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 3, en el expediente C-069396/2016, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MONTES DE OCA, PATRICIA NOELIA DEL ROSARIO y BURGOS, DELFINA ISABEL c/ SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y COMPANIA- SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", cita y emplaza por el termino de ley a la SOCIEDAD SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y COMPAÑÍA- SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y/o de todo aquel que tenga interés en oponerse o se creyera con derecho sobre el inmueble, individualizado bajo MATRICULA A- 42938, Circunscripción 2, sección 1, manzana zona B, parcela 39, padrón A-26172, ubicado en calle Carlos Figueroa N° 63- San Pablo de Reyes, de esta ciudad capital, provincia de Jujuy. Asimismo cita a sus colindantes, del inmueble que se pretende prescribir, de acuerdo a lo previsto en los Artículos, 534 del C.P.C. Ley 5486 a que se presenten en el proceso.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días. (conf. Art. 535° del C.P.C- modif. Ley 5486).-

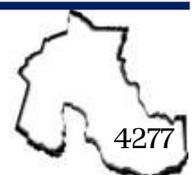
15/18/20 DIC. LIQ. N° 34608 \$1.650,00.-

El Dr/a. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-27916/2014, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: TORRES SANTOS ANTONIA c/ ESTADO PROVINCIAL", notifica que en los autos del rubro se dictó la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Jorge Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo, vieron el Expte. N° C-27.916/14 caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Torres, Santos Antonia c/ Estado Provincial" y Expte. N° B-289.733/13 caratulado: "Medidas Preparatorias Para Usucapión: Torres, Santos Antonia c/ Estado Provincial" y luego de deliberar, la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, RESUELVE: I - Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Santos Antonia Torres en contra del Estado Provincial. En consecuencia, declarar que el 17/10/09 ha adquirido por el transcurso del tiempo, la propiedad del inmueble individualizado catastralmente como Padrón B-238, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 27a, Parcela 5, ubicado en la Ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, según plano de mensura para formación de título aprobado por Resolución N° 12463 de la Dirección General de Inmuebles el 18/09/13. II- Imponer las costas del juicio al Estado Provincial. III- Diferir la regulación de honorarios. IV- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley No 5.486. V- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Santos Antonia Torres, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la demandante. VI- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo. Ante mf: Dra. Rocío Gismano, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 34749 \$1.650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Vocalía Letrada I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **Expediente N° 800-433-2018** Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY A/INVESTIGACION PREVIA SOBRE EXPTE. N° 2100-308/2017, CARATULADO: SOLICITA INVESTIGACION- AGENTE FISCAL CORONEL ARIAS- REMITIDO EN COPIA POR LA OFICINA ANTICORRUPCION" ha emitido Resolución N° 4116-VL-I-2023 de fecha 21-11-23 por la cual expresa: "VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** Dar por concluido el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad instaurado mediante la Resolución N° 534-VL-I-2020 en contra de los Sres. ELVA MERCEDES GUTIERREZ... y CLAUDIO EMILIO RODRIGUEZ. **ARTÍCULO 2°:** Declarar la responsabilidad patrimonial de los Sres. ELVA MERCEDES GUTIERREZ... y CLAUDIO EMILIO RODRIGUEZ, formulándoles los cargos que se detallan a continuación, conforme las razones expuestas en los considerandos: a) Formular cargo personal y definitivo a la Sra. ELVA MERCEDES GUTIERREZ, DNI N° 17.822.550 por suma de PESOS CIENTO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$100.334,50) a lo que deberá adicionarse los intereses desde el 05 de Octubre de 2023 a la fecha de efectivo pago en concepto de percepción indebida de haberes... b) Formular cargo solidario y definitivo a las Sras. ELVA MERCEDES GUTIERREZ, DNI N° 17.822.550 y... por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES con OCHENTA CENTAVOS (\$471.653,80) a lo que deberá adicionarse los intereses desde el 05 de Octubre de 2023... en concepto percepción indebida de haberes y de omisión de los deberes de control a su cargo en el Programa de Educación No Formal... c) Formular cargo personal y definitivo al Sr. CLAUDIO EMILIO RODRIGUEZ, DNI N° 30.417.361 por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$124.316,25) a lo que deberá adicionarse los intereses desde el 05 de Octubre de 2023 en concepto de percepción indebida de haberes... d) Formular cargo solidario y definitivo a los Sres. CLAUDIO EMILIO RODRIGUEZ, DNI N° 30.417.361 y... por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 572.301,59) a lo que deberá adicionarse los intereses desde el 05 de Octubre de 2023... en concepto percepción indebida de haberes y de omisión de los deberes de control a su cargo en el Programa de Educación No Formal... **ARTÍCULO 3°:** Intimar a los Sres.: ELVA MERCEDES GUTIERREZ, CLAUDIO EMILIO RODRIGUEZ y... para que en el plazo de quince (15) días contados a partir de su notificación, proceda a depositar por ante la Dirección General de Rentas de la Provincia los montos de los cargos formulados con más sus intereses, dando cuenta de ello en forma fehaciente a este organismo, haciéndoles saber que, caso contrario, se proseguirá el trámite de las actuaciones conforme lo dispone el Art. 102° de la Ley 4376/88 (Ejecución Judicial del Cargo). **ARTÍCULO 4°:** Hacer saber a los responsables que los autos se encuentran a su disposición en División III de Secretaría de Actuación de este Organismo para su examen y fotografiado a su cargo, a cuyos efectos deberá obtener turno bajo la modalidad instrumentada en la página web: www.tribunaldecuentas.gov.ar/Turnos, por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrá ser retiradas de la oficina conforme el Art. 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1886. **ARTÍCULO 5°:** La presente resolución se dicta de



conformidad y aplicación de lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta de las Disposiciones Transitorias de la Constitución Provincial. **ARTÍCULO 6°:** Notifíquese...” Fdo.: Dra. Mariana L. Bernal- Vocal Letrada I del Tribunal de Cuentas. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaría de Actuación.- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

13/15/18 DIC. LIQ. N° 34684 \$1.650,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-192287/2021** caratulado: Cobro de Alquileres o Arriendos: CARCHIDI, BRUNO GASTON c/ SOLARI, MARIA ADELAIDA y BURGOS, BLANCA DEL ROSARIO procede a notificar por este medio a la Sra. María Adelaida Solari (DNI N° 36.282.857) las siguientes providencias que a continuación se transcriben. Decreto de Fecha 24/08/2022: San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2022.1.- Proveyendo el escrito de fs. 43 del Dr. Lisandro Lascano, por el cual solicita se haga efectivo lo dispuesto por el art. 475 del CPC, no ha lugar, toda vez que conforme surge de fs. 26/26 vuelta la accionada no fue debidamente notificada. 2.- Sin perjuicio de lo dispuesto anterior y atento lo informado por la Secretaria electoral, notifíquese a la Sra. María Adelaida Solari por edictos la providencia de fs. 22 y el presente proveído, haciéndole saber que el plazo para su comparendo en el Juzgado, empezará a correr a partir del quinto día de la última Publicación. Impóngase al Dr. Lascano la confección del correspondiente edicto, para su posterior control y firma por Secretaria. 3.- De lo informado por la Policía de Prov. a fs. 44/45 a conocimiento de la parte actora. 4.- Hágase saber al Dr. Lascano, que en Secretaria obran diligencias disponibles en soporte papel para su retiro. 5.- Notifíquese (art. 155 del CPC) Firmado Dr. Diego A. Puca Juez, Ante Mi Procurador Enzo Ruiz Firma Habilitada. - Decreto de fs. 22: San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2022.-1.- Por presentado al SR. CARCHIDI, BRUNO GASTON con el patrocinio letrado del DR. IVANOVICH JOSE ROBERTO, por constituido domicilio legal.- 2.-Atento a lo dispuesto por el Art. 473 del C.P.C. citase a las demandadas SRA. SOLARI, MARIA ADELAIDA, D.N.I. N° 36.282.857 en el domicilio denunciado y la SRA. BURGOS, BLANCA DEL ROSARIO, D.N.I. N° 33.255.731, en el domicilio denunciado, para que concurran por ante éste Juzgado y Secretaría N° 4 (Independencia esq. Lamadríd EX CORREO) dentro del término de cinco días de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no el contenido de la documental obrante a fs. 3/5 de autos, y manifieste si es o fue locatario, en caso afirmativo exhiba el último recibo de pago bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 475 del C.P.C.- 3.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- 4.- Asimismo haga se saber al letrado de que deberá confeccionar las correspondientes diligencias y presentarlas para su control y firma (art. 50 y 72 de C.P.C.).- 5.- Notificaciones (Art. 155 del C.P.C.) Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mí, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado-. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber al accionado que los términos comenzaran a correr a partir del décimo día de la última publicación, conforme lo dispuesto por el art. 162 del CPC. San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2023.-

13/15/18 DIC. LIQ. N° 34466- \$1.650,00.-

El Dr. José Alejandro López Iriarte, juez en la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 2, en el **expediente C-211807/2022**, caratulado: "COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: ARIAS CAU, NICOLAS DANIEL c/ IBAÑEZ, MABEL AZUCENA", notifica a MABEL AZUCENA IBAÑEZ, D.N.I. N° 22.340.456, domiciliada en Av. Eva Perón N° 1587, B° San Pedrito, de esta Ciudad, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 1 de noviembre de 2023. 1) Téngase presente el informe actuarial que antecede. 2) En consecuencia y atento constancias de autos, proveyendo al escrito digital N° 954853, dese a la accionada Sra. Mabel Azucena Ibañez por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Conf. Art. 298 del C.P.C.) 3) No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia mediante la Publicación de Edictos (Art. 162 del CPC) y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.). 4) Hágase saber a la parte actora que deberá confeccionar la diligencia colaborativa ordenada en el presente, quedando debidamente facultado para su diligenciamiento y/o persona autorizada. 5) Cumplido lo que antecede, vuelva a los fines de designar Defensor Oficial Civil del MPDC a los fines del Art. 196 del C.P.C. 6) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte-Juez- Ante mí: Dra. Camila Mammana -Secretaria-."

13/15/18 DIC. LIQ. N° 34661 \$1.650,00.-

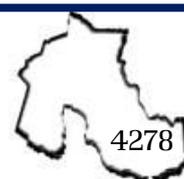
Juzgado de Primera Instancia N° 6, Secretaria N° 12, Ref. **Expte. N° C-230176/2023**, caratulado: "Ausencia con Presunción de Fallecimiento (Ley 14394) SOTO RICARDO". San Salvador de Jujuy, 6 de Setiembre de 2023. Proveyendo al escrito N° 856825: "...admitase la presente Acción de Declaración de Ausencia con Presunción de Fallecimiento de **RICARDO SOTO**, Argentino D.N.I. N° 8.190.973, la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 88 ctes y ss del C.C. y CN y art. 411 del C.P.C.- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente, dese intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes y oportunamente al Ministerio Público Fiscal a sus efectos." Ordenase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local una vez por mes durante seis meses.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2023.- Secretaria N° 12: Proc. María Noelia I. Rivero- Firma Habilitada.-

18 SEPT. 18 OCT. 17 NOV. 18 DIC./2023- 17 ENE. 19 FEB./2024 LIQ. N° 33757 \$3.300,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - CAROLINA MABEL QUINTANA D.N.I: 33.627.592 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. José A. Mele Brusotti-Tesorero.-

11/18/22 DIC. LIQ. N° 34650 \$1.650,00.-

Dr. Horacio José Macedo Moresi- Presidente de Tramite Vocalía 10 de la Sala IV de la Cámara en lo Civil y Comercial del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en los autos del **Expte. N° D-21.668/17**, caratulado: "COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (S.A.D.A.I.C.) c/ CLUB UNION CALILEGUA y ANDRADE, Gustavo Ángel", ordena la publicación de Edictos, por tres veces en el término de cinco días de los Proveídos que continuación se transcribe en sus partes pertinentes: "San Pedro de Jujuy, 24 de agosto de 2023.- I.- A lo solicitado por la Dra. Cristina Del Carmen Saman, Defensora Regional del Ministerio Público de la Defensa Civil, Proveyendo mediante escrito N° 780413, y encontrándose reunido los extremos exigidos por el Art. 162 del CPC, notifíquese al demandado Gustavo Ángel Andrade por edictos (art. 162 CPC) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y el boletín Oficial.- Impóngase la carga de confección y diligenciamiento de los mismos a la Defensora Regional del Ministerio Público de la Defensa Civil.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Horacio José Macedo Moresi - Vocal Presidente de Tramite - ante mí Dra. Milena Solana Elguero- Prosecretaria de Cámara.- "San Pedro de Jujuy, 30 de julio de 2019.- I.- Encontrándose debidamente notificado el demandado conforme constancias de fs. 80 vta, y en orden a lo solicitado por la parte actora a fs. 81, declárese en rebeldía del Sr. Gustavo Ángel Andrade, conforme art. 195 del C.P.C., y téngase por decaído el derecho a contestar la demanda. (Art. 298 del C.P.C.). Líbrese la respectiva notificación y facilítase a la Dra. Paola V. Giménez Leonardi Cattólita para el facultamiento de la presente providencia y/o a la persona que la misma designe.- II.- Atento al estado de autos intimase a la parte actora para que indique que prueba, que no sea la referida a la instrumental ofrecida, producirá o si desiste de la totalidad o parte de la misma. Ello



toda vez que la declaración de puro derecho impone que no existen pruebas a valorar.- III.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Horacio José Macedo Moresi - Vocal Presidente de Tramite - ante mi Dra. Milena Solana Elguero - Prosecretaria de Cámara.- Libertador Gral. San Martín, 30 de Agosto de 2023.-

18/20/22 DIC. S/C.-

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6, a cargo de la Dra. María Del Huerto Sapag, en el **EXPTE. N° C-129.467/18**, Ordinario por Daños y Perjuicios: **FRANCO YONATAN SAUL AMANTE c/ JUANA ELENA MAMANÍ Y OTRO**, procede a notificar al Sr. **CRISTIAN GASTON DOMINGUEZ**, D.N.I. 22.624.235, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre del 2023. I.- Téngase presentes publicaciones de Edictos en Boletín Oficial y Diario local. II.- Dése por decaído el derecho a contestar demanda a Cristian Rodríguez. Firme se designará al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. III.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. IV.- Diligencias a cargo de la parte interesada que deberá presentar en bandeja colaborativa del SIGJ. V.- Notifíquese por cedula. Firmado por Sapag, Ana María Del Huerto - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por Taglioli, Agustina Paola - Secretario de Primera Instancia. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre del Año 2.023. Prosecretaria: Dra. Agustina Taglioli.-

18/20/22 DIC. LIQ. N° 34717-34769 \$1.650,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado Multifueros - Perico - Civil y Comercial, Expte N° C-228123/2023 “Sucesorio Ab- Intestato: **GUTIERREZ DAVID**”. Se cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **DAVID GUTIERREZ, D.N.I. 93.625.606.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Juez: Dra. Torres, Alejandra Daniela, Prosecretario: Dr. Ezequiel Ricardo Tejerina.- Perico, Provincia de Jujuy, 23 de Noviembre de 2023.-

13/15/18 DIC. LIQ. N° 34708 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4 Referente a Expte. C-199415/22 Sucesorio Ab Intestato: **PANTOJA ERNESTO RAUL** cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del causante: **PANTOJA ERNESTO RAUL, DNI N° 10.007905.-** Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Proc. Enzo G. Ruiz- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 Sep. 2022.-

15/18/20 DIC. LIQ. N° 34694 \$550,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 3, en el expediente C-198507/2022, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: **RISSO, CRISTINA ROSA** Solic. por Fontana Arutt, Sergio Daniel, cita y emplaza por el termino de treinta días a los herederos y acreedores de **RISSO CRISTINA ROSA**, casada, fallecida el 18 de diciembre de 2017, registrado en Acta 123670, Tomo 284, Año 2017- Folio 45 del libro de defunciones del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento- Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-

15/18/20 DIC. LIQ. N° 34608 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, en el Expte. N° C- 209.069/2.022 caratulado Sucesorio Ab Intestato: **MARISCAL, EPIFANIO** Solic. por Galán, Eufemia Clemencia, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **EPIFANIO MARISCAL, D.N.I. 08.201.582.-** Publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 del C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2023.-

18 DIC. LIQ. N° 34718 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-225447/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **DÍAZ, ANACLETO** y **DIONICIO, MARGARITA** se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANACLETO DÍAZ D.N.I. N° 3.997.482** y **MARGARITA DIONICIO D.N.I. N° 1.629.631.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2023.-

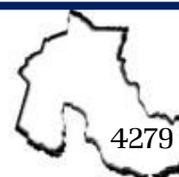
18 DIC. LIQ. N° 34716 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-193862/21, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: **JURADO, ROQUE- CARO, MARGARITA**”.- Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **ROQUE JURADO DNI N° 7.379.517** y de **MARGARITA CARO DNI N° F9.641.889.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas. San Salvador de Jujuy 05 de julio de 2023.-

18 DIC. LIQ. N° 34719 \$550,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-228.564/23 caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: **PEREZ DORINO**”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DORINO PEREZ D.N.I. N° 7.283.645.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto del 2023.-

18 DIC. S/C.-



Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7, en el Expte. N° C-234.424/2023 caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de AMADOR, EUDAL”, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante **EUDAL AMADOR, D.N.I. N° 7.274.003**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre del año 2023.-

18 DIC. LIQ. N° 34732 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-186843/2021 caratulado “Sucesorio Ab Intestato: BASILIO ORELLANA MORALES, MARCELINA AYALA PEREZ Y ALBERTO ORELLANA”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **BASILIO ORELLANA MORALES, CI 80.095, MARCELINA AYALA PEREZ DNI 93.757.526 y ALBERTO ORELLANA, DNI 13.828.150**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2023.-

18 DIC. LIQ. N° 34743 \$550,00.-

El Dr/a. Juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-191831/2021, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato MIRANDA, SUSANA DEL CARMEN Solic. Por Ortega, Erica Flavia Susana y Ortega, Fabricio Iván Hugo” cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **SUSANA DEL CARMEN MIRANDA, DNI N° 11.256.284** por el termino de treinta días a partir de su última publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Laura López Pfister- Secretaria. San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2023.-

18 DIC. LIQ. N° 34745 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-234778/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: BALDOMERA LEAÑO se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BALDOMERA LEAÑO D.N.I. N° 9.644.790**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2023.-

18 DIC. LIQ. N° 34752 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-148484/19 car.: “Sucesorio Ab-Intestato: SOLIZ, PEDRO”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **PEDRO SOLIZ D.N.I. N° 8.190.231**, fallecido el 22 de Enero del 2000 en la ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 CPC).- Dra. Zarate, María Valeria- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre del 2023.-

18 DIC. LIQ. N° 34753 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-185.895/2021, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de DOMINGO PEÑALOZA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **DOMINGO PEÑALOZA, D.N.I. N° 8.205.417**, por el término de treinta días, a partir de su última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2021.-

18 DIC. LIQ. N° 34729 \$550,00.-

En el Expte. N° D-048302/23, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Don JORGE SEGUNDO”.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **Don JORGE SEGUNDO D.N.I. N° 8.203.719**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Octubre de 2023.-

18 DIC. LIQ. N° 34604 \$550,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **KULDIP SINGH, D.N.I. N° 94.347.797**, (Expte. N° D-048480/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Agustina Chemes.- Libertador General San Martín, de Diciembre de 2023.-

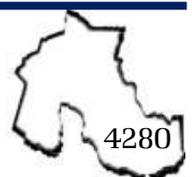
18 DIC. LIQ. N° 34755 \$550,00.-

En el Expte. N° D-048252/23, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de Don JORGE ORLANDO VELARDEZ y Doña MONICA AGUSTINA VAZQUEZ” El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **JORGE ORLANDO VELARDEZ, DNI 14.443.319 y Doña MONICA AGUSTINA VAZQUEZ, DNI F6.399.821**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria. San Pedro de Jujuy, 24 de Octubre de 2023.-

18 DIC. LIQ. N° 34709 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **ABEL CASTAÑO, DNI N° 11.578.354** (Expte. N° D-48889/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y en el Diario Local por tres (3) días.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 30 de noviembre de 2023.-

18 DIC. LIQ. N° 34408 \$550,00.-



Ref. Expte. N° C-232435/2023 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: RAMIREZ RAMIREZ, JORGE ALBERTO Solic. por Ramírez Ramírez, Reina y otros”, cita y emplaza por el termino de treinta días (30) a los herederos y acreedores **de RAMIREZ RAMIREZ, JORGE ALBERTO D.N.I. N° 93.081.387** a los efectos de que hagan valer los derechos que le pudieran corresponder.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2023.-

18 DIC. LIQ. N° 34748 \$550,00.-

.....

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-237817/2.023, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato BRACAMONTE, JULIA ROSA Solic. Por Albisetti, Norberto Ricardo Orlando” cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **JULIA ROSA BRACAMONTE, D.N.I. N° 0.706.630.-** Publíquese Edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (art. 2340 CCN) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria- Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2023.-

18 DIC. LIQ. N° 34779 \$550,00.-

.....

.....

